



# 8 ACTIVIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL



## ÍNDICE DEL CAPÍTULO

<b>8. Actividad de la Secretaría General</b>	<b>Página</b>
8.1. Área de Recursos Humanos y de Servicios	3
8.1.1. Recursos humanos	3
8.1.2. Régimen Interior	7
8.1.3. Vigilancia de la Salud	11
A. Reconocimientos médicos	11
B. Actividades de vigilancia de la salud	11
C. Campañas de prevención	11
D. Consultas médicas	12
8.1.4. Patrimonio	13
A. Determinación de la titularidad de bienes inmuebles	13
B. Regularización catastral y gestión tributaria	14
C. Recursos frente a resoluciones o acuerdos (incluido Catastro)	16
D. Mejora del Inventario de Bienes Inmuebles	16
E. Informes para actuaciones territoriales, urbanísticas y ambientales	16
F. Expedientes de autorizaciones de uso, cesiones, desafectaciones...	16
G. Actuaciones con el Registro de la Propiedad y la defensa del DPH	17
8.1.5. Informática	18
A. Sistemas informáticos y comunicaciones	18
B. Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones. Administración electrónica	19
C. Seguridad de los sistemas de información	20
8.1.6. Prevención de riesgos laborales	22
8.1.7. Servicio de Información a la ciudadanía	24
A. Evolución de la plataforma de información a la ciudadanía	24
B. Gestión del sistema de información y traducción al valenciano	26
C. Impulso de la Administración Electrónica	26
D. Transparencia	30
E. Inclusividad	30
8.2. Área Jurídico–Patrimonial	31
8.2.1. Actuaciones del Servicio de Contratación	31
8.2.2. Actuaciones del Servicios de recursos y contenciosos	34
8.2.3. Actuaciones del Servicio de Régimen Jurídico	55
1. Situación expedientes de expropiación financiados por la Dirección General de Agua – Año 2016	55
2. Expedientes iniciados en 2016	55
3. Otros expedientes de expropiación	56
4. Regularización de terrenos e instalaciones red de pozos de sequía	57
5. Expedientes de responsabilidad patrimonial	57
8.3. Área económica y financiera	58

## 8.1 Área de Recursos Humanos y Servicios

### 8.1.1. Recursos Humanos

La gestión del personal al servicio del Organismo es una actividad funcional que corresponde a la Secretaría General, que se efectúa a través del Área de Recursos Humanos y Servicios y que afecta a los colectivos de personal funcionario y laboral, con normativa de gestión específica para cada colectivo (normativa administrativa y normativa laboral).

La gestión de los asuntos de personal se puede agrupar en dos bloques de actividad bien diferenciados y que incluyen cada uno las diferentes actividades que los definen:

- Por un lado, el que se refiere a las diversas actividades de la gestión administrativa, de *carácter individual*, cuyo trámite supone la llevanza de los expedientes personales de todos y cada uno de los empleados del Organismo. Son aquellos trámites de carácter individual como “tomas de posesión, ceses, trienios, altas y bajas en seguridad social, gestión de la incapacidad temporal, jubilaciones, etc., que tienen su repercusión de forma directa en el aspecto retributivo y en la carrera administrativa del personal.

Incluye también la relación con los órganos jurisdiccionales (juzgados de lo social, de lo contencioso-administrativo, inspección de trabajo e inspección general de servicios, etc.) con los que se tramitan litigios y reclamaciones de carácter individual, formulados por el personal del Organismo, así como la relación con los órganos de representación social (comités provinciales y juntas de personal).

- Por otro, el que afecta al personal desde el *punto de vista colectivo*, y que con un enfoque más social procura la mejora de las condiciones de trabajo, la seguridad laboral y la prevención de riesgos, la formación continua y la promoción profesional, la acción y ayudas sociales y la conciliación del trabajo con la vida familiar.

Las plantillas de personal funcionario y de personal laboral se clasifican en Grupos y Niveles de cualificación y responsabilidad en los términos que a continuación se detallan:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

<b>GRUPO A1</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>
Funcionarios Grupo A, Administración General de la Generalitat Valenciana	2801	0	1	1	1	1	1	1	<b>0</b>
Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1000	26	26	24	24	25	21	23	<b>22</b>
Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado	1111	2	2	2	2	2	2	1	<b>1</b>
Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	1166	2	2	2	2	2	3	3	<b>3</b>
Cuerpo Técnico de Inspección Terrestre	1403	1	1	1	1	1	1	1	<b>1</b>
Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social	1630	1	1	1	1	1	1	1	<b>1</b>
Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social	1604	2	2	2	2	2	2	2	<b>1</b>
Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación	1404	1	1	1	1	1	1	1	<b>1</b>
Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad	504	1	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
Cuerpo Superior Facultativo – E. Técnica Superior Región de Murcia	2711	1	1	1	1	1	1	1	<b>1</b>
Cuerpo de Ingenieros de Minas del Estado	0701	1	1	1	1	1	1	1	<b>1</b>
Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OOAA del MMA	5900	22	22	15	13	13	13	14	<b>14</b>
Escala Técnicos Facultativos Superiores del MAPA	5001	1	1	1	2	1	1	1	<b>1</b>
Escala Técnica de Gestión de OOAA	6000	4	4	5	5	5	4	4	<b>5</b>
Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado	0700	0	0	2	2	2	2	1	<b>2</b>
C. Ingeniero de Montes	0101	0	0	0	1	1	1	0	<b>0</b>
Escala Técnicos Facultativos Superiores de OOAA del Ministerio de Fomento	6200	0	0	0	0	0	0	1	<b>0</b>
<b>TOTAL GRUPO A1</b>		<b>65</b>	<b>65</b>	<b>58</b>	<b>59</b>	<b>59</b>	<b>55</b>	<b>56</b>	<b>54</b>

<b>GRUPO A2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>
Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales	0709	1	0	0	0	0	0	0	0
Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	1011	22	22	21	21	21	24	28	24
Cuerpo de Gestión de Sistemas de Información de la Administr. del Estado	1177	5	5	5	5	5	5	5	4
Cuerpo de Gestión de la Administración Central del Estado	1122	11	11	13	13	14	12	14	11
Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación	1418	0	0	0	0	0	0	1	2
Escuela de Titulados de Escuelas Técnicas de Gr. Medio de OAAA del MMA	5913	15	15	10	9	8	8	5	6
Escala de Gestión de la Administración de la Seguridad Social	1610	1	1	1	3	3	3	3	2
Escala de Gestión de Empleo INEM	6317	4	4	4	4	3	3	3	3
Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social	1632	1	1	1	1	1	0	0	0
Escala de Gestión de OAAA	6014	0	0	2	3	5	5	6	5
Cuerpo Técnicos Medios, a extinguir	1420	0	0	0	0	1	1	1	1
Cuerpo de Ingenieros Técnicos. Arsenales de la Armada	0406	0	0	0	0	0	0	1	1
<b>TOTAL GRUPO A2</b>		<b>60</b>	<b>59</b>	<b>59</b>	<b>59</b>	<b>61</b>	<b>61</b>	<b>67</b>	<b>59</b>

<b>GRUPO C1</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>
Cuerpo General Administr. de la AGE	1135	35	35	30	30	29	29	27	29
Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación	1431	11	11	10	10	11	10	8	8
Cuerpo de Técnicos Aux. de Informática de la AGE	1188	4	4	4	4	4	4	4	4
Cuerpo de Técnicos Especializados	1433	1	1	0	0	0	0	0	0
Escala Administrativa de OAAA	6025	3	3	3	3	3	3	3	1
Escala de Agentes Medioambientales de OAAA del MMA	5000	34	34	34	34	34	36	38	40
<b>TOTAL GRUPO C1</b>		<b>88</b>	<b>88</b>	<b>81</b>	<b>81</b>	<b>81</b>	<b>82</b>	<b>80</b>	<b>82</b>

<b>GRUPO C2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>
Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado	1146	15	17	17	19	19	21	22	<b>19</b>
Cuerpo Auxiliares Postales y de Telecomunicación – E. Clasificación y Reparto	1441	11	11	11	11	12	15	21	<b>25</b>
Escala Auxiliar de OOAA	6032	10	10	10	10	9	7	7	<b>6</b>
Escala de Funcionarios Conductores y de Taller del PME	5551	1	1	1	1	1	1	1	<b>1</b>
Cuerpo Personal Militar en Administración Civil	1145	0	0	0	0	0	1	1	<b>1</b>
<b>TOTAL GRUPO C2</b>		<b>37</b>	<b>39</b>	<b>39</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>44</b>	<b>52</b>	<b>52</b>

<b>TOTAL EFECTIVOS FUNCIONARIOS</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>
	250	251	237	240	242	242	255	<b>247</b>

**PERSONAL LABORAL:**

<b>GRUPOS</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>
<b>GRUPO 1. TITULADOS SUPERIORES</b>	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>GRUPO 2. TITULADOS MEDIOS</b>	3	3	3	3	3	3	2	2
<b>GRUPO 3. TÉCNICO SUPERIOR</b>	111	106	103	99	96	93	94	84
<b>GRUPO 4. OFICIAL</b>	43	41	42	41	41	36	37	35
<b>GRUPO 5. AYUDANTES</b>	21	21	21	21	17	17	14	13
<b>TOTAL EFECTIVOS LABORALES</b>	<b>179</b>	<b>172</b>	<b>170</b>	<b>165</b>	<b>158</b>	<b>150</b>	<b>146</b>	<b>135</b>

### 8.1.2. Régimen Interior

El mantenimiento de las infraestructuras de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. (en adelante CHJ) es responsabilidad del Servicio de Régimen Interior. Dichas infraestructuras son:

- Sede Valencia
- Sedes de Alicante, Albacete y Teruel.
- Archivo de Sitjar
- Servicios complementarios a Embalses y SAIH (Sistema Automático de Información Hidrológica).

Para realizar las tareas necesarias, el Servicio de Régimen Interior cuenta con personal funcionario y laboral, que se estructura en Personal Administrativo, Mantenimiento, Archivo, Registro, Cartería y Ordenanzas.

Los servicios que gestiona Régimen Interior son:

- Vigilancia y control de acceso al edificio de la sede de Valencia.
- Limpieza de sedes y embalses.
- Telefonía móvil, datos móviles y sistemas de transmisión vía SIM.
- Servicio de cafetería y comedor.
- Contratos centralizados de:
  - Suministro eléctrico.
  - Vestuario agentes medioambientales.
  - Servicio de correos y paquetería.
  - Material de oficina.
  - Mobiliario.
- Contratos propios de:
  - Vestuario para personal laboral.
  - Mantenimiento eléctrico.
  - Sistemas de climatización.
  - Mantenimiento de centros de proceso de datos (CPD).
  - Gestión de equipos de protección individual (EPI's).
- Suministros generales de droguería, carpintería, ferretería, pintura...
- Equipos de emergencia y evacuación.
- Obras de mantenimiento de los edificios sede de Valencia y Alicante.
- Comprobaciones previas y propuestas de conformidad de facturas.

Las principales líneas de actuación durante el año 2018 se detallan a continuación:

#### **Planes de Autoprotección**

En el año 2018 se realizó una tarea continua de seguimiento e implantación de los Planes de Autoprotección, dentro del ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales.

Se publicó en la Intranet un tríptico con las indicaciones a seguir en caso de emergencia, con el fin de concienciar a todo el personal de la CHJ de los riesgos, medidas y procedimientos.


Emergencias en el edificio

**Punto de Reunión**



Punto de reunión situado junto al Campo de Fútbol del Mestalla.

Importante:  
Acudir al punto de reunión sin quedarse en otros lugares. Desplazarse por la acera, sin invadir la calzada de los vehículos (peligro de atropello).

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

Centro Coordinador de Emergencias	112
Bomberos	082
Urgencias Toxicológicas	915620420

Puesto de mando 8805/8804

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL JUCAR

ACTUACIÓN EN CASO DE  
EMERGENCIA

Edificio:  
Avda. Blasco Ibañez nº 48  
46010 Valencia



Además, se mejoró y completó la señalización de los sistemas de evacuación del edificio sede de Valencia, según la normativa vigente.

### **Seguridad**

Desde el Servicio de Régimen Interior se coordinan los servicios y turnos de los vigilantes de seguridad. Se revisan los partes de seguridad que, diariamente, emiten los vigilantes en cada turno asignado, procediéndose a gestionar y comunicar al personal competente cada una de las incidencias ocurridas.

### **Contratos**

Se realizan los contratos necesarios, tanto para suministro de material de papelería, mobiliario, servicios eléctricos..., como para la realización de obras necesarias en las infraestructuras de la CHJ.

Durante el año 2018 se han abierto en este servicio 25 expedientes de contratación y se han ido cerrando aquellos de años anteriores que vencían en 2018 o habían sido prorrogados.

Por primera vez se hizo la contratación del suministro de material de oficina no inventariable, a través un contrato centralizado, basado en el Acuerdo Marco 7/2016. También se contrató, por el mismo procedimiento, el suministro de papel de oficina, tanto virgen como reciclado.

También destacar el contrato que se formalizó para el suministro de energía eléctrica a todas las sedes de la CHJ, mediante contrato centralizado basado en el Acuerdo Marco 23/2015, lo que contribuyó a seguir actualizando los datos de consumo y de racionalización de las potencias contratadas. A esto ayudó también el contrato menor de seguimiento y asesoramiento de la facturación energética. Este



contrato tuvo una vigencia de mayo a diciembre de 2018 y, en septiembre se inició la tramitación del nuevo contrato a regir en 2019.

Otros contratos basados en el Acuerdo Marco fueron la adquisición de papel virgen y papel reciclado, realizándose dos contratos de cada uno.

Destacar la tramitación para el Proyecto de Renovación Energética del Edificio Sede de la CHJ, susceptible de cofinanciación con Fondos FEDER. Los contratos que hubo que redactar y ejecutar fueron:

- Coordinación de proyectos para fondos FEDER.
- Asistencia Técnica para el proyecto de sustitución de alumbrado, mejora energética fondos FEDER.
- Asistencia Técnica para el proyecto de sustitución de equipos de climatización y de la carpintería metálica exterior, mejora energética fondos FEDER.

Con los contratos descritos anteriormente se reunió toda la documentación para la presentación telemática de la solicitud de ayudas ante el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía).

Otros contratos realizados son:

- Contrato abierto de servicio de Cafetería.
- Contrato abierto para el servicio de limpieza de las sedes de Valencia, Alicante y Albacete, así como de los embalses dependientes de esta CHJ.
- Contrato abierto para los servicios de telefonía móvil y datos, para cubrir las necesidades de la CHJ.
- Adquisición de mobiliario basado en el Acuerdo Marco 01/2016.
- Contratos menores para obras de emergencia (inundaciones, filtraciones por lluvias ...)
- Contrato abierto para la adquisición de vestuario, tanto para personal funcionario como para personal laboral (agentes medioambientales, guardería fluvial, personal de embalses, mantenimiento, conductores, ordenanzas...).

## **Mantenimiento**

El personal asignado a mantenimiento se encarga de realizar las tareas cotidianas de mantenimiento del edificio sede de Valencia, tanto en su vertiente preventiva como en la correctiva. En el mantenimiento preventivo se sitúan las revisiones de instalaciones, que incluyen semanales, mensuales y anuales. Dentro del mantenimiento correctivo, si se dispone de suficiente personal cualificado, se realiza el trabajo en sí; si no, se contrata una empresa externa y el personal de CHJ cualificado supervisa el trabajo de las mismas.

En el año 2018, las actuaciones más significativas han sido:

- Limpieza de los sumideros en del edificio de Valencia (sobre todo en época de estorninos, ya que los mismos colapsan los propios sumideros).
- Cambio del suelo de la séptima planta.
- Reestructuración de despachos, mediante la modificación de paneles fijos.
- Cambio, reparto, traslado y retirada de mobiliario, enseres y equipos informáticos.

**Cartería**

En el año 2018 se implantó la formalización de albaranes de entrega a través de la aplicación “Mercurio”, facilitando su control.

**Control y preparación de las facturas recibidas del Servicio de Régimen Interior**

Diariamente se controla a través de la aplicación de la Administración General del Estado, “Sorolla2”, las facturas que llegan de manera electrónica, comprobando importes y albaranes correspondientes, antes de pasarlos a Contabilidad para que efectúe su pago.



Destacar que en 2018 se ha generalizado la presentación de facturas de manera electrónica.

**Vestuarios y Equipos de Protección Individual**

Cada año se coordina la compra de vestuario y equipos de protección individual (EPI) para todo aquel personal que lo necesite, en función de los cometidos de su puesto de trabajo, especialmente para los agentes medioambientales, guardas fluviales y personal de embalses.

En este sentido, existe una comunicación continua con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que es quien informa y valida las peticiones de los responsables de los trabajadores, asignando al personal el EPI adecuado.

Se coordina la petición, compra y distribución del vestuario y los equipos de protección individual.

Durante el 2018 se implantó la nueva solicitud para petición de EPI's, con las correspondientes instrucciones, que están colgadas en la Intranet de la CHJ.

**Material de Oficina**

Se reciben diariamente en el servicio un número importante de peticiones de material de oficina no inventariable y de consumibles, tanto de la propia sede de Valencia como del resto de infraestructuras. En concreto, en el año 2018 se recibieron aproximadamente 2.500 peticiones de material de oficina.

**Formación**

El personal asignado a este Servicio ha realizado las acciones formativas y de reciclaje, impartidas por la CHJ, para las que han sido seleccionados durante el año 2018. En concreto se ha realizado el curso “Herramientas Administración Electrónica CHJ, O.A. y Notific@”. También se ha participado en los cursos de promoción interna para mejora de empleo y en los cursos de idiomas, así como en cursos de prevención de riesgos laborales, promovidos por la CHJ.

Además, el personal adscrito a este Servicio solicita los cursos que son de interés para el desarrollo de sus funciones, ofrecidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

### 8.1.3 Vigilancia de la Salud

#### **A. Reconocimientos médicos**

El Servicio de Vigilancia de la Salud de la CHJ, de acuerdo a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997), durante el año 2018, ha realizado los reconocimientos médicos (iniciales, periódicos, tras ausencia prolongada del puesto de trabajo, tras asignación de tareas con nuevos riesgos, tras ausencia prolongada por motivos de salud, a petición de la superioridad...) , siguiendo los protocolos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y teniendo en cuenta los riesgos a los que está sometido el trabajador, solicitando analíticas específicas y pruebas complementarias en cada caso.

#### **B. Actividades de Vigilancia de la salud**

- Realización de consultas médicas, recetas a enfermos crónicos, así como su derivación en caso necesario a especialistas de zona (art.53 Ley SS); asistencia de urgencias al personal; curas e inyectables.
- Seguimiento de incapacidades temporales por enfermedad común, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo.
- Realización de informes y certificados médicos a petición de la superioridad, por cambios de puestos de trabajo...
- Formación continuada para el uso de los desfibriladores de la 1ª y 4ª planta de la CHJ.
- Estudio epidemiológico de cáncer en la CHJ y del índice HOMA.
- Organización y planificación de las actividades del servicio médico.
- Gestión administrativa interna y relacionada con otros organismos oficiales.
- Elaboración de la memoria anual y estudios epidemiológicos de los trabajadores de la CHJ.
- Colaboración con las Autoridades Sanitarias y otros organismos oficiales (asistencia a reuniones convocadas por ellos, colaboración en campañas, inscripción como empresas generadoras de salud...).
- Colaboración con el Centro de Transfusión de Sangre de la Generalitat Valenciana.
- Reposición de botiquines en embalses y en la CHJ.
- Asistencia reuniones Comité de Seguridad y Salud.
- Asistencia del personal sanitario a la investigación de accidentes y a la evaluación de riesgos, así como a cursos de formación.
- Charlas sobre factores de riesgo cardiovascular, síndrome metabólico, riesgos psicosociales...

#### **C. Campañas de prevención**

Durante el año 2018 se llevó a cabo una campaña de resistencia a la insulina (Índice HOMA) a todos los trabajadores; puntualmente analíticas específicas según los riesgos a los que esté sometido cada trabajador; en el caso de detectar algún caso patológico se derivó al especialista (art.53 ley SS).

Así mismo, se ha llevado un seguimiento de las campañas de prevención encaminadas a prevenir futuras patologías y a corregir hábitos de vida poco saludables (campaña de deshabituación tabáquica, prevención oncológica, protección ocular y dermatológica, melanoma, visitas ginecológicas y menopausia, contracturas musculares, control y seguimiento de dislipemias, hipercolesterolemia, hipertrigliceridemia, hiperglucemia, hiperuricemia...).

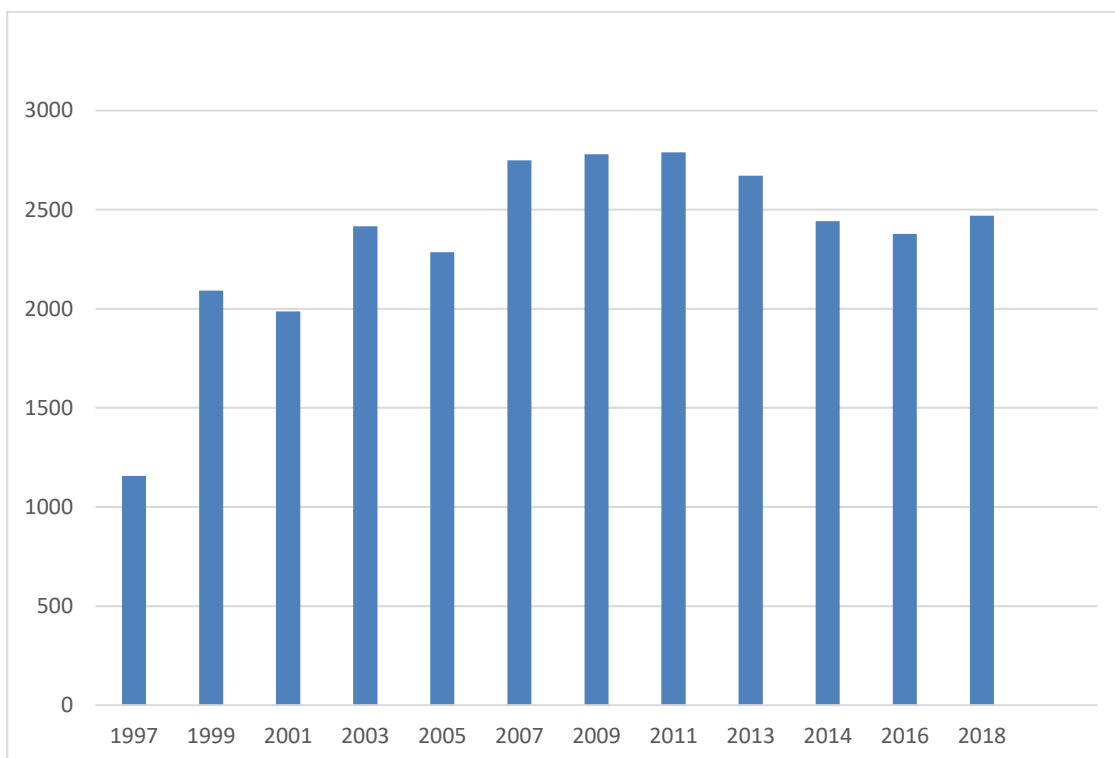
Se han efectuado campañas de vacunación antitetánica, antigripal, alérgica, control tensión arterial, sobrepeso, factores cardiovasculares, promoción del ejercicio físico, alcohol y trabajo, síndrome metabólico...

Otras campañas han ido dirigidas a combatir riesgos del puesto de trabajo, como cervicalgias, realización de tonometrías, riesgos psicosociales, formación a los trabajadores en prevención de riesgos laborales y primeros auxilios, la importancia de la comunicación de accidentes de trabajo para su investigación.

Se han puesto en marcha los preparativos y gestiones para la realización de una campaña del índice microalbumina /creatinina, durante el año 2018, a todos los trabajadores. Continuaremos con la campaña de resistencia a la insulina para los trabajadores que el año pasado no se la hicieron o les salió alterado.

#### **D. Consultas médicas**

Se ha producido en el año **2018** un aumento del nº de consultas atendidas en el Servicio de Vigilancia de la Salud, como puede observarse en el gráfico que se adjunta.



#### 8.1.4. Patrimonio

A lo largo del ejercicio 2018 el Servicio de Patrimonio ha realizado trabajos que suponen la continuación de asuntos iniciados en años anteriores, que se reiteran en cada ejercicio, como es el caso de los relacionados con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), y, por otro lado, se han generado nuevos asuntos que han supuesto la apertura inicial de expediente. Asimismo, se han tratado nuevas cuestiones que surgen con relación a expedientes antiguos, que han supuesto la reapertura de temas que se habían concluido provisionalmente y que se han reactivado por nuevas peticiones, en su mayoría de Ayuntamientos, que buscan desarrollar intereses locales en terrenos de titularidad del Ministerio, que gestiona la CHJ.

En este ejercicio, cabe destacar, por ejemplo, el alquiler de la nueva sede de la CHJ en Albacete, que ha supuesto un proceso complejo para la selección de un local en las condiciones más idóneas a las necesidades de la CHJ y el traslado a la nueva sede en septiembre de 2019.

Por otro lado, por su volumen, cabe señalar la tramitación de los recibos de Impuestos de Bienes Inmuebles, de carácter rústico como urbano, que gestiona la CHJ respecto a las infraestructuras que pertenecen al MITECO. La casuística relacionada con estos trámites es variada, siendo frecuente la aparición de discrepancias relacionadas con la titularidad, la superficie de parcelas, la ubicación, la naturaleza jurídica, etc., que requieren una labor de investigación de la procedencia del pago, que derivan, en parte de ellos, en nuevas actuaciones de corrección, llegando incluso a modificar aspectos del Inventario de Bienes y Derechos del Organismo.

Expuesto lo anterior, se explican sucintamente las principales labores realizadas:

##### **a.- Determinación de la titularidad de bienes inmuebles.**

Al igual que en el ejercicio 2017, el volumen de peticiones de información de la titularidad de bienes inmuebles ha sido relevante, habiéndose incrementado en 2018. Estas peticiones se inician a solicitud de particulares legitimados, de otras Administraciones públicas o Unidades de este Organismo.

La determinación de la titularidad de bienes inmuebles conlleva la investigación previa de la ubicación, características y circunstancias del inmueble, a través de las herramientas informáticas del Servicio, fundamentalmente AGESPA (aplicación de gestión patrimonial) así como el archivo físico, que se ubica en el embalse de SICCHAR, cuando es necesario para contrastar, obtener o descartar documentación. Frecuentemente, la investigación se amplía accediendo a bases de datos informáticas de otros Organismos, que recogen información literal y cartográfica de los inmuebles examinados. Un claro ejemplo son las peticiones de deslindes de terreno limítrofe con parcelas del Ministerio.

Otras situaciones en las que resulta necesario determinar la titularidad del inmueble surgen por el conocimiento de actuaciones de otras Unidades del Organismo como condición previa para conocer la viabilidad de las mismas. Este es el caso, por ejemplo, de las ubicaciones de EDAR en una parcela con titularidad catastral del Ministerio en el término municipal de Puebla de Arenoso o la ubicación de un parque canino en zona de policía de cauce público en el término municipal de Catarroja.

Por último, se han producido solicitudes de Ayuntamientos para instalar determinadas infraestructuras en terrenos calificados como dominio público, como es el caso de la ubicación de una nueva EDAR en el término municipal de Puebla de Arenoso, que requería la urgente sustitución de la existente.

#### **b.- Regularización catastral. Asuntos tributarios.**

Una de las consecuencias de la investigación de la titularidad de inmuebles señalada en el punto anterior es la conclusión de la correcta o incorrecta asignación de la titularidad de todo o parte de terrenos como bienes del Ministerio.

Por otra parte, la determinación de la titularidad de los bienes inmuebles a nombre del Estado tiene implicaciones de carácter tributario, en las correspondientes liquidaciones del IBI, que pueden corresponder tanto a bienes de naturaleza rústica como urbana. Por ello, la determinación de la falta de titularidad del Estado del inmueble objeto del IBI exige la puesta en conocimiento del órgano gestor, así como del órgano que practica las liquidaciones y la solicitud de las correspondientes correcciones para evitar futuras liquidaciones del mismo bien. Éste es el caso surgido en un inmueble en la pedanía de Pinedo, en el que se solicita la intervención de la Dirección General del Agua a fin de que se dirima el órgano competente para la realización de las obras exigidas por el Ayuntamiento. Asimismo, la determinación de la titularidad de un inmueble a nombre de otro Ministerio conllevó la segregación de una parcela en la ampliación de la V-21 en el término municipal de Alboraya.

A su vez, la Dirección General del Catastro ha continuado a lo largo de este año la regularización de construcciones que se encuentran en terreno de naturaleza rústica, lo que conlleva la revisión de la información que se recibe por parte de este Organismo, a los efectos de depurar la correcta atribución de la titularidad al Ministerio, así como la procedencia de las liquidaciones de IBI que ha generado, como ha ocurrido, por ejemplo, en el término municipal de Bellús o en el de Picassent.

Asimismo, se ha comprobado que existen conjuntos de acequias de riego que pertenecen a sus correspondientes comunidades de regantes que, no obstante, se encuentran identificadas catastralmente como bienes del Estado. En los casos detectados se ha procedido a determinar y regularizar estas situaciones, actuando en colaboración con las Administraciones Públicas correspondientes.

#### ***Gestión Tributaria:***

- Tramitación de expedientes de las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 correspondientes a edificios y parcelas del ámbito CHJ afectos a la explotación de los embalses, de uso administrativo, o sujetos a un régimen de autorización o concesión.

Provincia	Embalse	Importe
Alicante	Amadorio	88.106,27 €
	Beniarrés	16.612,13 €
	Guadalest	119.906,51 €
		<b>224.624,91 €</b>
Castellón	Alcora	346,78 €
	Arenós	637,14 €
	M <sup>a</sup> Cristina	1.469,80 €
	Regajo	939,59 €
	Sichar	12.929,66 €
		<b>16.322,97 €</b>
Teruel	Arquillo de San Blás	23.074,01 €
		<b>23.074,01 €</b>
Valencia	Benagéber	221.271,13 €
	Contreras	1.556,62 €
	Escalona	401,25 €
	Loriguilla	95.907,12 €
	Tous	1.466.419,71 €
		<b>1.785.555,83 €</b>
<b>Total de recibos IBI 2018 correspondientes a inmuebles de titularidad estatal</b>		<b>2.049.577,72 €</b>

- Interposición de recursos de reposición contra las liquidaciones del IBI ante los órganos recaudadores, enviando, en su caso, escrito a la Gerencia del Catastro correspondiente solicitando la regularización procedente (de calificación, clase, uso o titularidad) o, en su caso, formulación de alegaciones para aclarar o corregir la información que se desprende de la liquidación.
- Interposición de recursos de reposición contra tasas de valorización y eliminación de residuos, así como contra la Tasa de Conservación de Caminos Rurales.

- Preparación de informes para la Abogacía del Estado para la interposición de recursos contencioso-administrativos en asuntos relativos a la liquidación de IBI (como, por ejemplo, el embalse de Escalona) así como otros informes de carácter interno que afectan a los distintos asuntos gestionados por el Servicio.

**c.- Recursos, alegaciones y similares frente a acuerdos o resoluciones de la Gerencia de Catastro sobre acuerdos de alteración catastral u otros por la existencia de discrepancias.**

Al igual que se ha señalado en los epígrafes anteriores, el estudio y comprobación de las titularidades de las parcelas ha derivado en recursos y alegaciones a Catastro con solicitudes de diversa índole, como es la improcedencia de la asignación de la titularidad al Ministerio, por no estar afectas a ningún bien del Estado ni pertenecer al dominio público hidráulico (DPH), o bien por pertenecer a otra Administración o a un particular, así como tener una naturaleza jurídica diferente a la asignada, etc.

**d.- Mejora del Inventario, mantenimiento, correcciones, gestión económica... Colaboración con otros entes públicos.**

El Servicio de Patrimonio, en su afán de mejora permanente del Inventario, sigue incorporando nuevas ortofotografías de la superficie terrestre con mayor resolución, así como nuevas capas cartográficas pertenecientes a otras Administraciones, que aportan información relevante para la gestión de los bienes inmuebles (por ejemplo, en lo relativo a los montes de utilidad pública, dominio público marítimo terrestre o en materia de urbanismo). Igualmente se incorpora información adicional de carácter expropiatorio, que surge como consecuencia del estudio detallado de zonas o de la aportación de documentación por parte de particulares.

Por otro lado, se ha comprobado la eficacia e importancia de la labor iniciada en el año 2017 relativa a la aplicación informática creada para agilizar y mejorar la gestión interna de los recibos de IBI en la localización del bien, así como en la determinación de la procedencia o improcedencia de su pago. A lo largo de este ejercicio se ha mejorado la aplicación de forma continua, a través de modificaciones menores buscando optimizar las búsquedas.

**e.- Informes para actuaciones territoriales, urbanísticas y ambientales, incluidos los de sostenibilidad ambiental que afectan al DPH, o demanio inventariado afecto a infraestructuras hidráulicas, cuya tutela, explotación, mantenimiento o gestión corresponde al Organismo.**

Se incluyen en este epígrafe los informes relativos a las posibles afecciones, motivados por planes urbanísticos sobre infraestructuras hidráulicas, bienes patrimoniales o demaniales, que, obtenidos por expropiación, figuran en el inventario de bienes muebles e inmuebles del Organismo, como propios o adscritos (titularidad del Estado).

Los informes relacionados con la sostenibilidad ambiental van dirigidos a la obtención de licencias ambientales o autorizaciones ambientales integradas, para actividades privadas de tipo agropecuario, extractivas de recursos mineros, vertederos de residuos inertes, u otras actuaciones.

**f.- Expedientes relacionados con autorizaciones de uso, cesiones, concesiones, aprovechamientos, desafectaciones, etc.**

Respecto a las desafectaciones, se han realizado actuaciones en el marco de la gestión de las autorizaciones de viviendas no afectas a la explotación de embalses, con la liquidación de la tasa



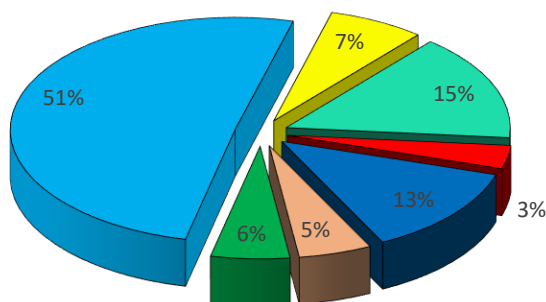
anual correspondiente, así como de parcelas que se han considerado innecesarias para la explotación de las infraestructuras para las que fueron objeto de afectación (solicitudes, trámites y preparación de resoluciones, pagaduría de recibos, etc...). Éste es el caso de los inmuebles del Poblado de Contreras o de parcelas en el término municipal de Yátova.

Por otro lado, se han realizado diversas gestiones ante La Dirección General de Patrimonio del Estado en la tramitación de autorizaciones de uso de inmuebles del Ministerio gestionados por la CHJ, como por ejemplo respecto a la concesión de uso a la Generalitat del camino de servicio del Palmaret Alto y Carraixet para implantar el itinerario ciclopeatonal en caminos de servicios de un Anillo Verde Metropolitano.

Asimismo, se han realizado trabajos a petición de Ayuntamientos para la cesión de terrenos que permitan realizar actuaciones de interés para los Entes Locales, entre los que cabe citar el caso del Ayuntamiento de Domeño.

**g.- Actuaciones relacionadas con el Registro de la Propiedad, defensa del DPH frente a improcedentes intentos de expropiación, que tras la oportuna investigación son derivadas, en su caso, a las unidades de la CHJ, a otras Confederaciones o a las Administraciones competentes.**

**CLASIFICACIÓN SEGÚN MATERIAS Y PORCENTAJE DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS POR EL SERVICIO DE PATRIMONIO DURANTE EL AÑO 2018**



- A. Determinación de la titularidad de bienes inmuebles
- B. Regularización catastral. Asuntos tributarios.
- C. Recursos, alegaciones y similares frente acuerdos o resoluciones, incluidos los procedentes de la Dirección General del Catastro.
- D. Mejora del Inventario, mantenimiento, correcciones, gestión económica, ... Colaboración con otros entes públicos.
- E. Informes para actuaciones territoriales, urbanísticas y ambientales, incluidos los de sostenibilidad ambiental.
- F. Expedientes relativos a autorizaciones de uso, concesiones, aprovechamientos, cesiones, desafectaciones, etc...
- G. Actuaciones relacionadas con el Registro de la Propiedad, defensa del D.P.H. frente a las expropiaciones, estudios previos y consecuente derivación a otras unidades administrativas. Otros.

### 8.1.5. Informática

Se agrupan los trabajos llevados a cabo por el Servicio de Informática en las áreas de Sistemas y Comunicaciones, Desarrollo y Seguridad. Así, en 2017 la solución de Administración Electrónica del organismo ya estaba asentada, añadiendo ahora nuevas funcionalidades.

#### A. **Sistemas informáticos y comunicaciones:**

El Servicio de Informática realiza de manera continuada una serie de tareas no menos importantes como son soporte técnico, copias de seguridad, mantenimiento de infraestructuras, redes de comunicaciones o la gestión de correo electrónico. Así, a lo largo de 2018 se han atendido *7000 incidencias y peticiones de usuarios*.

En sistemas, continua el esfuerzo en *migración* de sistemas operativos y herramientas ofimáticas a versiones más actualizadas. Esta tarea es importante ya que se aprovechan las nuevas funcionalidades, incrementando la seguridad de los sistemas, garantizando la compatibilidad de las aplicaciones.

En bases de datos, página web e intranet se han finalizado los procesos de migración y se prosigue el de la ofimática. En el apartado de ofimática, se ha iniciado la *migración a OFFICE 2016*, previo estudio del impacto del cambio en la organización. A tal fin se han llevado a cabo unas jornadas de formación.

Se ha *reestructurado el nuevo entorno WEB*, creando y configurando los elementos de redes y seguridad para una nueva VLAN. Proporcionando así un entorno estable y seguro.

Se ha colaborado en la migración de la aplicación WISKI, implantada por el Ministerio, tanto en servidor como en puestos locales.

Se ha *centralizado la información* de forma que, en caso de haber un problema en las oficinas, no se pierda la información. El objeto es tener toda la información en un recurso especialmente dedicado y diseñado para estos fines, con las mayores garantías de seguridad.

Actualización del entorno tecnológico tanto de la intranet como de la web pública a internet de la CHJ, mediante la migración de *SharePoint Server 2007* a *SharePoint Server 2016*.

Puesta en marcha del nuevo contrato de transmisión de datos, con la *migración de todas las comunicaciones corporativas WAN* y de *salida a Internet* de la CHJ, hacia un nuevo operador para las sedes de Valencia, Albacete, Alicante y Teruel, con mejoras de ancho de banda y nuevos requerimientos de calidad de servicio. Esta migración ha incluido también la gestión de los dominios de la CHJ y servicio de DNS en internet, servicio de estafeta de correo electrónico corporativo, y servicio de activación de la web de respaldo para garantizar la continuidad de la web pública corporativa de la CHJ ([www.chj.es](http://www.chj.es)).

*Renovación* de la solución de *telefonía IP* de la CHJ incluyendo equipos de centralita, gateways y firmware de terminales, mediante una arquitectura basada en clúster en alta disponibilidad, renovada, con mayor robustez.

*Renovación del firewall perimetral* de primera línea de la CHJ, con capacidades de antivirus, web filtering y antispam, así como hardware totalmente renovado basado en nuevos procesadores más potentes y con mejor rendimiento. Posibilitando una mejor auditoría y logging de accesos, así como la generación de análisis e informes de seguridad más completos.

Instalación, configuración y puesta en marcha de un clúster físico de servidores de *filtrado de correo electrónico* en la DMZ, con el objetivo de añadir un nuevo nivel de filtrado de contenido, antivirus y antispam, en el correo electrónico externo entrante hacia la CHJ. Con este esquema se ha permitido una disminución del 20 % del correo no deseado, al tiempo que se han alcanzado mayores cotas de protección en los equipos internos frente a ataques de phishing y ficheros adjuntos infectados. Eliminando de paso dependencias de terceros en estas tareas.

### **B. Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones. Administración electrónica:**

El Servicio se ha encargado del *mantenimiento de aplicaciones* de Secretaría General y Sistemas de Información Corporativos, así como *implantación de la administración electrónica*, desarrollando nuevas herramientas y evolucionando las existentes ya implantadas o desarrolladas en años anteriores.

Dentro del mantenimiento evolutivo de las aplicaciones de la CHJ, destacamos como medida transversal a todas las aplicaciones la puesta en marcha de una *librería común de Logs* que permite unificar la forma en que las aplicaciones generan los de conexión a bases de datos, accesos de usuarios, excepciones e informaciones útiles. Se ha introducido el uso de esta librería en la mayoría de aplicaciones existentes; además es posible consultar todos los logs generados desde la aplicación de inventario de aplicaciones.

Mantenimiento de la aplicación AGESPA y atención con medios propios del resto de aplicaciones de Secretaría General.

En 2018 se han dedicado muchos recursos a la implantación de la *administración electrónica* en la CHJ, fundamentalmente en la puesta en marcha de las notificaciones electrónicas y la mejora de la distribución interna de entradas mediante un sistema de bandejas electrónicas.

Puesta en marcha de la *Integración con la plataforma Notifica*. Consolidación interconexión webservices que permitan a las aplicaciones de la CHJ, realizar notificaciones y comunicaciones a través de *Notific@*. Conexión de AlmacenCHJ con los servicios Adviser de dicha plataforma, que permiten tener un seguimiento online del estado de las notificaciones.

Tipo Envió	Sujeto Obligado NE	Numero	Notificada Leídas	rehusada	expirada	otros
Comunicación	NO	340	11,18%	0,00%	0,00%	88,82%
Comunicación	SI	862	67,75%	0,35%	20,07%	11,83%
Notificación	NO	4.713	5,33%	11,05%	83,49%	0,04%
Notificación	SI	11.888	83,19%	5,16%	11,55%	0,08%

Estadísticas Notific@ desde AlmacenCHJ 2018

Se ha completado la adaptación de la aplicación *Tasas* para que todo el trámite sea electrónico, llegando este año al final del proceso con la emisión de la notificación electrónica en caso de sujetos obligados.

Dentro de AlmacenCHJ se ha creado la posibilidad de definir bandejas electrónicas de entrada y de realizar envíos internos entre departamentos a través de dichas bandejas. Fomentando la eliminación del trasiego de documentos en papel. En un futuro dichas bandejas servirán como entrada de los registros que entren al organismo por sede o por GEISER.

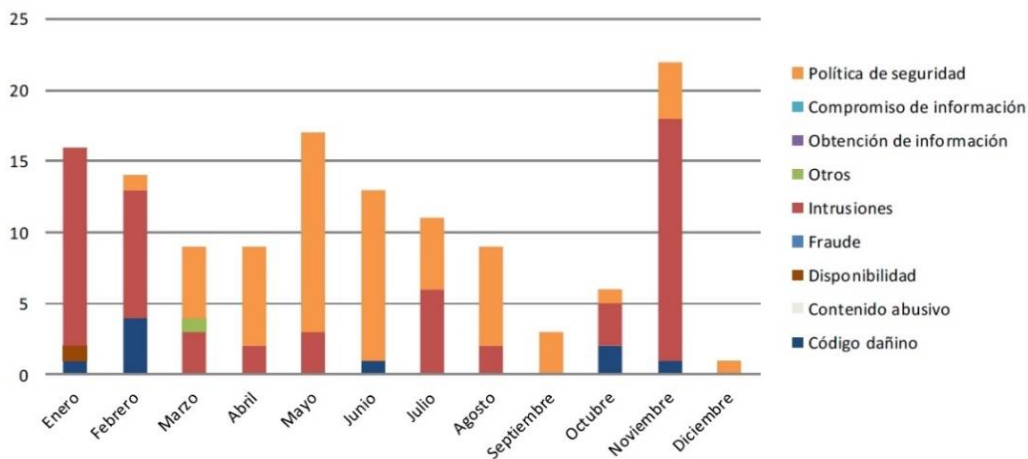
### **C. Seguridad de los sistemas de información.**

Es una prioridad del Servicio de Informática garantizar la continuidad de los servicios, la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información y proporcionar mayor seguridad para unos sistemas cada vez más complejos y sofisticados, en constante evolución. Así como el cumplimiento normativo en lo que a materia de seguridad de la información se refiere.

A lo largo del año se han declarado, gestionado y tratado un total de 172 incidentes provenientes de las sondas INET é ICS del CCN que tenemos instaladas en la CHJ, que monitorizan el tráfico de las redes del SAIH y CHJ.

Se muestran las gráficas de incidentes por meses y categorías.

#### Sonda INET en CHJ:



**Figura 8. Gráfico temporal de evolución mensual de la categorización de los incidentes reportados al organismo**

### Sonda ICS en SAIH:

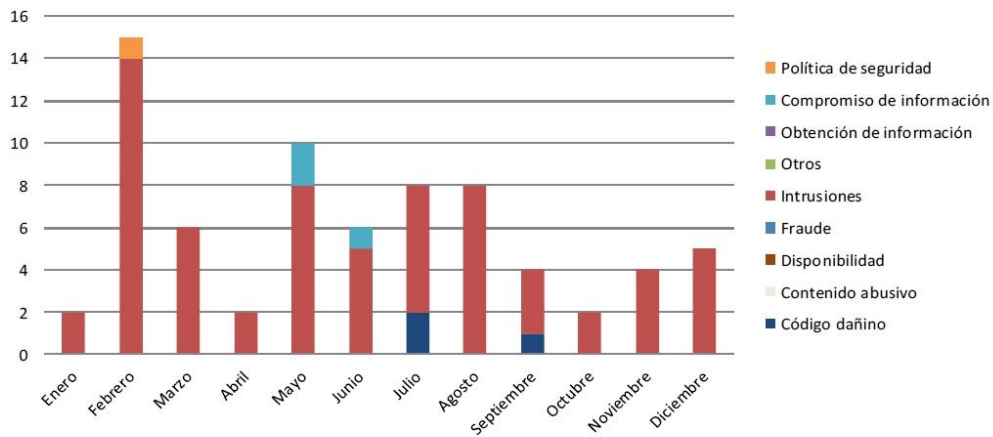


Figura 8. Gráfico temporal de evolución mensual de la categorización de los incidentes reportados al organismo

Visitas a en infraestructuras como los embalses consideradas de carácter esencial para la gestión del dominio público hidráulico, para aplicar medidas de seguridad adicionales.

Se ha realizado una *auditoría de Hacking ético*; es una auditoría interna y externa (aplicaciones) con unas conclusiones de medidas a tomar, tras la cual se ha procedido a implantar las medidas que proponía.

Se realiza la *auditoría* de los sistemas Windows *con CLARA* para cada maqueta de PC de la que disponemos, para mejorar así la configuración de los equipos de usuario. Y de los equipos de comunicaciones mediante ROCIO.

Migración a nuevas *protecciones EDR* (Endpoint Detection and Response) *día 0*, que nos dan mayor seguridad.

Se ha realizado el cambio de *certificado Wildcard* en servidores, al objeto de proporcionar un mejor soporte en los principales navegadores.

Asistencia a la Jornada SAT CCN en la FNMT de sistemas de alerta temprana. Participación en las reuniones de CISOs dl sector del agua. Así como reunión del CNPIC donde se designa a la CHJ como operador de servicio esencial.

### 8.1.6. Prevención de riesgos laborales

La CHJ, desde la entrada en vigor de la Ley 31/1995, ha optado por la organización de las tareas preventivas mediante la contratación de una empresa especializada e inscrita en los correspondientes Registros Públicos de la Autoridad Laboral, para desempeñarlas como Servicio de Prevención Ajeno, encargándole las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

En consecuencia, se ha optado por una organización de la actividad preventiva que combina el nombramiento de varios empleados públicos designados para llevarla a cabo, y la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno. Todo ello complementado con las tareas de Vigilancia de la Salud que se prestan por el Servicio Médico de Empresa.

Durante el año 2018 se han realizado las siguientes actuaciones:

- Revisión de la evaluación de riesgos de lugares de trabajo de los siguientes embalses:

Alarcón	Escalona
Alcora	Forata
Algar	Guadalest
Amadorio	Loriguilla
Arenós	María Cristina
Arquillo de San Blas	Mora
Balagueras	Regajo
Bellús	Sichar
Benagéber	Ulldecona
Beniarrés	Valbona
Contreras	Tous y Estación impulsión de Benifaió

- Revisión de la evaluación de riesgos de lugares de trabajo de los Canales Cota 100 y Cota 220.
- Evaluación de riesgos de puntos de control.
- Evaluaciones de riesgo individualizadas de personal de la CHJ.
- Informe de calidad de ambiente interior de la oficina de Valencia.
- Informe de calidad de ambiente interior de la oficina de Albacete (actualmente en elaboración).
- Realización de un simulacro de emergencia:
  - Oficina de Alicante
  - Oficina de Albacete
- Participación en los comités de seguridad y salud.
- Elaboración de documento para la coordinación de actividades empresariales de:
  - Oficina de Albacete
  - Embalse de Benagéber
  - Embalse de Loriguilla

- Embalse de Arenós
  - Embalse de Algar
  - Embalse de Arquillo de San Blas
- Investigación de los accidentes ocurridos durante el 2018.
- Seguimiento de la Coordinación de Actividades Empresariales.
- Se imparte Formación del curso inicial específico por puesto de trabajo a un total de 20 asistentes y Formación de riesgos inherentes al puesto de trabajo y pantallas de visualización de datos para realización de teletrabajo a 2 trabajadores.
- Se elaboran Fichas de Equipos de Protección Individual durante el 2018.

Así mismo, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia, se elabora una Memoria Anual con todas las actividades realizadas, la cual puede consultarse en el despacho de Prevención.

### 8.1.7. Información al ciudadano

#### A. EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

##### A.1. EL PORTAL WEB DE LA CHJ

- **Adecuación de la gestión de contenidos del portal Web de la CHJ a la nueva versión de Sharepoint.**

El 2018 destaca por la migración de Microsoft Sharepoint 2016 de la Web de la CHJ, que sustituye a la versión 2007. En este contexto las tareas que se han realizado han sido:

- Formación, por parte de la empresa encargada de la migración, para todas las personas publicadoras.
- Análisis de las nuevas posibilidades de la herramienta en cuanto a la gestión de contenidos.
- Mejorar la forma en la que se presentaban y gestionaban algunos contenidos.
- Reducción de la longitud de las direcciones web de las páginas.

- **Gestión de páginas.**

Se ha realizado un trabajo de localización, identificación y eliminación de páginas huérfanas en la web.

- **Evolución de los contenidos web.**

La gestión de contenidos ha crecido ligeramente. Se han creado nuevos apartados como el sitio web “*Campañas divulgativas*” y reconceptualizado otros como el de “*Videos*” así como algunas páginas como la de “*Piezometría*” y la información relativa a la gestión de la sequía.

- **Accesibilidad web.**

Se ha continuado con la mejora en el cumplimiento de las obligaciones normativas sobre accesibilidad web en base a los informes del Observatorio de Accesibilidad. Se han resuelto la mayoría de los problemas de accesibilidad del nivel de accesibilidad AA, si bien algunos del nivel A no han podido resolverse.

Estas mejoras han quedado patentes en la valoración del último informe enviado por el Observatorio de Accesibilidad, a finales de noviembre de 2018.

##### A.2. RED SOCIAL DE VIDEOS: el canal de la CHJ en VIMEO

El canal de la Confederación Hidrográfica del Júcar en la plataforma multimedia Vimeo es una ventana a los videos accesibles desde el Portal web de la CHJ.

Su creación ha permitido liberar el portal web del contenido audiovisual, aligerándola, ofreciendo una navegación más rápida y eficaz, al tiempo que aprovechar las oportunidades que nos brindan las redes sociales de gestión de contenido multimedia. Se gestiona de forma centralizada desde el Servicio de Información al Ciudadano mediante el servicio PRO de Vimeo, que permite acceder a mejoras de accesibilidad, así como de la calidad, tamaño, duración y otras características de los vídeos.

El paso de la actual publicación del material audiovisual en la plataforma SharePoint a la plataforma de VIMEO ha supuesto la realización de tareas adicionales a las ya habituales,



relativas a localizar la procedencia y derechos de todo el material a publicar, la conversión a formatos de alta calidad para aumentar la resolución del mismo, o la categorización.

El canal pretende mostrar profesionalidad y coherencia con la imagen corporativa del portal web de la CHJ. Para ello se han desarrollado imágenes y miniaturas necesarias para dicho fin.

El número de materiales multimedia trasladados a la plataforma de Vimeo han sido de 25 vídeos. El número de imágenes creadas para la cuenta en la plataforma es de 33.

#### A.3. BUZÓN WEB DE CORREO ELECTRÓNICO: [contacto@chj.es](mailto:contacto@chj.es)

En 2018 se han recibido un total de 3.464 correos electrónicos, un 50 % más que en 2017. Una parte importante del incremento se debe al aumento en la recepción de correos informando de la puesta a disposición de notificaciones dirigidas a la CHJ, en las diferentes plataformas de las Administraciones Públicas.

#### A.4. GESTOR DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

A lo largo del año 2018 se ha producido un incremento en el número de formularios de quejas o sugerencias que se reciben en la CHJ. No obstante, la mayor parte de ellos no correspondían exactamente con una insatisfacción de la ciudadanía con la prestación de los servicios prestados, sino que se trataba de comunicaciones sobre situaciones anómalas en relación con los servicios que se prestan desde la CHJ. El ejemplo más común es la queja sobre cuestiones de mantenimiento y conservación de los cauces, demandando algún tipo de servicio, como la limpieza y acondicionamiento de los mismos.

De hecho, durante el año 2018 se han recibido un total de 34 formularios de quejas o sugerencias, de los cuales 19 eran peticiones de actuaciones. En el portal web, en el apartado *Atención a la ciudadanía*, se pone a disposición el informe de Quejas y sugerencias anual.

#### A.5. GESTOR DE PREGUNTAS FRECUENTES

Se ha continuado actualizando la información publicada.

#### A.6. SEDE ELECTRÓNICA

Desde el Servicio de Información al Ciudadano se continúa gestionando las altas de las personas usuarias en las aplicaciones web de la sede electrónica, y colaborando con el personal responsable del MITECO para la resolución de incidencias.

En el Registro electrónico de la sede electrónica se han recibido a lo largo de 2018 un total de 1679 asientos registrales, lo que indica un aumento en la recepción de registros a través de la misma.

Año	Nº Asientos registrales
2016	95
2017	725
2018	1679

**A.7. APOYO INTERNO A LA TAREA DE INFORMACIÓN: INTRANET-PLATAFORMA DE INFORMACIÓN.**

Se ha continuado actualización el mapa de contenidos.

Como consecuencia de la migración de Microsoft Sharepoint 2016 de la Web de la CHJ, se ha procedido a actualizar el contenido de los manuales web que utilizan las personas publicadoras para gestionar los contenidos de las páginas web, disponibles en el apartado Plataforma de Información → Web de la CHJ.

Se ha continuado con la atención al personal de la CHJ, en apoyo a la tarea informativa en el buzón [Informacion-ciudadano@chj.es](mailto:Informacion-ciudadano@chj.es), donde se han recibido 1672 correos, un pequeño porcentaje de los cuales fueron informativos.

**B. GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE SOLICITUDES DE TRADUCCIÓN AL VALENCIANO**

En el año 2018 se han gestionado un total de 35 solicitudes, distribuidas de la siguiente manera:

Tipo de solicitud	Nº de solicitudes
Información Medioambiental	13
Información sobre Transparencia	3
Información administrativa	17
Reutilización de la información	1
Traducción al valenciano	1
<b>Total:</b>	<b>35</b>

**C. IMPULSO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA****C.1. EVOLUCIÓN HACIA LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS**

En 2018 se han realizado las siguientes actuaciones:

- Generación de documentación de apoyo al personal de la Oficina, para desarrollar las funciones previstas en la Ley 39/2015.
- Búsqueda de soluciones para los nuevos requerimientos legales de funcionamiento de las Oficinas de Asistencia en materia de Registros.
- Seguimiento de la implantación de los cambios para la adecuación a la ley.
- Servicio de las tareas no asumidas por el actual Registro, previstas en para las Oficinas de Asistencia en materia de Registros.
- Se prepara un curso de formación para todas las personas integrantes de la Oficina de Registro con la finalidad de que se asuma la totalidad de las funciones previstas en la ley 39/2015 para las Oficinas de asistencia en materia de registros. El curso se realizará a lo largo del primer semestre de 2019.

Las funciones previstas en la ley 39/2015 para las Oficinas de Asistencia en materia de Registros se han agrupado en 24 bloques de los cuales:

- El número de funciones asumidas por la Oficina de Registro de las enunciadas por la ley 39/2015 para las Oficinas de asistencia en materia de registros es de 8.
- El número de funciones realizadas provisionalmente con el apoyo del Servicio de Información al Ciudadano es de 6.

- El número de funciones no asumidas por la Oficina de Registro de las enunciadas por la ley 39/2015 para las Oficinas de Asistencia en materia de Registros es de 8. Para las funciones no asumidas se da servicio desde el Servicio de Información al Ciudadano, tanto para el asesoramiento, como para su realización si fuera necesario.

## C.2. CONTROL DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Durante el año 2018 se abandona mayoritariamente el acceso directo a la aplicación Notific@ al integrarse la posibilidad de notificaciones en AlmacenCHJ. La aplicación Notific@ pasa a tener un uso residual para el control de las notificaciones de salida y realización de búsquedas ante problemas, principalmente en el Servicio de Información al Ciudadano bajo demanda de las Unidades de trámite.

Para el control de las notificaciones dirigidas a la CHJ, desde el Servicio de Información al Ciudadano se realiza un filtro de entrada intentando evitar la entrada de notificaciones que en realidad no lo son. En dichos casos nos hemos puesto en contacto con el emisor para informarle de los canales de comunicación y de notificación de la CHJ. Si el documento que quieren comunicarnos es una solicitud o un trámite, la Confederación Hidrográfica del Júcar dispone de los siguientes canales electrónicos:

- Las comunicaciones electrónicas interadministrativas pueden remitirlas a través del Registro Electrónico Común (Punto de Acceso General) o a través del registro electrónico de su ayuntamiento, si está conectado al Sistema de Interconexión de Registros (SIR).
- Para la remisión de documentos en un procedimiento competencia de la CHJ:
  - Si se trata de una solicitud de un procedimiento que es competencia de la CHJ, dispone de la sede electrónica (<http://sede.mapama.gob.es>).
  - Si se trata de un documento relacionado con un expediente iniciado en la sede electrónica, pueden añadir el documento en dicha sede (<http://sede.mapama.gob.es>), accediendo a su "Zona personal".
  - Si se trata de cualquier otro documento o bien de un procedimiento que es competencia de la CHJ, no disponible en la sede electrónica, dispone del Registro Electrónico Común.

Si se trata de la notificación de una resolución instada por la CHJ, o de un acto administrativo dictado en el seno de un procedimiento que es competencia de la Administración pública de origen y afecta a derechos e intereses de la CHJ, les rogamos que en la comunicación por correo electrónico citen la referencia del expediente y el asunto del que se trata. Los canales por los cuales la CHJ recibe notificaciones son la Carpeta Ciudadana de la CHJ y la Dirección Electrónica Habilitada de la CHJ.

Se han creado varios modelos de respuesta algunos de los cuales han sido solicitados por las unidades de trámite.

El porcentaje de notificaciones para las que nos hemos puesto en contacto con el emisor, por no ser notificaciones propiamente dichas, ha sido aproximadamente del 90% en la carpeta ciudadana y del 15% en la Dirección Electrónica Habilitada.

En la Carpeta ciudadana de la CHJ el número de notificaciones recibidas fue de 289 y el número de comunicaciones ha ascendido a 198.



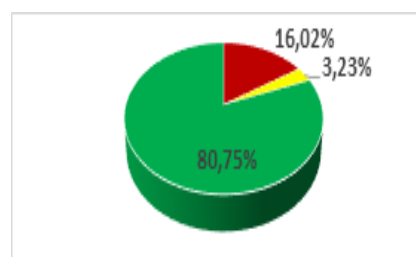
### C.3. REGISTRO ELECTRÓNICO

Las actuaciones en relación con el registro electrónico durante el año 2018 se han centrado en la *mejora del porcentaje de digitalización en GEISER en asientos registrales de salida*. Dado que este grado de digitalización depende en gran medida de la voluntad de las unidades en transformar su manera de actuar, del papel a electrónico, se han realizado:

- Estadísticas con mayor nivel de desagregación.
- Colaboración con la Dirección Técnica en el análisis de la gestión de documentos y búsqueda de soluciones para incrementar la gestión electrónica de documentos.

El seguimiento de los avances arroja un porcentaje a final del 2018 del 83,98 %, correspondiente con los asientos registrales enviados fuera de la CHJ a órganos que están, o pueden estar conectados (por su superior jerárquico) de color verde (solo electrónico) y amarillo (electrónico y en papel).

Totales CHJ	Tipo de asiento	Nº	%
	Rojo	575	16,02%
	Amarillo	116	3,23%
	Verde	2898	80,75%
	Total	3589	100,00%



Número de asientos dirigidos a órganos de comunidades autónomas y órganos de la AGE en el periodo comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018.

### C.4. Apoder@ y Registro Electrónico de Apoderamientos

Apoder@, como sabemos, es el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (en adelante REA). Permite la inscripción de poderes apud-acta otorgados presencial o telemáticamente, para hacer constar y gestionar las representaciones que las personas interesadas otorguen a su representante, con el fin de que pueda actuar en su nombre ante la Administraciones Públicas.

Desde el Servicio de Información al Ciudadano se continúa dando soporte a la ciudadanía para la realización de apoderamientos.

En vista de las múltiples llamadas recibidas, se amplió el apartado disponible en el portal web dedicado al REA donde se explica cómo inscribir las representaciones que los ciudadanos otorguen a terceras personas en dicho Registro.



Se realizaron pruebas de la aplicación Apoder@ para posibilitar el acceso a los poderes inscritos por parte del personal de la CHJ. En paralelo, se hizo una revisión de la normativa aplicable, teniendo en cuenta además *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, la Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos, y la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el registro electrónico de apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos apud acta a través de medios electrónicos.*

En un primer momento se dilucidaron:

- Concepto de apoderamiento y bastanteo.
- Apoderamientos y bastanteo en el marco del procedimiento administrativo común.
- Obligaciones de bastanteo para la CHJ.
- Obligaciones de la CHJ respecto del REA.
- Tipos de apoderamientos previstos en la normativa y modelos de apoderamientos previstos por el REA.

Finalmente se realizaron a la Secretaría General propuestas para su implantación interna en el trámite de expedientes.

#### C.5. ESTADO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY 39/2015

El Real Decreto-Ley 11/2018, de 31 de agosto en su artículo sexto modifica la Ley 39/2015 y establece que “las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.” La adecuación de las formas de hacer y las herramientas de administración

electrónica de la CHJ se han adecuados a este nuevo horizonte temporal en algunos casos: la implantación de Habilit@ para la emisión de copias y para la representación de la ciudadanía entre otros. Así, se planifica la puesta en marcha del registro de funcionarios habilitados y permite hacer constar las habilitaciones del funcionariado de la AGE y sus organismos públicos para que actúen ante la administración en nombre de la persona interesada en procedimientos que requieran firma electrónica para el periodo 2019-2020.

Entre las actuaciones llevadas a cabo, cabe destacar el análisis realizado de las plataformas de gestión documental implantadas en las otras Confederaciones y en especial "INTEGRA". En el caso de esta última se analizaron las actuaciones organizativas y técnicas que debían llevarse a cabo para hacer posible la integración de los actuales sistemas de almacenamiento, firma y gestión de terceras personas con dicha plataforma. Finalmente se descartó realizar dicho esfuerzo. Este ha sido el inicio de una fase de análisis de cada una de las aplicaciones de gestión de la CHJ para determinar la solución viable más adecuada, que permita la gestión de documentos conforme a lo establecido por las leyes 39 y 40 de 2015. Cabe destacar la necesidad de analizar el funcionamiento del nuevo gestor documental de la sede electrónica como solución en algunos procedimientos. En cualquier caso, está previsto automatizar las tareas necesarias para que quede en la CHJ una copia de la documentación que esté en la sede electrónica, y viceversa.

### **C. TRANSPARENCIA**

Durante 2018 se han realizado las siguientes actuaciones:

- Comparativas de las diferentes Confederaciones y Organismos públicos que gestionan el agua, sobre los datos que publican.
- Identificar oportunidades de crecimiento del nivel de transparencia de la CHJ.
- Facilitar la publicación en la web CHJ y en el Portal de la Transparencia parte de la información identificada.

La CHJ continúa en el 2º puesto en este ranking de *Transparencia Internacional*.

Valor de la CHJ en el *ranking Dyntra*. En el ranking Dyntra se obtuvo el valor del 57% quedando en la 4ª posición del ranking Organismos públicos de la AGE.

### **D. INCLUSIVIDAD**

En el año 2018 el Servicio de Información al Ciudadano pone la mirada en uno de los valores humanos mundiales fruto de la globalización, que nos lleva a vivir como una organización social mundial. En concreto, nos hemos centrado en este año 2018 en la Igualdad.

Las Administraciones públicas son clave para poder hacer posible una igualdad efectiva. Cada vez más sensibles a este tema, junto a otras medidas para la implementación de la igualdad y la erradicación de la discriminación, avanzan en el respecto al criterio general de utilizar un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo, y fomentarlo en la totalidad de las relaciones sociales.

La CHJ durante el año 2018 inicia su andadura dando un pequeño paso: revisando el contenido de las páginas de su portal web y realizando propuestas para su adecuación al lenguaje inclusivo. Se tradujeron todos los contenidos competencia de la Secretaría General y se inició la adecuación del resto de los contenidos del portal web.

Con la experiencia adquirida, en paralelo, se inició la redacción de la Guía de lenguaje inclusivo de la CHJ.

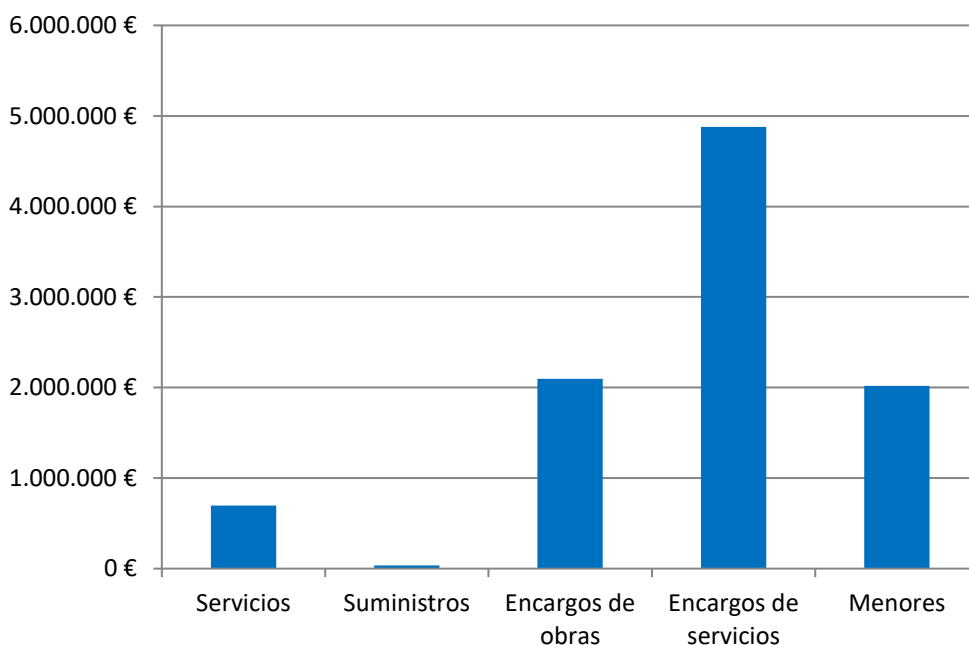
## 8.2 Área Jurídico–Patrimonial

### 8.2.1. Actuaciones del Servicio de Contratación

Corresponde al servicio de contratación la gestión administrativa de la contratación, de los convenios de colaboración y de los encargos a medios propios personalizados (MPP), y la asistencia a la Mesa Permanente de Contratación.

La siguiente tabla ilustra la información relativa al número de *contratos celebrados en el ejercicio*, clasificados por tipo e importe de licitaciones (precio de adjudicación más IVA) y los encargos:

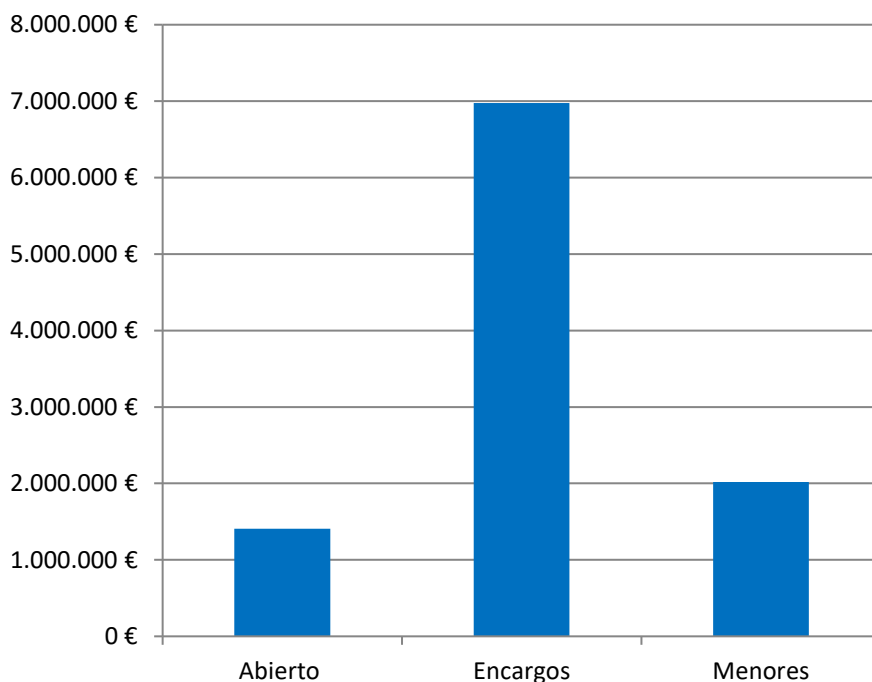
TIPO DE CONTRATO	Nº	IMPORTE
Obras	1	677.814,66 €
Servicios	5	695.129,91 €
Suministros	1	35.618,77 €
Encargos de obras	4	2.096.571,03 €
Encargos de servicios	8	4.880.247,94 €
Menores	98	2.018.659,76 €
<b>NÚMERO E IMPORTE TOTALES</b>	<b>117</b>	<b>10.404.042,07 €</b>



A continuación se ofrece la información relativa al tipo de procedimiento utilizado para la adjudicación de los contratos celebrados:

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Nº	IMPORTE
Abierto	7	1.408.563,34 €
Encargos	12	6.976.818,97 €
Menores	98	2.018.659,76 €
<b>TOTALES</b>	<b>117</b>	<b>10.404.042,07 €</b>





Seguidamente se relacionan las adjudicaciones correspondientes al ejercicio 2018. tramitadas por contratación centralizada:

#### Contratación Centralizada en el ejercicio 2018

CLAVE	TÍTULO	ADJUDICATARIO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
FP.SGC.003/2017	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PORTAL WEB DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, SISTEMA DE DETECCIÓN Y LIMPIEZA DE METADATOS, Y WEB DE RESPALDO.	CAST INFO, S.A.	117.160,67 €
FP.SGI.004/2018	ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PANDA	INVESTRÓNICA S.A.	34.908,33 €
FP.SGI.009/2018	ADQUISICIÓN DE SISTEMA WAF Y LICENCIAS PARA BALANCEADORES F5	ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.	50.805,54 €
FP.SGI.027/2017	ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR DE RESPALDO	ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.	23.121,89 €
FP.SGI.029/2017	ADQUISICIÓN DE CENTRALITA DE TELEFONÍA	TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS, S.L	83.030,93 €
FP.SGI.030/2017	ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.	12.069,75 €
FP.SGL.003/2017	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE GUARDERÍA FLUVIAL, EXPLOTACIÓN DE EMBALSES Y SECRETARIA GENERAL	PSAG AUTOMÓVILES COMERCIAL ESPAÑA, S.A.	196.321,05 €
FP.SGL.003/2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO EN LA CHJ	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U. (CEPSA)	30.000,00 €
FP.SGL.004/2018	SUMINISTRO COMBUSTIBLE 2018-2019	SOLRED S.A.	246.000,01 €



FP.SGL.005/2018	CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 21/2016 CORRESPONDIENTE A SEGUNDA LICITACIÓN. CEPESA-SOLRED S.A.	SOLRED S.A.	64.000,00 €
FP.SGL.006/2018	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE GUARDERÍA FLUVIAL, EXPLOTACIÓN DE EMBALSES Y SECRETARIA GENERAL	FORD ESPAÑA, S.L.	48.506,48 €
FP.SGL.007/2018	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE GUARDERÍA FLUVIAL, EXPLOTACIÓN DE EMBALSES Y SECRETARIA GENERAL	B&M AUTOMÓVILES ESPAÑA, S.A.	188.245,75 €
FP.SGR.008/2018	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	296.709,16 €
FP.SGR.009/2018	SUMINISTRO MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	OFIPAPEL CENTER, S.L.	2.768,82 €
FP.SGR.015/2018	SUMINISTRO DE PAPEL VIRGEN LOTE 1	LYRECO ESPAÑA, S.A.U.	675,91 €
FP.SGR.017/2018	SUMINISTRO DE PAPEL RECICLADO LOTE 2	ANTALIS IBERIA, S.A	583,70 €
FP.SGR.018/2018	SUMINISTRO ELÉCTRICO A TODAS LAS SEDES DE LA CHJ	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	498.059,11 €

Por último, se relacionan los convenios firmados en el ejercicio 2018:

### Relación de convenios 2018

Nº	OBJETO Y PARTES FIRMANTES	OBLIGACIONES ECONÓMICAS	PLAZO DE DURACIÓN
1	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CHJ Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA PARA ESTUDIO DE LA EVOLUCIÓN DE LAS SUPERFICIES EN REGADÍO MEDIANTE TELEDETECCIÓN.	75.000 €	24 MESES
2	CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR O.A. PARA LA UTILIZACIÓN DE LA "GESTIÓN INTEGRADA DE SERVICIOS DE REGISTRO" (GEISER) COMO APLICACIÓN INTEGRAL DE REGISTRO.	50.000 €	4 años, con posibilidad de prórroga
3	ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR Y LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO PARA LA ADHESIÓN A LOS SISTEMAS DEPARTAMENTALES DE LA IGAE.	59.313 €	Prórroga por un período de 4 años (1-1-2019 /31-3-2012)

## 8.2.2. Actuaciones del Servicio de Recursos y Contenciosos

Corresponde al servicio la tramitación y propuesta de resolución de recursos y reclamaciones relativas a los cánones y tasas que liquida el Organismo, derivados tanto de previsiones de la Ley de Aguas como de los decretos específicos de los años 60 que conservan su vigencia (tasa por dirección e inspección de obras, por emisión de informes, etcétera), y de los demás recursos que se interpongan frente a resoluciones del Organismo. En el servicio se residencia la actividad de informe jurídico, en estrecha relación con el Servicio Jurídico del Estado, y de él depende también la sección de informaciones públicas. El trabajo del Servicio tiene un cariz acumulativo porque incluye tanto los expedientes propios del ejercicio en curso, como una diversidad de cuestiones que se derivan de los expedientes originados en cada uno de los ejercicios anteriores (tales como incidentes de ejecución, reclamaciones económico-administrativas o recursos contencioso-administrativos pendientes de resolver, etc.). Cabe señalar que se ha producido un *ligero descenso en el nivel de litigiosidad*, por los motivos que más adelante se expresan, en lo que se refiere a la impugnación de las resoluciones y actos dictados por esta CHJ. Si bien, en el lado contrario, *se ha incrementado el número de recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Servicio Jurídico del Estado a instancias de este Organismo*, a través de las correspondientes solicitudes acompañadas de los razonamientos jurídicos que, a juicio de este Servicio, fundamentaban la impugnación, recurriéndose diversos fallos del TEARCV en aras a la defensa de los intereses del Organismo; como también *se ha incrementado el número de solicitudes dirigidas al Servicio Jurídico del Estado instando la preparación del recurso de casación*, en todos aquellos supuestos en los que se ha apreciado la existencia de interés casacional objetivo.

Canaliza también las relaciones con los órganos jurisdiccionales con preparación y remisión de expedientes a los tribunales de justicia, comunicación de emplazamientos, cumplimiento de diligencias interesadas por los tribunales y propuesta de actuación en orden a la ejecución de los fallos.

El servicio presta especial atención a las actuaciones que puedan mejorar la gestión recaudatoria, en estrecha comunicación con el Área Económico-Financiera, especialmente en lo relativo a la tramitación y resolución de solicitudes de suspensión de ejecución de actos, comunicación de la procedencia de nuevos plazos de ingreso y ajuste de los plazos para expedición de certificaciones de descubierto o de deuda pendiente, y comunicación de la procedencia de liquidar intereses de demora, con remisión de la información precisa para su práctica.

Es de destacar que una fuente primordial de ingresos para la CHJ viene constituida por la recaudación de tasas, siendo las principales las siguientes:

- **Canon de regulación**, que han de satisfacer los beneficiados por las obras de regulación de las aguas superficiales (especialmente embalses) o subterráneas, financiadas total o parcialmente con cargo al Estado, para compensar los costes de inversión y atender los gastos de explotación y conservación.
- **Tarifa de utilización del agua**, que satisfacen los beneficiados por otras obras hidráulicas específicas (especialmente canales) financiadas total o parcialmente a cargo del Estado, por la disponibilidad o uso del agua, y para compensar los costes y gastos en los términos del apartado anterior.

- Canon por la explotación concesional de los aprovechamientos hidroeléctricos que utilicen infraestructuras hidráulicas del Estado (**canon de aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa**), que, aunque no tiene naturaleza de tasa, se incluye para consideraciones posteriores.
- **Canon de control de vertidos.** Los vertidos al dominio público hidráulico (DPH) están gravados con esta tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor. Se aplica tanto a los vertidos autorizados como a los no autorizados, con independencia de la sanción que pueda imponerse por estos últimos.
- **Canon de utilización de los bienes del DPH,** del que son sujetos pasivos los **concesionarios**, personas autorizadas o subrogados en sus derechos que ocupen, utilicen o aprovechen bienes del DPH distintos del agua. Si bien ahora también se grava la utilización y aprovechamiento de los bienes de DPH a que se refiere el artículo 2.a) del texto refundido de la Ley de Aguas para la producción de energía eléctrica, a través del **canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica**, cuyos sujetos pasivos son los concesionarios de agua cuyo destino sea la producción de energía hidroeléctrica.
- **Tasa por dirección e inspección de obras**, que abonan los contratistas que ejecutan obras públicas cuya dirección e inspección tenga encomendada la CHJ, ya sea de obras ejecutadas con cargo al presupuesto propio como al presupuesto de la Dirección General del Agua del MITECO, cuya dirección facultativa -y por tanto el cobro de la tasa que tal dirección origina- corresponde a la CHJ.
- Las **restantes tasas** del entonces Ministerio de Obras Públicas (Decretos de 4 de febrero de 1960) que se mantienen vigentes en la actualidad.

La impugnación de estas tasas se efectúa en vía económico-administrativa mediante la interposición de:

- *Recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa*, cuya regulación se contiene básicamente en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.
- *Reclamaciones económico-administrativas.* La competencia para su resolución corresponde al Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana o, en su caso, al Tribunal Económico-Administrativo Central (recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos del primero). No cabe desconocer que el retraso en la resolución de reclamaciones, a pesar de la evidente progresión de los TEAs, no sólo supone un esfuerzo adicional para mantener el seguimiento de los asuntos, implica también que se dejan de devengar intereses de demora por el transcurso de los plazos de resolución.

La siguiente tabla sintetiza la gestión del ejercicio:

	RECURSOS DE REPOSICIÓN	INFORME Y REMISIÓN DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS ANTE T.E.A.R.	INFORME Y REMISIÓN DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS ANTE T.E.A.C. (1)	RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS (2)	EJECUCIÓN DE FALLOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS Y DE JUSTICIA(3)	SUSPENSIONES
AÑO 2018	110	67	1	72	131	98
(1)No se computan las que son objeto de recurso de alzada y remisión por el propio TEARCV.						
(2)No se computan los expedientes de recurso que son remitidos directamente por el TEARCV o el TEAC.						
(3)No se computan las actuaciones en las que se analiza el fallo y se concluye que no se requiere ningún trámite posterior para instrumentar el mismo.						

En lo relativo a la litigiosidad, cabría destacar los siguientes aspectos:

- **En relación con los recursos de reposición interpuestos frente al Canon de regulación y la Tarifa de Utilización del Agua.**

Sigue manteniéndose durante todo el período “la controversia” sobre la compatibilidad entre canon de regulación y canon de aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa. Sin embargo, está consolidada la línea jurisprudencial que reconoce su compatibilidad, la cual ha sido asumida por la Audiencia Nacional y reiterada por el Tribunal Supremo que, reproduciendo la doctrina que sentó en los años 90, concluyó en sentencia de 17-11-2011 en el mismo sentido.

Durante ejercicios anteriores se abrió una nueva línea de discrepancia en relación con el importe del canon concesional y las previsiones de la cláusula de las concesiones referidas a la entrega gratuita de energía y la energía reservada. Discrepancia que se ha mantenido durante este ejercicio, destacándose la oposición a la cláusula relativa a la actualización del canon de producción. Dicha oposición ha llevado a la presentación, incluso, por parte de diversas entidades afectadas, de solicitudes de revisión de actos nulos de pleno derecho, con la consiguiente pretensión de devolución de ingresos indebidos, de cuya tramitación se ha ocupado este Servicio.

En relación con la repercusión de inversiones cofinanciadas con fondos FEDER, es de destacar que, “superada” la polémica que tradicionalmente se había venido manteniendo, como consecuencia de la resolución del *Recurso de Casación en Interés de Ley del que conoció la Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (476/2011)*, en el que dicho Tribunal entendió que “cuando esta financiación procede de Fondos Feder tampoco puede el Estado aprovecharse del coste de aportaciones que él no ha realizado” y que “el Estado no puede apoderarse de la parte de la financiación atribuible a este ente”, porque “no hay datos que permitan entender que la financiación de Feder es cedida al Estado y no a los beneficiarios de la obra”, se han seguido aprobando las tarifas y cánones correspondientes a este ejercicio eliminando las partidas financiadas, total o parcialmente, con fondos comunitarios, lo que ha determinado que hayan desaparecido las impugnaciones referidas a este punto. No obstante, durante este año se han remitido para cumplimiento tanto Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, como Fallos del Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, en los que se resolvían recursos y reclamaciones correspondientes a ejercicios

anteriores (en los que aún se repercutían las partidas cofinanciadas con los fondos europeos), respecto de los cuales se ha procedido a su ejecución con la correspondiente colaboración con la Dirección Técnica y el Área Económico-Financiera del Organismo.

De otra parte, es de señalar cómo a raíz de la anulación del Real Decreto 1265/2005, de 21 de Octubre, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Júcar, Segura y Tajo, la pluralidad de municipios de las provincias de Albacete y Cuenca han venido impugnando anualmente las Tarifas que en relación con las *obras de emergencia* ejecutadas por la Confederación para el abastecimiento de tales municipios les estaban siendo liquidadas, manifestando su oposición a las mismas. Como consecuencia de ello, se elaboró un cuerpo motivado de alegaciones que fundamenta la legalidad de nuestra actuación como, además, puso de manifiesto la Abogacía General del Estado en el Ministerio tras el análisis de nuestra fundamentación. Sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictó una primera sentencia, referida al Ayuntamiento de Valdeganga, a la que siguieron otras referidas a distintos municipios de Albacete y Cuenca, en las que considera que las tarifas de utilización del agua por obras de emergencia no resultan ajustadas a derecho. Frente a dicha primera sentencia se interpuso *Recurso de Casación en interés de la ley, del que conoció el Tribunal Supremo*. Hasta que existiera pronunciamiento del Tribunal Supremo que clarificara la cuestión, y ante el aluvión de solicitudes formuladas por los municipios de Albacete recurrentes (presentadas a raíz de lo establecido en la referida sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana), se acordó mediante Resolución de la Presidencia del Organismo la suspensión de la gestión liquidatoria.

En fecha 2 de diciembre de 2015 la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó sentencia en el marco del citado recurso, y en la misma declaró *“no haber lugar al recurso de casación en interés de ley interpuesto por el Sr. Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 10 de julio de 2014”*. En consecuencia, no fija la doctrina legal en los términos propuestos por el Sr. Abogado del Estado, pues a su juicio *“no hay doctrina que corregir, en tanto que la recogida en la sentencia de instancia es correcta en cuanto considera que no tiene lugar la producción del hecho imponible si las obras son ilegales”*. Sin que dicho Tribunal se pronuncie acerca de la legalidad o ilegalidad de las citadas obras, por considerar que se trata de una cuestión que excede del objeto del recurso de casación en interés de la Ley.

Establece expresamente el Tribunal Supremo en la citada sentencia que *“sin perjuicio de aquellas obras de captación, transporte y adaptación de infraestructuras, que tienen su cobertura en el Real Decreto, las citadas en el anexo, obras autorizadas y presupuestadas previamente a este, se ven afectadas sólo a efectos expropiatorios y contractuales. De suerte que la nulidad del Real Decreto no tenía por qué y en todo caso afectar a su legalidad, menos aún si los interesados que se vieron afectados por las medidas de urgencia jurídica expropiatoria y contractuales no han impugnado su legalidad, lo que se desconoce, pero sin que su legalidad tenga como sustento la declarada nulidad judicial del Real Decreto”*. En consecuencia, cabe concluir que las obras autorizadas con anterioridad a la publicación del Real Decreto (que, por tanto, no tienen su cobertura en él) no quedan afectadas por la declaración de nulidad del mismo y, por ello, la gestión liquidatoria debe continuar con toda normalidad.

En cuanto a las obras autorizadas con posterioridad, y aun cuando la sentencia no es meridianamente clara en lo relativo a su legalidad o ilegalidad (considera que es una cuestión ajena al procedimiento), procede mantener, como hasta ahora, su repercusión de acuerdo con el régimen económico-financiero aplicable y en base a las competencias de esta Confederación para la ejecución de obras hidráulicas y la conservación de actos no afectados por la anulación de la disposición general.

Cuanto antecede determinó que se considerase procedente proponer el levantamiento de la suspensión cautelar y temporal de la gestión liquidatoria de las tarifas de utilización del agua relacionadas en el Anexo I de la Resolución de suspensión de fecha 17 de diciembre de 2014 y, en consecuencia, continuar el procedimiento para la aprobación de las citadas tarifas correspondientes al ejercicio 2015 e iniciar el procedimiento legalmente previsto para la aprobación de las tarifas correspondientes al ejercicio 2016.

No obstante, en el caso del municipio de Valdeganga, así como en el de varios municipios de la provincia de Albacete respecto de los cuales existen sentencias estimatorias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que han adquirido firmeza y en relación con las cuales no cabe, por tanto, la interposición de recurso alguno, se estimó procedente no aprobar las tarifas correspondientes al ejercicio 2016, ni las relativas al ejercicio 2017, y, en consecuencia, no practicar tampoco las liquidaciones correspondientes. Sí continuó durante el pasado ejercicio 2017 la litigiosidad en relación con los restantes municipios cuyas tarifas fueron impugnadas y en relación con las cuales no había recaído sentencia del Tribunal Superior de Justicia o, dictada sentencia estimatoria, la misma no era firme, en la medida que frente a estas últimas se instó al Servicio Jurídico del Estado a interponer sendos recursos de casación ante el Tribunal Supremo, por entender que concurría interés casacional objetivo. Ahora bien, el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera) acordó en providencia de 19 de julio de 2017 la inadmisión a trámite del recurso de casación interpuesto en relación con el municipio de Alcazote, por entender que no concurría *interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia*. Tras lo cual la Subdirección General de Recursos y Contenciosos consideró que los restantes recursos de casación cuya preparación se había instado, carecían asimismo de interés casacional y, por tanto, el Servicio Jurídico del Estado optó por no interponer los recursos de casación pendientes, circunstancia con la que este Organismo estuvo conforme. Se exceptuó el caso del Ayuntamiento de Peñas de San Pedro, en relación con el cual se interpuso la casación, si bien finalmente el Servicio Jurídico del Estado desistió del mismo. Llegados a este punto, y siendo múltiples las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana contrarias a los intereses de esta Confederación en esta materia, se consideró procedente anular de oficio, con carácter previo a la remisión al TEARCV de las REA's interpuestas, las Tarifas correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, así como no aprobar las relativas al ejercicio 2018. Y en esta misma línea, se ha estimado procedente durante el año 2018 no aprobar las tarifas correspondientes al ejercicio 2019. Es más, durante este ejercicio 2018, se han venido ejecutando los distintos fallos del TEARCV y sentencias de TSJCV que anulan diversos ejercicios de las citadas tarifas de utilización del agua por obras de emergencia, referidas tanto a Albacete como a la provincia de Cuenca. Y todo ello sin perjuicio de las medidas de convalidación legislativa que puedan adoptarse.

Por otra parte, durante el año 2018 se ha colaborado con la Dirección Técnica con el objeto de analizar las consecuencias jurídicas y de relación con los tribunales económico-administrativos que

se pudieran derivar de la decisión de unificar tres tarifas de utilización del agua relativas a la conducción Fenollar-Amadorio (que se habían inicialmente aprobado por separado, por venir referidas a lotes diferentes de unas mismas obras) en una sola, por entender que ello le dota de una mayor claridad, economía administrativa y sencillez de gestión.

Finalmente, con carácter general, en este ámbito el servicio colabora estrechamente con la Dirección Técnica del Organismo en la sustanciación de consultas, asistencia en las Juntas de Explotación que analizan las propuestas de nuevas tasas correspondientes a los diferentes sistemas y subsistemas hidráulicos, informe de alegaciones que se formulan en los trámites de información pública de cánones y tarifas, gestión de las impugnaciones y, por último, instrucción de la ejecución de Fallos y Sentencias. También se interpone recursos y se reclaman daños cuando se insta por dicha Unidad.

- En relación con los **Recursos y Reclamaciones interpuestos frente a las liquidaciones correspondientes al canon de control de vertidos** ha continuado siendo cuestión controvertida, como en ejercicios anteriores; por un lado, la relativa a las impugnaciones efectuadas por diversos ayuntamientos negando su *condición de sujetos pasivos* del canon en aquellos supuestos en que el mismo resultaba liquidado por urbanizaciones, partes de municipios o pedanías de ellos dependientes. Ello ha determinado la necesidad de defender reiteradamente el carácter de tales entidades como *“aglomeraciones urbanas”*, con la consiguiente obligación del Ayuntamiento respectivo de establecer, en las aglomeraciones urbanas ubicadas dentro de su territorio municipal, redes de alcantarillado y los sistemas de colectores para aguas residuales urbanas que resultaban procedentes, convirtiéndose, en caso contrario, en responsable de los vertidos efectuados careciendo de los necesarios sistemas de saneamiento. Es de destacar cómo a lo largo de este ejercicio han sido múltiples los Fallos remitidos por el TEARCV en los que consagra de manera indubitada el criterio de este Organismo, reconociendo el carácter de *“aglomeraciones urbanas”* de la generalidad de las entidades citadas y la consiguiente responsabilidad de los Ayuntamientos de los que aquéllas dependen. Es más, dicho criterio fue ratificado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, entre otras, en sentencia nº 1346/2017, de 31 de octubre de 2017, relativa al Ayuntamiento de Elche (urbanizaciones Arenales del Sol, Torrellano y Altet). Y durante este ejercicio se ha ratificado, de nuevo, en diferentes sentencias del TSJCV. En ese sentido se puede señalar, entre otras, la Sentencia núm. 1123/2018 de 13 noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª (JUR 2019\38246), en virtud de la cual *“respecto al fondo de la litis suscitada la primera cuestión que procede abordar es la planteada por la parte actora referente a la falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento para ostentar la condición de sujeto pasivo del impuesto, alegación que ha de ser desestimada pues el Ayuntamiento es sujeto pasivo pues tal como señala la STS de 31-10-2007, por cuanto las entidades locales tienen atribuida la competencia para la recogida y tratamiento de aguas residuales a tenor del art 25,2,i y 26,1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por ello salvo que exista una comunidad de usuarios de vertidos, era el Ayuntamiento el sujeto pasivo de la misma.”*

Asimismo, han continuado siendo numerosas las impugnaciones de los interesados oponiéndose al *volumen de vertidos* considerado para el cálculo del canon, ya fuera por haberse liquidado el canon con arreglo al volumen establecido en la Resolución de autorización, cuando el volumen real que los recurrentes alegaban haber efectivamente vertido era menor, ya fuera por haberse



determinado el citado volumen, en los supuestos de vertidos no autorizados, por estimación indirecta. En relación con la *determinación del volumen* en aquellos casos en que se dispone de autorización de vertido, se ha venido liquidando con arreglo al *volumen de vertido autorizado* por la Confederación, de acuerdo con lo previsto expresamente en el artículo 113.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, de conformidad con el cual *“el importe del canon de control de vertidos será el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido”*. Criterio que viene a confirmar la previsión contenida en el apartado cuarto del artículo 7 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009, que bajo la rúbrica *“control efectivo de los vertidos de agua residual”* establece que *“las eventuales diferencias entre el volumen de vertido autorizado y el volumen realmente medido no darán lugar a variaciones en el correspondiente canon”*. Si bien a lo largo de este ejercicio 2018 se ha constatado que el TSJCV, a través de diferentes sentencias, ha mantenido una corriente jurisprudencial que considera que, cuando resulte fehacientemente acreditado, el canon habrá de liquidarse conforme al volumen de vertido efectivamente realizado, y no conforme al contenido en la autorización concedida. Véase, entre otras, la Sentencia núm. 596/2018 de 20 junio (JUR 2018\262168). Para ello hace mención de la doctrina jurisprudencial del TS, de la que son muestra la STS de 28-9-2012, que declara *“inviabile acudir al volumen de vertido autorizado con anterioridad si no existe revisión”*, o la STS de 5-7-2012, que sienta la doctrina de que *“la liquidación del canon será distinta cuando se acredite la falta de coincidencia entre el vertido real y el autorizado, previendo la posibilidad de que exista período de inactividad de la empresa autorizada”*, o, en fin, la STS de 6-4-2016 (recurso casación para la unificación de doctrina núm. 4015/2014), que declaró que *“habiendo quedado acreditado en las actuaciones, por la comunicación remitida por la EPSAR al Ayuntamiento de Canals, que el volumen de vertido tratado en el año 2006 por la depuradora de Canals-Alcudia fue inferior al que constaba en la autorización del vertido, concretamente 2.024.439 m<sup>3</sup>, ha de estarse a este volumen ante lo que dispone el art. 294.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico”*. Criterio que ha sido asimismo mantenido por el TEARCV. Todo lo cual ha determinado la ejecución durante este año de los diversos fallos y sentencias que se han pronunciado en ese sentido, anulando la liquidación girada en atención al volumen autorizado, y ordenando la práctica de una nueva por los vertidos realmente realizados.

Ello no ha obstado, sin embargo, a que, en relación con los restantes elementos de la liquidación, y de conformidad con las alegaciones formuladas por esta Confederación al remitir al Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana las Reclamaciones Económico-Administrativas (REAS) presentadas ante el Organismo, se haya observado una clara tendencia a considerar que las liquidaciones del canon de control de vertidos, en cuanto actos de ejecución de los actos previos en que consisten las Resoluciones de Autorización de vertidos, habrán de ajustarse a lo previsto en las referidas Autorizaciones. Ello ha supuesto que se hayan desestimado por el TEARCV buena parte de las REAS que se oponían a los elementos considerados para el cálculo del canon, cuando se apreciaba que dichos elementos se ajustaban a lo previsto en el acto previo de la Autorización.

En cualquier caso, la permanente litigiosidad basada en este motivo de impugnación exige un continuo análisis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Cuestión que se ha continuado suscitando en este ejercicio, relacionada asimismo con el volumen de vertidos considerado en la liquidación del canon de control de vertidos, es la relativa a la inclusión en dicha liquidación de la totalidad del volumen autorizado, incluido el correspondiente a las aguas



*reutilizadas* cuando, pese al tiempo transcurrido, no se ha formalizado la correspondiente concesión de reutilización que hubiera permitido la regeneración de las aguas y el control de su calidad. A ello se han opuesto buena parte de los afectados, lo que determinó que, en colaboración con el Área de Calidad de las Aguas, se haya elaborado un cuerpo de alegaciones en el que se pone de manifiesto que, en definitiva, la cuestión básica que se plantea en los recursos es la intensidad con la que se produce el hecho imponible a que se refiere el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en relación con lo previsto en el artículo 100). La autorización de vertido permite el vertido de aguas residuales depuradas, con el volumen que se determina en la misma, tras ser sometidas a un tratamiento que permita adecuar su calidad a la normativa de vertidos aplicable y que se concreta en la propia autorización. Todo el volumen de vertido está sometido a gravamen.

No obstante, el artículo 109, modificado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas precisando la calidad exigible a las aguas depuradas en función de los nuevos usos previstos. Esta previsión legal se completa mediante el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Esta norma define el concepto de reutilización (artículo 2.a) e introduce la denominación de aguas regeneradas que han sido sometidas a un proceso de tratamiento adicional o complementario que permite adecuar su calidad al uso al que se destinan.

Es decir, las aguas residuales depuradas que son sometidas a tratamientos específicos adicionales, según el uso posterior, pueden ser consideradas aguas regeneradas cuando se cumplan los criterios de calidad (a que se refiere el artículo 5º del Real Decreto) en el punto de entrega, y -cumpliendo estos requisitos- el agua regenerada no sería contaminante y, por tanto, no formaría parte de la base imponible del tributo. En este caso, del volumen de vertido autorizado (aguas residuales depuradas) se deduciría el volumen de aguas regeneradas (aguas no contaminantes) según resulte de la correspondiente concesión administrativa, o de la autorización cuando la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas residuales.

Cuando, y pese al tiempo transcurrido, no se ha formalizado la correspondiente concesión de reutilización que hubiera permitido la regeneración de las aguas y el control de su calidad, eliminando el vertido en el volumen reutilizado, el volumen de vertido a considerar en la liquidación ha de alcanzar todo el volumen autorizado, sin deducción alguna, porque es indiferente que el vertido se haga directamente por el titular de la autorización o a través de terceros.

Igualmente, se oponían los interesados en sus alegaciones a la consideración del *carácter industrial del vertido*, o a la *modificación de los coeficientes de aplicación* para el cálculo del canon respecto de los que se hacía constar en la autorización.

En relación con los citados coeficientes, especial relevancia ha revestido la aplicación del coeficiente K3, dado que han sido cuantiosos los recursos y reclamaciones en los que los interesados se oponían a la aplicación de un coeficiente  $K3=2,5$ , correspondiente a un tratamiento no adecuado, en lugar de 0,5, como correspondería si el tratamiento se considerase adecuado. Ello ha supuesto elaborar, en estrecha relación con el Área de Calidad de las Aguas de la Comisaría de Aguas, un cuerpo de alegaciones en el que se justifica motivadamente la aplicación del coeficiente  $K3=2,5$  en los casos en los que falta la realización del programa de control de vertidos previsto en la Autorización concedida al recurrente, o falta su realización mediante entidad colaboradora de la Administración Hidráulica con capacidad para certificar en exclusiva los resultados, o se ha producido una realización

incompleta, evitando que la Confederación conozca si se cumplen o no los valores límite de emisión, todo lo cual debe determinar, necesariamente, la consideración del tratamiento de depuración como NO ADECUADO. El incumplimiento del programa de control de vertido, en parte o completamente, conlleva, a efectos tributarios, que se considere inadecuado el tratamiento. Y estas circunstancias se han de poner de manifiesto para una adecuada defensa de los intereses de la Confederación. Pese a la obligación de facilitar muestras, con inclusión de las determinaciones que se hace constar en el condicionado de la Autorización, los recurrentes no facilitan en muchos casos las requeridas (o con inclusión de todas las determinaciones exigidas). Sin embargo, cuestionan la consideración de las existentes, o inexistentes, en el expediente hace esta Confederación. No cabe duda de que ello contraría el principio general de buena fe, o el singular reconocido en nuestro derecho de que nadie puede ir en contra de sus propios actos. Quien se expresó o actuó en un determinado sentido no puede en sede de impugnación administrativa o judicial efectuar un planteamiento contrario o incongruente con aquél. Todo ello guarda estrecha relación con la prohibición del abuso de derecho (artículo 6.2 del Código Civil). Por ello resulta necesario poner de manifiesto, en vía administrativa y contenciosa, que el incumplimiento de obligaciones previamente aceptadas no puede favorecer tributariamente a quien las incumple. Y a lo largo de este ejercicio de 2018 han sido múltiples los fallos del TEARCV y sentencias, tanto del TSJCV como de la AN, que, haciéndose eco de las alegaciones formuladas por este Organismo a través del antedicho cuerpo de doctrina, han reconocido que en todos estos supuestos de ausencia de analíticas o de analíticas incompletas, o analíticas no realizadas mediante entidad colaboradora de la Administración Hidráulica, con incumplimiento, por tanto, por parte del titular de la autorización, del programa de autocontrol previsto en la misma, la aplicación de un coeficiente  $K3=2,5$ , correspondiente a tratamiento no adecuado, es absolutamente conforme a derecho. Puede afirmarse que, en este aspecto, se ha conformado una corriente jurisprudencial consolidada. Así se establece en la anteriormente citada Sentencia núm. 596/2018, del TSJCV, de 20 junio (JUR 2018\262168), o la Sentencia núm. 840/2018, también del TSJCV, de 19 septiembre (JUR 2019\11691). En los mismos términos, la Sentencia núm. 145/2017, de la AN, de 17 abril (JUR 2017\102964), a tenor de la cual *“como anteriormente hemos señalado, la actora asumió en la autorización de vertidos la ejecución de un programa de control de vertidos que le obligaba a efectuar al menos 24 muestras, y este plan, que contenía esa exigencia aceptada por la parte la actora, fue totalmente incumplido, y con ello impidió que la CH pudiese comprobar si se cumplían o no los valores límites de la emisión. Este incumplimiento tributario de ese plan de control de vertidos es relevante y es lo que conduce a considerar que el tratamiento es inadecuado, no demostrando el recurrente, ni alegándolas, cuáles fueron las causas que le impidieron llevar a cabo el cumplimiento del plan de control de vertidos remitiendo las muestras exigidas”*.

De otra parte, habiéndose observado una creciente necesidad de *motivar* más eficazmente las liquidaciones que se practican mediante *métodos de estimación indirecta*, se dio cuenta al Área de Calidad de las Aguas de la Comisaría de Aguas, que efectivamente ha venido a fundamentar con mayor exhaustividad tales liquidaciones.

Es de destacar, sin embargo, que durante este año 2018 se ha puesto de manifiesto una importante problemática en relación con la acreditación del hecho imponible generador del canon de control de vertidos, en los supuestos de vertidos no autorizados efectuados en urbanizaciones, polígonos industriales u otros asentamientos irregulares similares en los que, existiendo población y habiéndose así probado, parece lógico entender que se producen vertidos. Sin embargo, no lo ha entendido así el TSJCV, el cual, en todos estos supuestos que afectan a municipios como Godolleta o

Lliria, ha considerado insuficientemente probada la existencia del hecho imponible, lo que ha supuesto la anulación de las liquidaciones y la imposibilidad de emitir otras nuevas ante la dificultad de acreditar por otros medios la efectiva realización de los vertidos. De todo ello se ha dado cuenta a la Comisaría de Aguas, a fin de que, en la medida de lo posible, se consideren nuevos métodos de acreditación del hecho imponible al tiempo de liquidar los futuros ejercicios del canon.

Por otro lado, tal y como se ponía de manifiesto en la memoria del año pasado, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó la sentencia de 7 de marzo de 2012, mediante la que declaraba la ilegalidad *el artículo 292. b) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico* suscitando la improcedencia de aplicar siempre el coeficiente 4 cuando se trata de vertidos no autorizados. Como consecuencia de la declaración de ilegalidad se produjo una auténtica *avalancha* de fallos del TEARCV estimando reclamaciones económico-administrativas que se encontraban pendientes de resolver y aún en este ejercicio se han seguido recibiendo. Y al trabajo que esta circunstancia supuso, y que ha continuado durante el año 2018 (ejecuciones de los fallos, nuevas liquidaciones, otorgamiento de nuevos plazos de ingreso...), ha de añadirse el que se ha generado y generará como consecuencia de ello. De una parte, se han planteado en la mayoría de los casos un incidente de ejecución para discutir los nuevos coeficientes aplicados, según el régimen general, y, además, se ha pretendido discutir de nuevo cuestiones que quedaron sin resolver en la reclamación como consecuencia de su estimación por aplicación del coeficiente con valor 4. Es decir, no se resolvió sobre otros motivos de impugnación como el volumen de vertido considerado, el carácter adecuado o no del tratamiento, la condición de sujeto pasivo, etc. De modo que, habiéndose devuelto el expediente por el TEAR, resulta necesario repetir el trabajo administrativo previo con el consecuente aumento del volumen de trabajo.

Finalmente, la CHJ acordó incoar procedimientos de derivación de responsabilidad tributaria en los supuestos de Comunidades de Usuarios de Vertidos cuando no consta el ingreso de las liquidaciones. Ello supuso examinar cada supuesto de manera individualizada y exigió analizar los supuestos de prescripción del derecho a exigir la obligación de pago. En este ámbito se ha generado asimismo una importante litigiosidad con la oposición de los municipios integrantes de las Comunidades Usuarios de Vertidos a los que se ha derivado la responsabilidad, tanto respecto de las resoluciones de declaración de responsabilidad solidaria tributaria, como respecto de las liquidaciones individualizadas practicadas a cada Ayuntamiento en ejecución de aquéllas.

- En relación con los **Recursos de Reposición interpuestos frente a las liquidaciones correspondientes al canon de utilización** de los bienes del DPH, se ha suscitado la controversia relativa a la determinación del hecho imponible de la misma, fundamentalmente en aquellos casos en que, concedida la autorización para ocupar el dominio público con el objeto de realizar las obras interesadas por el sujeto pasivo, éstas finalmente no se llevaron a término; o cuando, definitivamente ejecutadas las obras, se produjo la recepción de las mismas por un sujeto distinto (generalmente un Ayuntamiento), de tal forma que el formalmente autorizado niega seguir ostentado la condición de sujeto pasivo del canon. En relación con el primero de los supuestos descritos es de destacar que, coordinadamente con el Área de Gestión del DPH, se ha procedido a dar audiencia a los sujetos pasivos del canon que se encuentran en dicha situación, con el objeto de que manifiesten si la no realización de las obras para cuya ejecución se concedió la autorización para ocupar el dominio público hidráulico supone una renuncia a la misma. Todo ello a fin de que, en el caso de que manifiesten su voluntad de renunciar, se evite que se mantengan autorizaciones

que facultan una ocupación que no se está produciendo y se posibilite una gestión más eficaz de los expedientes correspondientes, incluida la gestión recaudatoria.

También suscita controversia la concurrencia del hecho imponible cuando intervienen Administraciones Públicas, principalmente Corporaciones Locales, y se pretende ocupar o utilizar el dominio público para actuaciones que posteriormente se destinan al uso público, y *se alega la falta de beneficio o utilidad* en los términos que se definen en el art. 2. 2.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el art. 6 de la ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, o en el art. 92.5 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Asimismo, se *cuestiona la posibilidad de entender que existe una ocupación/utilización permanente del DPH*, con la consiguiente liquidación durante los años posteriores, y se postula la calificación como ocupación temporal que se agotaría, a estos efectos tributarios, cuando se finaliza la obra autorizada y sin ulteriores liquidaciones.

Frente a ello se acoge la moderna interpretación del hecho imponible en los supuestos de utilización o aprovechamiento del dominio público en los que existe autorización administrativa, considerando que también se fundamenta en la actividad de control administrativo, actividad que posibilita la realización de un acto, actividad o situación, sea material o jurídica, previa constatación de que este acto, actividad o situación no es contrario al interés público, y todo ello con la finalidad de protección y mejora del dominio público hidráulico. De otra parte, se destaca que el hecho imponible del Canon de Utilización de Bienes de Dominio Público, es la ocupación, utilización y aprovechamiento de los bienes de DPH, cuestión que no se discute, y el sujeto pasivo, serán los concesionarios o personas autorizadas o en su caso, quienes se subroguen en lugar de aquellos. Ello determina que no discutiéndose la ocupación del DPH, debemos atender a lo dispuesto en la normativa que regula el canon, esto es al Texto Refundido de la Ley de Aguas y al Reglamento que lo desarrolla, a los efectos de comprobar si se ha realizado o no el hecho imponible, y no por remisión a la normativa invocada por los recurrentes, resultando que el hecho imponible es como ya hemos señalado, la ocupación, utilización y aprovechamiento de los bienes de dominio público señalados, sin que la citada normativa precise que se obtenga un beneficio o utilidad por lo que debemos entender realizado el hecho imponible.

Finalmente, especialmente polémica resultó en el ejercicio pasado, y ha continuado en este año 2018, la determinación del sujeto pasivo en relación con obras cuya ejecución se autorizó a la extinta Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, pues tras la supresión de la referida Dirección General, y la transferencia de sus competencias a diferentes agentes del sector ferroviario, se ha producido necesariamente una subrogación *ope legis* en la condición de sujeto pasivo del canon derivado de las autorizaciones para la ocupación del dominio público hidráulico concedidas a aquélla. No obstante, la generalidad de los agentes integrantes del sector ferroviario niega haber recibido la competencia en esta materia y, en consecuencia, niega la condición de sujeto pasivo del canon que, por subrogación en lugar de la entidad autorizada, le correspondería. Ello determinó que se concediera audiencia a los diferentes organismos que integran la estructura del sector ferroviario en España, a fin de que se clarifique quién se ha subrogado en las competencias originariamente correspondientes a la Dirección General de Ferrocarriles y, por tanto, se determine quién ha devenido sujeto pasivo del canon de ocupación subsiguiente. Ante la falta de respuesta por parte de los afectados, se ha dado traslado de la cuestión al Servicio Jurídico del Estado, encontrándonos a la espera de lo que se informe al respecto.

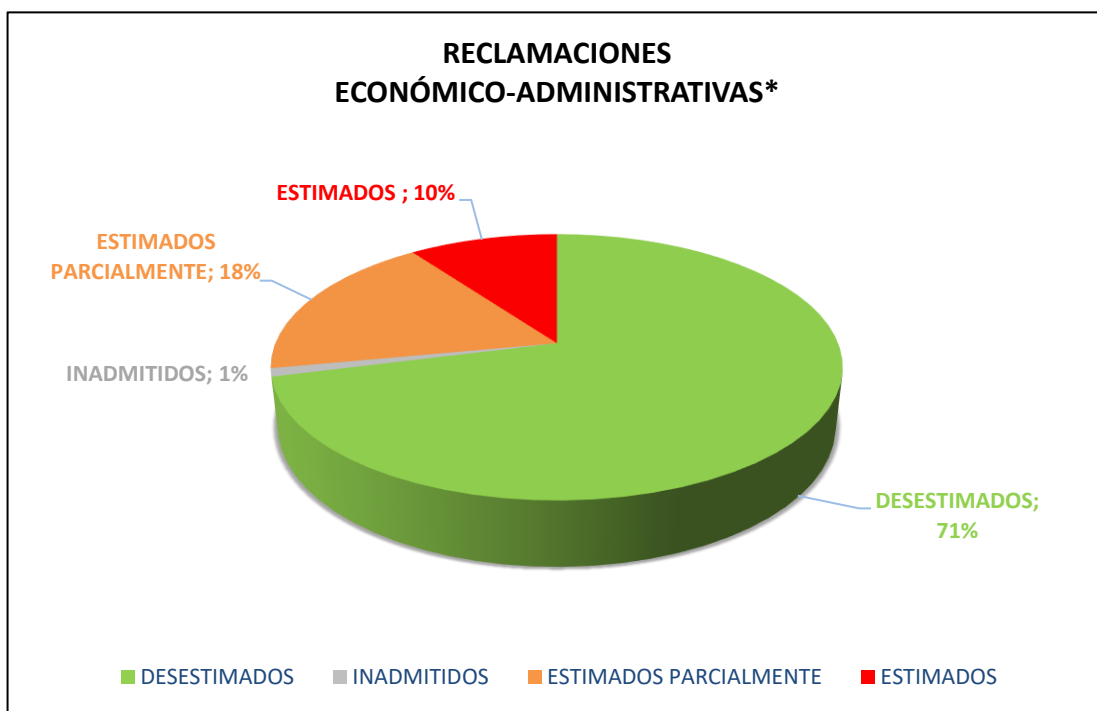
Como conclusión final en relación con los recursos y reclamaciones de los que conoce este Servicio es de destacar que se producido, en general, una reducción de la litigiosidad, que viene motivada por razones diversas. Se citan, entre ellas, el esfuerzo de motivación de las liquidaciones giradas correspondientes al canon de control de vertidos, ajustándose en el caso de los vertidos autorizados a lo previsto en la correspondiente autorización; la determinación de los coeficientes de mayoración a aplicar en dicho canon atendiendo a las características, naturaleza, grado de contaminación y espacio donde se realiza el vertido; la asunción por parte de la jurisprudencia de las alegaciones de este Organismo relativas a la procedencia de aplicar un coeficiente  $k_3=2,5$ , correspondiente al tratamiento no adecuado, en los supuestos anteriormente analizados; la ratificación por parte del TEARCV, y también por el TSJCV, de la doctrina sostenida por esta Confederación relativa a establecer la condición de ciertos núcleos de población como aglomeraciones urbanas, haciendo responsable al Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentran de los vertidos producidos por aquéllas; o la decisión de, por el momento, no aprobar las tarifas de utilización del agua por obras de emergencia que afectan a una pluralidad de municipios de Albacete.

Los gráficos que se presentan a continuación muestran los resultados de las impugnaciones:



\* Un análisis sobre el fondo de las Resoluciones dictadas en los Recursos de Reposición pone de manifiesto que el porcentaje de recursos parcialmente estimados se ha mantenido en términos semejantes al ejercicio anterior, por haberse resuelto durante este ejercicio, al igual que en el año previo, modificar las liquidaciones giradas conforme al volumen autorizado, para aplicar un volumen real acreditado por el recurrente.

Asimismo, se aprecia un claro descenso en relación con los recursos inadmitidos a trámite, consecuencia de que, asumidas por los recurrentes las obligaciones de presentación electrónica de los recursos que, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015 se imponen a determinados sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, la presentación de tales recursos se ha efectuado correctamente, por medios electrónicos, permitiendo el examen del fondo del asunto. En correlación, se ha producido un aumento de los recursos desestimados.



\*Un análisis sobre el fondo de los Fallos dictados por el TEARCV pone de manifiesto que en la mayoría de los mismos el TEARCV confirma los criterios sostenidos por esta Confederación. Si bien se ha producido un ligero incremento en las estimaciones totales, como consecuencia del cambio de criterio del TEARCV que, en relación con las TUAS por obras de emergencia en las provincias de Albacete y Cuenca anteriormente comentadas, y siguiendo la corriente jurisprudencial mantenida por el TSJCV, ha acordado anular diversos ejercicios de las mismas. Por lo que se refiere a las estimaciones parciales, la mayoría vienen referidas a la aplicación del volumen real acreditado, frente al volumen autorizado considerado en la liquidación.



\*Un análisis sobre el fondo de las Sentencias dictadas por el TSJCV pone de manifiesto un incremento de aquéllas que acuerdan la estimación del Recurso Contencioso-Administrativo, por un lado, por las mismas causas que en el caso de las REA's y, por otro, como consecuencia de la anulación de las liquidaciones por vertidos no autorizados en urbanizaciones u otro tipo de asentamiento irregular, en los que el tribunal no considera acreditada la realización del hecho imponible.

Y al igual que en el supuesto de las REA's, las estimaciones parciales se refieren, en su mayoría, a la consideración del volumen real acreditado para la liquidación del canon.

Existe un aspecto de carácter transversal que se ha venido planteado de forma reiterada. Frente a los actos de ejecución de Sentencias en las que se anulan las liquidaciones inicialmente practicadas se promueven *demandas incidentales negando la posibilidad de practicar nuevas liquidaciones* ajustadas al sentido del fallo. Y precisamente el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana es abanderado de una corriente jurisprudencial según la cual no cabría la práctica de nueva liquidación ajustada a los pronunciamientos de la Sentencia (es la que viene denominándose como *doctrina del tiro único*). Frente a ello es necesario preparar información y documentación para el servicio jurídico del Estado para intentar hacer valer la doctrina mayoritaria del Tribunal Supremo que consideraba que sí resulta posible practicar esta nueva liquidación ajustada al sentido del fallo (*doctrina del tiro de gracia*), de modo que la Confederación ha actuado de forma plenamente ajustada a derecho.

La sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 2000 partía del presupuesto legal de que cabe la reiteración de una segunda liquidación, y sin que esta potestad pueda ejercerse de forma ilimitada. Siguiendo la doctrina dominante, referida al principio de conservación de los actos y posible convalidación de actuaciones anulables subsanando los vicios de que adolezcan, afirma que la Administración no sólo está facultada para dictar uno nuevo en sustitución del anulado, debidamente motivado, sino que está obligada a ello, en defensa del interés público y de los derechos de su Hacienda. La doctrina resultante de esta sentencia ofrecía una tendencia a consolidarse como definitiva en esta materia permitiendo conciliar el principio de conservación de



los actos y subsanación de los defectos que determinan la anulación, con el espíritu y letra de los preceptos constitucionales que amparan la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y el de un procedimiento sin dilaciones indebidas.

El Tribunal Supremo resume esta doctrina en estos términos: *Así, se alcanza la conclusión de que la Administración no sólo está facultada para dictar uno nuevo en sustitución del anulado, debidamente motivado, sino que está obligada a ello, en defensa del interés público y de los derechos de su Hacienda, si bien este derecho de la Administración a corregir las actuaciones producidas con infracción de alguna garantía o formalidad procedimental en su liquidación tributaria no tiene carácter ilimitado, es decir, que si bien cabe dictar nuevos actos administrativos en sustitución de otros anulados previamente, tal posibilidad no puede ser reiterada; de manera que, tras una segunda anulación, ya quedaría fenecida la posibilidad de que se trata.*

No cabe duda de que, frente al principio de la seguridad jurídica, frente a la paz jurídica derivada de una sentencia anulatoria, aparecen principios constitucionales que deben ser observados de forma prioritaria por su directo e inmediato valor normativo (artículo 9 de la Constitución Española), como son el principio de igualdad ante la ley, el de capacidad económica, el de generalidad y progresividad, el de justicia tributaria, y el necesario cumplimiento de los objetivos tributarios. Afortunadamente, pese a la insistencia en la defensa de su posición doctrinal por el Tribunal Superior de Justicia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictó la *sentencia de 19 de noviembre de 2012* por la que fija, en el recurso de casación *en interés de ley* 1215/2011, la doctrina legal siguiente: *La estimación del recurso contencioso administrativo frente a una liquidación tributaria por razón de una infracción de carácter formal, o incluso de carácter material, siempre que la estimación no descansa en la declaración de inexistencia o extinción sobrevenida de la obligación tributaria liquidada, no impide que la Administración dicte una nueva liquidación en los términos legalmente procedentes, salvo que haya prescrito su derecho a hacerlo, sin perjuicio de la debida subsanación de la correspondiente infracción de acuerdo con lo resuelto por la propia Sentencia.*

- **En lo relativo a la tramitación del servicio** cabe destacar otros aspectos.

A fin de facilitar y agilizar las relaciones con los Tribunales Económico-Administrativos y los Tribunales de Justicia se continuó con la tarea de *digitalizar los expedientes* requeridos, con el fin de remitirlos mediante CD-R, con la consiguiente labor de copia, autenticación y escaneo que ello conlleva, realizada enteramente desde el Servicio.

Ahora bien, la entrada en vigor, en fecha 2 de octubre de 2016, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha venido a consagrar la Administración electrónica y que ha supuesto una transformación profunda en la forma de funcionamiento de las Administraciones Públicas y en el modo de tramitación de los procedimientos administrativos (ahora electrónicos), ha exigido realizar una laboriosa tarea de interpretación de la nueva normativa y de adopción de criterios que permitieran dotar a nuestra actuación de homogeneidad con el resto de la AGE. En ese sentido, desde el Área Jurídico-Patrimonial, se estimó oportuno conocer la opinión del Servicio Jurídico del Estado acerca de determinados aspectos de la Ley, planteándose varias consultas al respecto sobre las que dicho Servicio informó y elaborándose, a la vista de tales Informes, unos criterios de actuación para el Organismo que surtieron efecto desde 2017.



En concreto en este Servicio, y mediante la utilización de las aplicaciones instaladas a estos efectos en el Organismo, se han adoptado una serie de medidas concretas para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la citada Ley 39/2015. Así, se ha procedido a instar la interposición telemática de recursos y reclamaciones; a efectuar la entrada y salida de documentos a través del Registro electrónico GEISER, inicialmente, y tras las actualizaciones realizadas en la herramienta AlmacenCHJ durante este ejercicio 2018, a través de las bandejas del mismo; a firmar electrónicamente los documentos administrativos producidos; a la creación de expedientes electrónicos; asimismo se han iniciado las actuaciones necesarias para la conversión de los documentos de expedientes anteriores que fueron generados en papel y posteriormente digitalizados en copias electrónicas auténticas; y se ha generalizado la notificación electrónica mediante la herramienta NOTIFICA. Durante el ejercicio se ha consolidado la comunicación y el intercambio de información a nivel interno por vía electrónica. Y por lo que se refiere a las relaciones con los tribunales, tanto económico-administrativos como jurisdiccionales, se han iniciado las comunicaciones necesarias para avanzar en la remisión por medios electrónicos de los expedientes administrativos. Y, en la medida que la dotación de recursos humanos lo permita, es propósito del servicio *avanzar en la utilización de las nuevas tecnologías*. Aspectos tales como facilitar la realización on-line del trámite de la Puesta de Manifiesto, el intercambio de información vía electrónica, tanto interna como externamente, la consulta por internet del estado de tramitación de los mismos, o la generalización de la herramienta INSIDE para la remisión de expedientes a órganos judiciales o administrativos, son retos que nos ocupan.

Por otro lado, se ha continuado a lo largo de este ejercicio, en coordinación con el Servicio de Régimen Interior, a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la retirada física de la sede del Organismo en Valencia de los expedientes correspondientes a ejercicios anteriores, que han finalizado definitivamente y respecto de los que no cabe realizar actuación alguna, a fin de que sean enviados a Sichar para su archivo.

Corresponde también a este Servicio analizar los Fallos del TEARCV y las Sentencias de los Tribunales que deben llevarse a su puro y debido efecto, indicando los términos concretos conforme a los cuales deberán ejecutarse por las Unidades correspondientes y referidos a los criterios en base a los cuales ha de girarse, en su caso, la nueva liquidación, así como la eventual *procedencia de cobrar intereses*, facilitando los datos necesarios para su cálculo. En relación con la liquidación de intereses de demora sobre el importe de la nueva liquidación en los supuestos de estimación parcial, si bien es cierto que se vino practicando en la forma que se determina en los artículos 26.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 66.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que desarrolla dicha Ley en materia de revisión en vía administrativa, es lo cierto que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo determinó la imposibilidad de liquidar intereses en estos casos de anulación parcial de liquidaciones (valgan por todas las sentencias de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Supremo de 19 de noviembre de 2012, dictada en el recurso de casación in interés de Ley número 1215/2011, que remite a sus sentencias de 14 de junio de 2012 -casaciones 6219/2009 y 5043/2009-, y de 7 de marzo de 2011, dictada en el recurso de casación para la unificación de doctrina número 216/2007). En consecuencia, ya no se proponía liquidar intereses de demora sobre el importe de la nueva liquidación. No obstante, el Tribunal Supremo ha revisado su doctrina señalando que la anterior se basaba en las previsiones de la Ley General Tributaria de 1963.

En ese sentido afirma el citado Tribunal que *“distinto es el escenario si la anulación por razones sustantivas es parcial, porque en tales tesituras sí que existe una deuda del contribuyente, legítimamente liquidada desde la decisión inicial, en la parte no anulada, a la que lógicamente se contrae la exigencia de intereses de demora. A este supuesto es, por tanto, al que se refiere el artículo 26.5 de la vigente Ley General Tributaria cuando dice que, en tales casos y siendo necesaria una nueva liquidación, los intereses se exigirán sobre el nuevo importe, desde el día que resulte conforme a las reglas previstas en el apartado 2 y hasta que sea dictada la nueva, sin que este dies ad quem pueda situarse más allá del plazo de que dispone la Administración para ejecutar la resolución anulatoria parcial por razones sustantivas.*

*Claro está que, para no hacer de peor condición al contribuyente que se ve obligado a litigar en la vía administrativa y, en su caso, en la jurisdiccional para obtener la razón que a aquel que simplemente recibe tardíamente una liquidación que no necesita discutir, se ha de aplicar también en este caso las previsiones del apartado 4 del artículo 26. En el cálculo de los intereses, realizados con arreglo al apartado 5, no se tendrán en cuenta los retrasos imputables a la Administración Tributaria en los términos previstos en ese apartado 4.*

*Estos criterios interpretativos complementan los ya sentados por esta Sala en las cuatro sentencias de 14 de junio de 2012, pronunciamientos seguidos en la resolución que el Pleno del Tribunal Económico-Administrativo Central ha dictado el 28 de octubre de 2013, en el recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio (registro 4659/12). Por lo demás, este Tribunal Supremo es consciente de que alguna de las conclusiones de esta sentencia no son coincidentes con el criterio sostenido en pronunciamientos previos, pero se ha de reparar, como ya se ha apuntado, en que tales pronunciamientos fueron dictados en aplicación de la Ley General Tributaria de 1963”.*

Y en ese mismo sentido se expresa el TEAC en la resolución citada de 28 de octubre de 2013, de conformidad con la cual *“en el caso de liquidaciones dictadas en ejecución de resoluciones administrativas o judiciales estimatorias en parte por razones sustantivas, que anulan una liquidación ordenando la práctica de otra en sustitución de aquélla, se exigirán intereses de demora respecto a esta nueva liquidación en virtud de lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de forma tal que la fecha de inicio del cómputo del interés de demora será la misma que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de ese artículo, hubiera correspondido a la liquidación anulada, y la fecha final del cómputo será aquella en que se haya dictado la nueva liquidación.*

*En todo caso deberán tenerse en cuenta las limitaciones que operan si se superan, por causas imputables a la Administración, los plazos establecidos para la ejecución de resoluciones y sentencias, excluyendo, asimismo, en su caso, el tiempo en que se haya superado el plazo máximo legalmente previsto para resolver los recursos y reclamaciones en vía administrativa. (Criterio 2)”.*

Asimismo, se realizan en el Servicio las actuaciones necesarias para tramitar y ordenar el pago de las *costas judiciales* a las que resulte condenado el Organismo en los correspondientes procedimientos contencioso-administrativos.

Como se anticipaba al principio, uno de los aspectos que tiene gran incidencia en la gestión del servicio es la gestión de la *SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECURRIDO*, aspecto que, en la práctica, tiene una importante repercusión en la gestión recaudatoria de la Confederación. Cabe

recordar que como regla general la interposición de un recurso de reposición previo o una reclamación económico-administrativa no suspende por sí misma la ejecución del acto impugnado. Como excepción a esta regla general, sin embargo, el interesado puede solicitar la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Los tipos de Suspensión que tramita y cuya resolución se propone son los siguientes:

#### **I. Suspensión automática** de actos de contenido económico.

En estos casos, queda automáticamente suspendida la ejecución del acto impugnado siempre que a la solicitud de suspensión se acompañen los documentos justificativos de la garantía suficiente constituida. El interesado debe garantizar el importe del dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder. Las **garantías** necesarias para obtener la suspensión automática a que se refiere este apartado son exclusivamente las siguientes:

- a) Depósito de dinero o valores públicos.
- b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria (la Orden EHA/3987/2005, de 15 de diciembre, regula los requisitos de suficiencia que deben concurrir en este tipo de fianza, así como en los seguros de caución del apartado anterior).

La gestión de estas solicitudes implica generalmente le subsanación de defectos de las garantías tanto por razones de forma (legitimación por fedatario público) como de fondo. Y conlleva la comunicación a otras unidades para su eficacia en el marco del proceso recaudatorio.

#### **II. Suspensión con otras garantías** de actos de contenido económico.

Cuando el interesado no pueda aportar las garantías necesarias para obtener la suspensión automática, se puede producir la suspensión previa presentación de otras garantías que se estimen suficientes tales como hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, etc. Este supuesto es poco frecuente.

#### **III. Suspensión sin garantías** de actos de contenido económico.

- A) Caso general. El Tribunal Económico-Administrativo podrá suspender la ejecución del acto con dispensa total (o parcial) de garantías cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación
- B) Casos especiales.
  - a) Se podrá suspender la ejecución del acto recurrido, igualmente sin necesidad de aportar garantía, cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en *error aritmético, material o de hecho*. Corresponde declarar la suspensión al Tribunal, cuando se plantee en relación con una reclamación económico-administrativa. Cuando se trata de recursos de reposición la resolución corresponde a la Confederación y exige distinguir con precisión entre los errores de hecho y los de derecho.

- b) En este apartado se incluye todos los supuestos de Entidades que pueden obtener la suspensión *sin aportación de garantía*.

Otro aspecto que exige gran atención es el relativo a la extensión de los Efectos de la Suspensión. La suspensión producida en el recurso de reposición se podrá mantener en la vía económico-administrativa en las condiciones determinadas reglamentariamente (en todas sus instancias). Ello implica la permanente actualización de la información para la gestión recaudatoria.

Cabe mantener la suspensión producida en vía administrativa cuando el interesado comunique a la Confederación en el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto dicho recurso y ha solicitado la suspensión en el mismo. Dicha suspensión continuará, siempre que la garantía que se hubiese aportado en vía administrativa conserve su vigencia y eficacia, hasta que el órgano judicial adopte la decisión que corresponda en relación con la suspensión solicitada. Todas estas previsiones generan multitud de incidencias por cuanto que en la mayoría de los casos se obvia el requisito de comunicación previa, aunque efectivamente se haya recurrido y solicitado suspensión. Situación que se agrava cuando se ha iniciado la recaudación en vía de apremio o mediante los procedimientos de compensación o deducción sobre transferencias. Igualmente, corresponde a este Servicio devolver a los interesados los avales presentados con el objeto de suspender las liquidaciones impugnadas. Asimismo, durante el ejercicio se ha extremado la comprobación de la situación de suspensión, requiriendo a los interesados las resoluciones judiciales por las que se acordaba la suspensión en vía contencioso-administrativa a fin de mantener la misma o, en su caso, levantarla y continuar el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se han ejercido las funciones de *asesoramiento* en diversas cuestiones sometidas al mismo, especialmente las de mayor complejidad o dificultad, y las derivadas del momento socioeconómico. Se ha mantenido la actualización de la normativa que figura en la página web y se pretende dar cuenta de las *novedades normativas* a través de la Intranet. La coordinación con el servicio jurídico del Estado ha mejorado sustancialmente de modo que resulta posible conocer las resoluciones judiciales en tiempo para proponer los correspondientes recursos, de casación generalmente. En este sentido ha de destacarse la reforma de la Ley procesal administrativa, que modifica la regulación del *recurso de casación*. La cuantía litigiosa ya no actúa como filtro. Lo determinante ahora es que el asunto en cuestión revista "interés casacional". Ello nos permitirá acceder a casación en un mayor número de casos, pero, al tiempo, el filtro del "interés casacional" habrá de valorarse por el Tribunal Supremo. Ello ha supuesto efectuar un análisis individualizado de cada una de aquellas sentencias frente a las que se estimaba oportuno interponer recurso de casación a fin de constatar si, a juicio del Organismo, se apreciaba interés casacional y, en el caso de que así fuera, fundamentar adecuadamente los motivos por los que concurría este requisito.

Finalmente, se están dando pasos muy importantes en la gestión del conocimiento, con mejora de la calidad de las resoluciones y del resto de actos de comunicación, con una amplia base de datos normalizada para la argumentación jurídica y la fundamentación ajustada a derecho.

La gestión de las **informaciones públicas** puede sintetizarse en la siguiente Tabla:

EXPEDIENTES	AÑO 2017
<b>Alta de nuevos expedientes para Información Pública</b>	536

<b>Terminación trámite Información Pública</b>	428
<b>De Comisaría de Aguas</b>	964
<b>De Dirección Técnica</b>	21
<b>Total expedientes tramitados</b>	<b>985</b>

Del total de expedientes de Información Pública tramitados en el ejercicio corresponden a expedientes instados por particulares 964, cuya tramitación y resolución corresponde a la Comisaría de Aguas: solicitudes de autorizaciones de obras, aprovechamientos del DPH, concesiones de aguas superficiales o subterráneas, autorizaciones de vertidos de aguas residuales, etc.

Los 21 restantes corresponden a expedientes iniciados de oficio por la propia Confederación Hidrográfica del Júcar a través de su Dirección Técnica: Proyectos de obra (Fondos FEDER, Fondos propios, Dirección General del Agua y Acuamed) y aprobación de Cánones de regulación y Tarifas de utilización del agua de los diferentes sistemas hidráulicos. De los expedientes de aprobación de Cánones y Tarifas decir que, siguiendo criterios de economía procedimental, se continúa unificando los 74 expedientes -que se tramitaban en ejercicios anteriores-, a 7 expedientes (un anuncio por provincia), consiguiéndose con ello importante ahorro económico, y agilidad en la tramitación de los mismos.

En la actualidad los expedientes de Información Pública que se encuentren activos, pueden ser consultados en el portal Web de la Confederación Hidrográfica del Júcar y en el Portal de Transparencia, a los efectos de consulta del anuncio de información Pública y fechas de las publicaciones de dicho anuncio en los distintos Boletines Oficiales y periódicos.

### 8.2.3. Actuaciones del Servicio de Régimen Jurídico

El servicio gestiona los expedientes de **expropiación forzosa** y los de **responsabilidad patrimonial**, así como las solicitudes de **reversión de bienes o derechos expropiados**. Su actividad resulta relevante considerando la urgencia que concurre en la disposición de los terrenos para la inmediata realización de las obras definidas en los Proyectos de Obra que ejecuta, o dirige, la Confederación, y la necesidad de justipreciar adecuadamente los bienes expropiados.

La gestión se viene articulando en *cuatro fases* de ejecución de los diferentes proyectos claramente diferenciadas:

**FASE I:** TRABAJOS PREVIOS: COMPROBACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO, NATURALEZA, LINDEROS, TITULARIDADES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y ACTUALIZACIÓN DEL PARCELARIO.

**FASE II:** TRABAJOS A REALIZAR PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y POSTERIOR OCUPACIÓN DE LAS FINCAS (con preparación y tramitación de la correspondiente información pública para la convocatoria al levantamiento de Actas Previas y citaciones individualizadas; levantamiento de actas previas; tramitación de expedientes de depósitos previos y actas de ocupación).

**FASE III:** TRÁMITES PARA ALCANZAR EL MUTUO ACUERDO Y, EN SU DEFECTO, REMISIÓN DE EXPEDIENTES AL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN (con preparación de expedientes para pago de intereses, en su caso).

**FASE IV:** TRABAJOS A EFECTUAR PARA LA GESTIÓN Y PAGO DE MUTUOS ACUERDOS, CANTIDADES CONCURRENTES Y/O JUSTIPRECIOS Y LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS. En este sentido se viene haciendo un importante esfuerzo para alcanzar la inscripción de los títulos y la actualización del inventario.

Las **actuaciones** del Servicio suponen el manejo y tratamiento de numerosa información y que, gráficamente, podemos resumir en los siguientes apartados:

#### **1.- SITUACIÓN EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FINANCIADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA - AÑO 2018.**

**Proyecto de vía verde de conexión del barranco de la Saleta del río Turia (Valencia). Términos Municipales de Valencia y Xirivella. Clave: 08.413.166. (91 fincas).**

Con la fijación por parte del TSJ del justiprecio de la finca XIR-02, por un importe de 154.680, 49 €, y el pago de los intereses correspondientes a la finca XIR-23, por un importe de 1.156,87 €, en ejecución de la sentencia 1075 del TSJ de 19 de diciembre de 2017, se da por terminado el expediente de expropiación de referencia.

#### **2.- SITUACIÓN EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS PROPIOS.**

**a) Expediente de expropiación con motivo de la ejecución de Obra de Emergencia para la Reparación de la Conducción Rabasa – Fenollar – Amadorio, en los términos municipales de Alicante, Mutxamel y Campello.**

El expediente ha finalizado en el año 2018 con el pago o consignación de los justiprecios que quedaban pendientes y que a continuación se relacionan:

OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE LA CONDUCCIÓN RABASA-FENOLLAR-AMADORIO. TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALICANTE, EL CAMPULLO Y MUTXAMEL (FENOLLAR 2015)	
JUSTIPRECIOS FIJADOS POR ACUERDO JPE E INTERESES (20 FINCAS)	
J.P.E. ALICANTE 07/18	1.860,62 €
JUSTIPRECIO FIJADO POR ACUERDO JPE E INTERESES (1 FINCA)	
J.P.E. ALICANTE 12/18	172,47 €

**b) Obras de Emergencia para la reparación y protección del acueducto del Canal Júcar-Turia sobre el río Magro para el abastecimiento al área metropolitana de Valencia. T.M. Carlet (Valencia).**

Con fecha 29 de marzo de 2018 fueron notificados los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, correspondiente a las fincas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11/AR, 12, 16, 19, 20/AR y 25 del término municipal de Carlet (Valencia), contra dichos acuerdos se interpusieron los correspondientes recursos de reposición, que fueron desestimados, interponiendo a continuación recurso contencioso-administrativo. Se ha procedido al pago o consignación de las cantidades concurrentes y a la consignación del resto de los importes fijados por acuerdo del Jurado, estando pendientes de la resolución de los recursos contencioso-administrativos.

Por otro lado, se ha procedido al pago de los justiprecios e intereses alcanzados por mutuo acuerdo de las fincas 4/AR, 17 y 18.

OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CANAL JÚCAR-TURIA SOBRE EL RÍO MAGRO PARA EL ABASTECIMIENTO AL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA. T.M. CARLET (VALENCIA)	
JUSTIPRECIO MUTUO ACUERDO E INTERESES (3 FINCAS)	
M.A. CARLET 2/18	12.548,47 €
M.A. CARLET 3/18	13.763,63 €
JUSTIPRECIOS FIJADOS POR ACUERDO JPE E INTERESES (15 FINCAS) CANTIDADES CONCURRENTES	
J.P.E. CARLET 7/18	87.761,26 €
JUSTIPRECIOS FIJADOS POR ACUERDO JPE E INTERESES (15 FINCAS) DIFERENCIA ENTRE ACUERDOS JPE Y CANTIDADES CONCURRENTES	
J.P.E. CARLET 7/18	229.579,01

**3.- SITUACIÓN OTROS EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN. ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE C.H.J. BENEFICIARIO ACEQUIA REAL DEL JÚCAR**

**a) Proyecto de la red de transporte de los sectores 14 y 15 para la modernización de los regadíos de la Acequia Real del Júcar T.M. de Alzira (Valencia). Clave: 08.257.254/2111 (88 fincas).**

Durante el año 2018 se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo en 20 fincas.

**b) Proyecto de la red de transporte del sector 23 para la modernización de los regadíos de la Acequia Real del Júcar, T.M. de Algemés (Valencia). Clave: 08.257.252/2111 (43 fincas)**

Durante el año 2018 se han pagado justiprecios fijados por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa con sus correspondientes intereses de 23 fincas.

Se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo en 9 fincas.

**4.- REGULARIZACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS E INSTALACIONES AFECTADAS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA RED DE POZOS DE SEQUÍA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR EN EL BAJO JÚCAR. TT.MM. ALGEMESÍ, ALGINET, ALZIRA, BENIFAIÓ Y GUADASSUAR (VALENCIA)**

Mediante acuerdo de 30 de noviembre de 2018 la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, aprobó el inicio del expediente de expropiación para la Regularización de los terrenos necesarios e instalaciones afectadas para la operatividad de la red de pozos de sequía de la Confederación Hidrográfica del Júcar en el bajo Júcar, constando de 137 fincas, distribuidas en los términos municipales de Algemesí, Alginet, Alzira, Benifayó y Guadasuar, todos ellos en la provincia de Valencia. Estando previsto el inicio del expediente a lo largo del primer semestre del año 2019.

**5.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

En el año 2018 se ha procedido por parte del Ministerio, a la ejecución de la sentencia de 24 de noviembre de 2015 (PO 251/2013 Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional), por un importe de 3.497.773,13 €.

En el expediente de responsabilidad patrimonial (RJ 15/12 RP) se solicitaba por parte de La Choza de la Herrera S.A. una indemnización por los daños derivados de la limitación del volumen de agua entre los años 2004 a 2012.

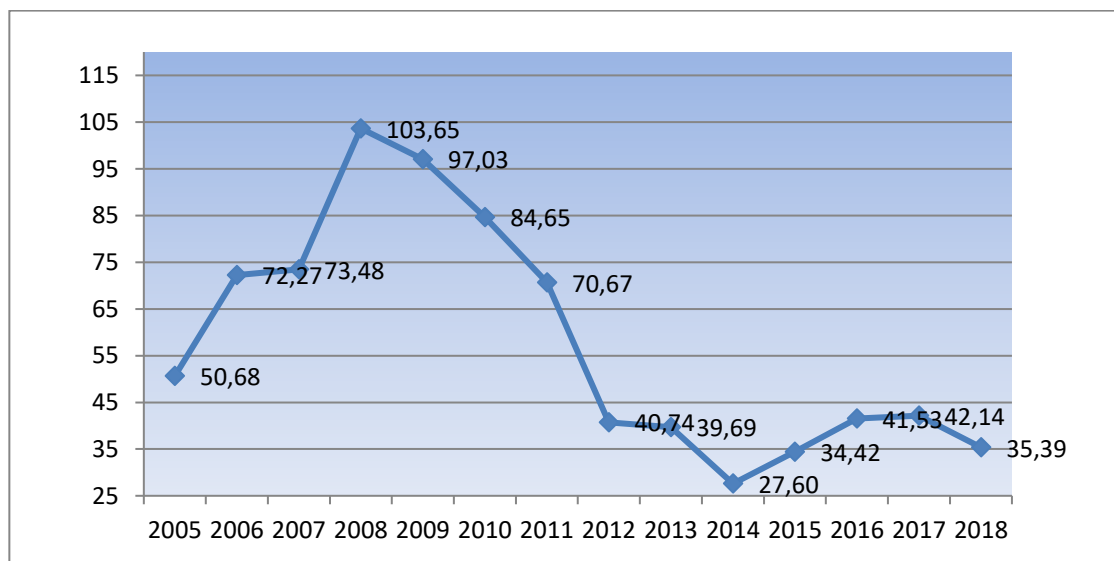


### 8.3 Área económica y financiera

#### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, 2017 y 2018, FONDOS PROPIOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

CAPÍTULOS DE GASTOS	OBLIGACIONES	CONTRAÍDAS
	2017	2018
1. GASTOS DE PERSONAL	13.152.411,41	13.332.269,87
2. GASTOS CORRIENTES	9.166.051,97	11.356.182,81
3. GASTOS FINANCIEROS	32.160,62	27.654,89
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.935,00	28.610,00
6. INVERSIONES REALES	19.446.780,57	10.160.266,42
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	313.998,63	456.790,73
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>42.143.338,20</b>	<b>35.361.774,72</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	14.400,00	16.296
9. PASIVOS FINANCIEROS	0	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>42.157.738,20</b>	<b>35.378.070,72</b>

#### EVOLUCIÓN OBLIGACIONES NO FINANCIERAS (\*) EN EL PERIODO 2005-2018 (INVERSIÓN EN MILLONES DE EUROS)



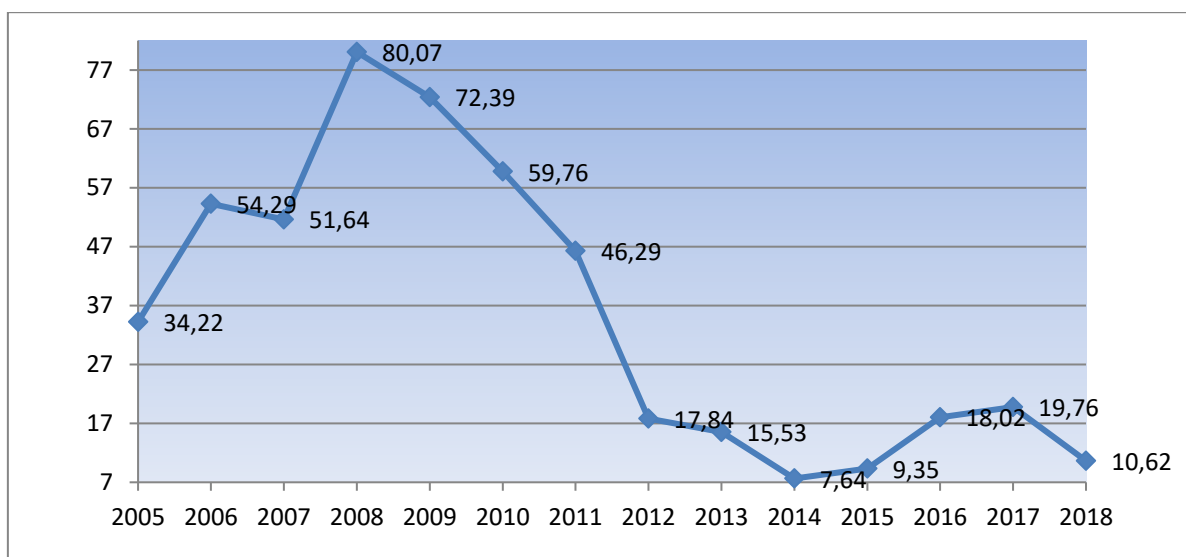
(\*) En los gastos corrientes se incluyen, para los ejercicios 2005 - 2013, el importe de las compras netas realizadas, por tener el Organismo, en ese período, carácter de Comercial.

El resumen de costes por grupos, según se definen para el cálculo de la Contabilidad Analítica, se puede observar en la siguiente tabla (incluye 11.653.837,73 € de amortizaciones, y 1.133.231,99 € de previsión social de funcionarios, no contemplados en la Contabilidad Presupuestaria):

#### Resumen de Costes

CÓDIGO	ELEMENTOS	IMPORTE	%
<b>1</b>	<b>COSTES DE PERSONAL</b>	<b>14.817.406,07</b>	<b>30,76%</b>
01.01	SUELDOS Y SALARIOS	11.281.252,31	23,42%
01.02	COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	1.943.976,37	4,04%
01.03	PREVISIÓN SOCIAL DE FUNCIONARIOS	1.133.231,99	2,35%
01.04	APORTACIONES A SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES	-	0,00%
01.05	INDEMNIZACIONES	-	0,00%
01.06	OTROS COSTES SOCIALES	109.217,93	0,23%
01.07	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	349.727,47	0,73%
01.08	TRANSPORTE DE PERSONAL	-	0,00%
01.09	OTROS COSTES DE PERSONAL	-	0,00%
<b>2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>15.291.458,33</b>	<b>31,75%</b>
02.01	COSTES DE MATERIALES DE REPROGRAFÍA E IMPRENTA	-	0,00%
02.02	COSTES DE OTROS MATERIALES Y APROVISIONAMIENTOS	-	0,00%
02.03	ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN	-	0,00%
02.04	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS ORGANIZACIONES	15.291.458,33	31,75%
02.05	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	-	0,00%
<b>3</b>	<b>SERVICIOS EXTERIORES</b>	<b>4.106.037,87</b>	<b>8,52%</b>
03.01	COSTES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL EJERCICIO	-	0,00%
03.02	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	120.454,40	0,25%
03.03	REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	1.852.038,32	3,85%
03.04	SERVICIO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	75.181,78	0,16%
03.05	TRANSPORTES	163,20	0,00%
03.06	PRIMAS DE SEGUROS	41.676,20	0,09%
03.07	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	-	0,00%
03.08	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RR. PP.	16.124,63	0,03%
03.09	SUMINISTROS	963.947,86	2,00%
03.10	COMUNICACIONES	296.869,33	0,62%
03.11	COSTES DIVERSOS	739.582,15	1,54%
<b>4</b>	<b>TRIBUTOS</b>	<b>2.223.839,55</b>	<b>4,62%</b>
<b>5</b>	<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>11.653.837,73</b>	<b>24,20%</b>
<b>6</b>	<b>COSTES FINANCIEROS</b>	<b>27.654,89</b>	<b>0,06%</b>
<b>7</b>	<b>COSTES DE TRANSFERENCIAS</b>	<b>17.906,00</b>	<b>0,04%</b>
<b>8</b>	<b>COSTES DE BECARIOS</b>	<b>27.000,00</b>	<b>0,06%</b>
<b>9</b>	<b>OTROS COSTES</b>	<b>-</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>48.165.140,44</b>	<b>100%</b>

### EVOLUCIÓN DE LAS INVERSIONES, CAPÍTULOS 6 Y 7, DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, 2005-2018 (INVERSIÓN EN MILLONES DE EUROS)



Lo más destacable de los gráficos de la evolución, es la desaceleración de las inversiones producida durante el período 2008 - 2014, tendencia que se acentúa en el año 2011, y especialmente en el 2012, en el que se alcanza el nivel del año 2004, se prolonga en el 2013 y llega a su máximo en el 2014, motivada por la disminución de la financiación con fondos europeos y las dificultades presupuestarias. Con la recuperación se ha producido un cambio de tendencia, a partir del ejercicio 2015, que se ha consolidado en el 2016, momento en el que se ha recuperado el nivel del ejercicio 2012. Este nivel se ha mantenido con un ligero incremento en el 2017. *En el 2018 se ha producido una ligera baja, consecuencia de lo tardío de la aprobación del presupuesto, la finalización de las actuaciones de emergencia, el cambio de legislación en materia de contratación y el cambio de Departamento de adscripción, producido a mitad del ejercicio.*

### DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN, CAPÍTULOS 6 Y 7, DE LOS FONDOS PROPIOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, POR TIPO DE ACTUACIÓN.

NOMBRE DE ACTUACIÓN	AÑO 2018 (€)
Infraestructuras de regadíos	1.444.544,92
Defensa contra avenidas	617.094,52
Actuaciones en embalses	524.576,21
Actuaciones Medioambientales	4.721.185,89
Otras	308.398,84
Abastecimiento, depuración y colectores	1.949.019,32
Redes de Control (SAIH, SAICA)	846.638,23
Informática, régimen interior y edificios	205.599,22
<b>TOTAL</b>	<b>10.617.057,15</b>

## Ejecución de Proyectos de Gasto del Programa 452A(Capítulo 6 )

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN TOTAL	AÑO INICIO	AÑO FIN	EJERCICIOS ANTERIORES	REALIZADA 2018	PDTE.2019	PDTE.RESTO
<b>Programa 452 A</b>								
198717230006500	CONSERVACIÓN DE LA RED BÁSICA DE REGADÍOS	28.790.165,92	1999	2020	28.613.408,94	176.756,98	612.613,81	-
201523107001000	OBRA NUEVA R.D.L.6/2015 SEQUÍA	7.286.390,71	2015	2020	7.286.390,71	-	-	-
199517230002000	OBRA CIVIL EN EMBALSES-INSTALACIONES COMPLEJAS ESPECIALIZADAS	410.733,35	2000	2020	410.733,35	-	-	-
200123230003000	ADECUACIÓN CAUCES NATURALES	69.576.688,88	2001	2020	67.049.948,08	2.526.740,80	1.848.768,39	10.423,87
200123230004000	ENCAUZAMIENTO CAUCES NATURALES	40.264.906,24	2001	2020	40.264.906,24	-	-	-
200123230005000	PROTECCIÓN Y REGENERACIÓN ENCLAVES NATURALES	174.391.782,16	2001	2020	174.274.208,20	117.573,96	-	-
200823230005000	INVERSIONES FONDO ESPECIAL R.D.L. 9/2008	22.493.119,51	2008	2018	22.493.119,51	-	-	-
201523107002000	OBRAS REPOSICIÓN R.D.L.6/2015 SEQUÍA	5.723.773,41	2015	2020	5.721.740,32	2.033,09	-	-
201723107001000	OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINA	3.205.485,38	2017	2020	0	3.205.485,38	496.598,00	-
201523107002000	OBRAS REPOSICIÓN R.D.L.6/2015 SEQUÍA	2.919.953,51	2015	2020	2.919.953,51	-	-	-
201723107001000	OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINA	11.233.778,48	2017	2020	11.233.778,48	-	-	-
198717230007500	ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	7.221.784,57	2000	2020	7.101.888,57	119.896,00	7.608,48	-
199317230171000	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.250.397,33	2000	2020	1.079.994,68	170.402,65	29.643,14	-
199417230110500	INSTALACIONES Y EDIFICIOS	1.824.902,29	2000	2020	1.814.316,03	10.586,26	-	-
199517230002000	OBRA CIVIL EN EMBALSES-INSTALACIONES COMPLEJAS ESPECIALIZADAS	10.143.590,81	2000	2020	10.143.590,81	-	-	-
199923230002000	INSTALACIONES COMPLEJAS ESPECIALIZADAS	50.689,76	2000	2020	50.689,76	-	-	-
198717230001000	RENOVACIÓN INSTALACIONES EDIFICIOS	3.320,99	2000	2020	3.320,99	-	-	-
198717230006000	MATERIAL DE LOCOMOCIÓN	2.883.411,43	2000	2020	2.687.090,38	196.321,05	-	-
198717230006100	MOBILIARIO	721.175,05	2000	2020	675.483,01	45.692,04	-	-
199923230002000	INSTALACIONES COMPLEJAS ESPECIALIZADAS	38.041.219,56	2000	2020	37.620.288,16	420.931,40	137.816,53	-
200323230001000	RENOVACIÓN DE EDIFICIOS	1.825.674,88	2003	2020	1.824.464,90	1.209,98	-	-
200823230002000	INVERSIONES FONDO ESPECIAL R.D.L. 9/2008	5.035.154,40	2008	2018	5.035.154,40	-	-	-

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN TOTAL	AÑO INICIO	AÑO FIN	EJERCICIOS ANTERIORES	REALIZADA 2018	PDTE.2019	PDTE.RESTO
<b>Programa 452 A</b>								
199217230000500	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE COLABORACIÓN TÉCNICA	34.884.309,61	2000	2021	32.558.249,93	2.326.059,68	960.961,68	477.562,91
201223230000600	APLICACIONES INFORMÁTICAS	221.511,58	2012	2020	211.402,03	10.109,55	-	-
	<b>Total Programa 452A</b>	<b>470.403.919,81</b>			<b>461.074.120,99</b>	<b>9.329.798,82</b>	<b>4.094.010,03</b>	<b>487.986,78</b>

#### Ejecución de Proyectos de Gasto del Programa 456A(Capítulo 6 )

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN TOTAL	AÑO INICIO	AÑO FIN	EJERCICIOS ANTERIORES	REALIZADA 2018	PDTE.2019	PDTE.RESTO
<b>Programa 456 A</b>								
2001232300005000	PROTECCIÓN Y REGENERACIÓN ENCLAVES NATURALES	39.888,63	2001	2020	39.888,63	-	-	-
198717230001000	RENOVACIÓN INSTALACIONES EDIFICIOS	887.297,83	2000	2020	675.837,09	211.460,74	48.506,48	-
199317230000500	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE COLABORACIÓN TÉCNICA	1.709.767,93	2000	2020	1.256.157,69	453.610,24	680.578,38	44.255,45
201323230000600	APLICACIONES INFORMÁTICAS	576.725,53	2013	2020	411.328,91	165.396,62	71.027,14	-
	<b>Total Programa 456A</b>	<b>3.213.679,92</b>			<b>2.383.212,32</b>	<b>830.467,60</b>	<b>800.112,00</b>	<b>44.255,45</b>
	<b>TOTAL PROGRAMAS 452A Y 456A</b>	<b>473.617.599,73</b>			<b>463.457.333,31</b>	<b>10.160.266,42</b>	<b>4.894.122,03</b>	<b>532.242,23</b>

Los proyectos de inversión son solo del capítulo 6, ya que la inversión del capítulo 7 se realiza en forma de transferencia a Acuamed para financiar las obras amparadas en el convenio de 18 de junio de 2007

**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 Y 2018, FONDOS PROPIOS DE LA  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR (€)**

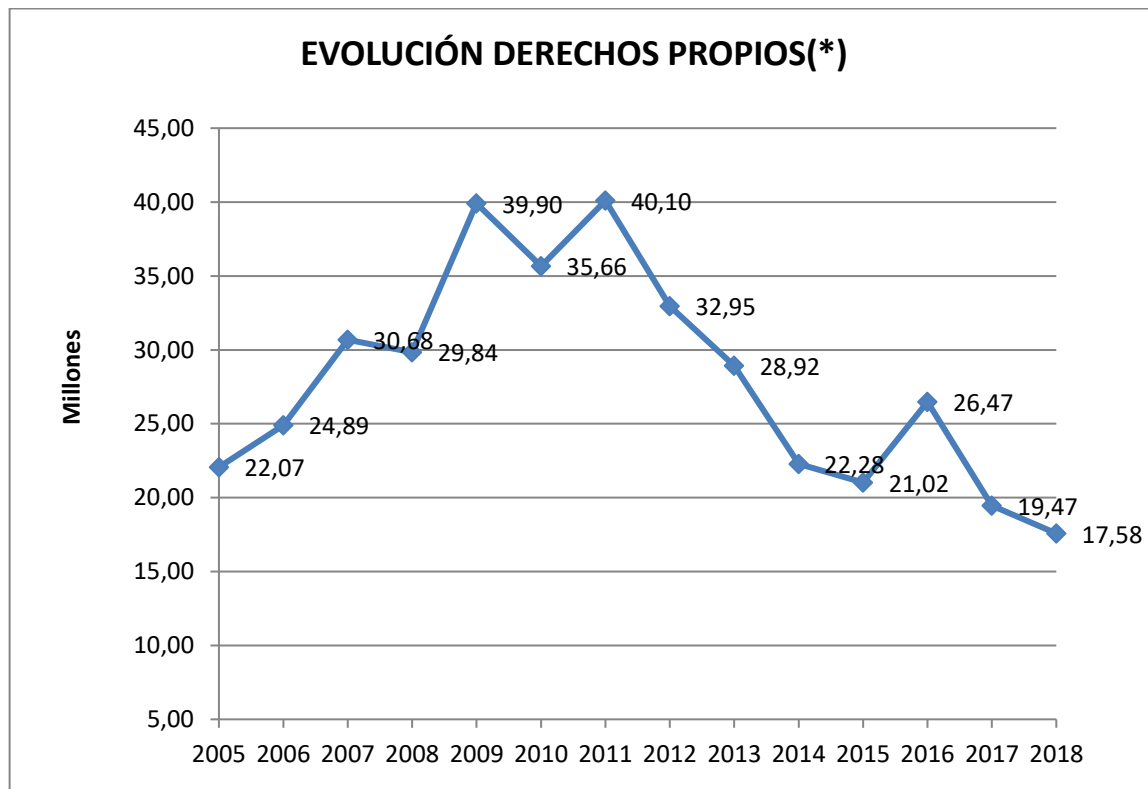
CAPÍTULOS DE INGRESOS	DERECHOS LIQUIDADOS	
	2018	2017
3. TASAS (*)		
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>17.339.309,65</b>	<b>19.157.534,63</b>
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>5.793.467,72</b>	<b>5.000.000,00</b>
5. INGRESOS PATRIMONIALES		
<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>	<b>52.440,45</b>	<b>64.606,30</b>
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES		
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>187.337,15</b>	<b>242.898,34</b>
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>9.770.000,00</b>	<b>29.015.000,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>33.142.554,97</b>	<b>53.480.039,27</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS		
<b>830 REINT.PRÉSTAMOS A CORTO</b>	14.463,00	14.600,00
<b>870 VARIACIÓN REMANENTE TESORERÍA</b>	2.221.052,75	- <b>11.336.901,07</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>	<b>2.235.515,75</b>	- <b>11.322.301,07</b>
9. PASIVOS FINANCIEROS		
<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>35.378.070,72</b>	<b>42.157.738,20</b>

La **variación del Remanente de Tesorería**<sup>1</sup> aparece con signo positivo para el ejercicio 2018, por importe de 2.221.052,75, es decir, han sido superiores los gastos que los ingresos.

<sup>1</sup> La **Variación del Remanente de Tesorería** mide la diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones del ejercicio (tiene vigencia anual). El **Remante de Tesorería** del organismo es, esencialmente, la diferencia al final del ejercicio entre los derechos reconocidos pendientes de recaudación (sea cual sea el ejercicio de origen) y las obligaciones pendientes de pago (sea cual sea el ejercicio en el que se comprometieron). A todo ello se suma la Tesorería disponible en Bancos y Cajas, más las partidas (positivas y negativas) pendientes de aplicación, y se descuentan la financiación afectada y los saldos de dudoso cobro (ver página ....).

**DERECHOS PROPIOS EN EL PERIODO 2005-2018 (MILLONES DE EUROS) (\*)****(Tasas + Derechos Patrimoniales: Capítulos 3, 5 y 6 de Ingresos)**

(\*) Se incluyen los Derechos Comerciales para el período 2005- 2013, así como los derechos patrimoniales.



## DERECHOS LIQUIDADOS EN EL EJERCICIO 2018

Nombre Tasa	Número Liquidaciones	Importe Medio	Total Liquidado
Canon ocupación/utilización	2.120	193	409.090
Canon de regulación	74	33.173	2.454.828
Tarifa de utilización del agua	151	35.467	5.355.477
Inspección y vigilancia	80	2.148	171.870
Aprovechamientos hidráulicos	122	580	70.752
Informes	2738	98	268.317
Vertidos	2360	3.050	7.198.755
Canon Regulación Explotación Tajo Segura	6	246.897	1.481.379
Canon Regulación Explotación Tajo Segura Rehecha	1	286.071	286.071
Obras	29	6.460	187.337
Intereses Obras	28	1.403	39.275
Intereses demora no tributarios	42	8.086	339.618
Autorización uso inmueble	89	148	13.165
Navegación	217	345	74.817
Ejecución Sentencia Judicial	26	50.207	1.305.382
Ejecución Fallo Tear	3	90.527	271.581
Ejecución Interposición REA	1	426	426
Anulaciones y Cancelaciones			-2.348.550
<b>TOTAL:</b>	<b>8.087</b>	<b>2.174</b>	<b>17.579.590</b>



## Antigüedad de los derechos presupuestarios pendientes de cobro

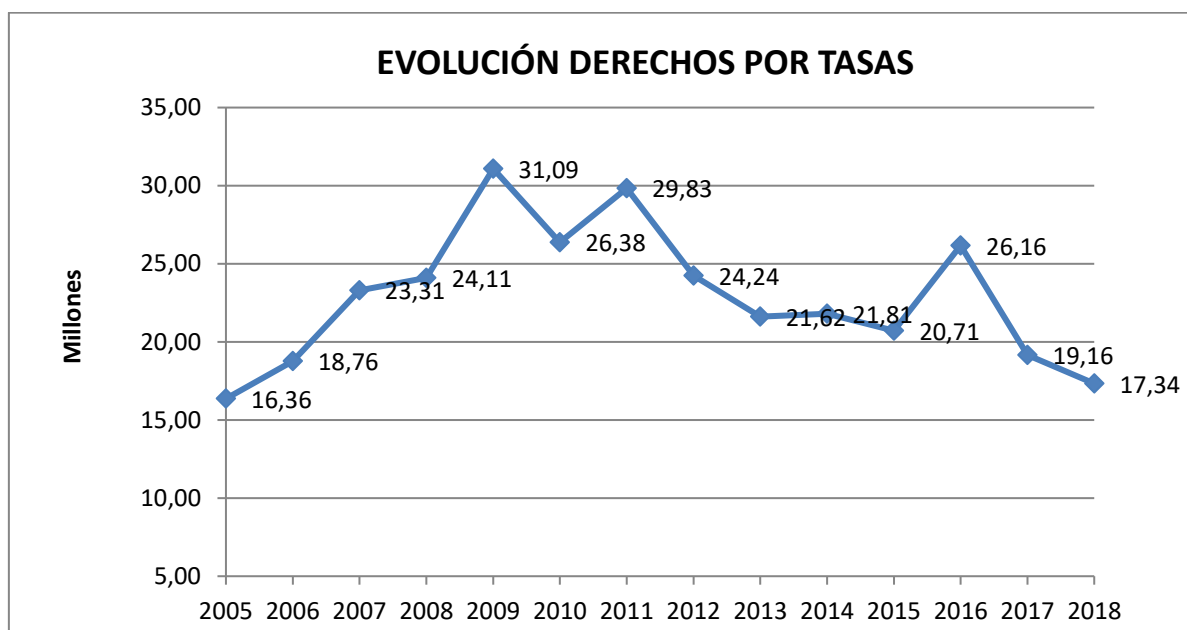
CONCEPTO	2017	2016	2015	2014	2013	ANTERIORES	TOTAL PENDIENTE
DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS	6.101,99	-	-	-	-	99,42	6.201,41
CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	1.125.498,70	4.127.265,42	2.493.797,99	621.311,68	886.486,09	2.434.485,43	11.688.845,31
INFORMES	8.594,03	3.348,88	1.246,60	2.090,87	319,45	1.183,34	16.783,17
APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES	29.427,14	21.858,21	21.137,65	30.530,72	19.411,58	49.575,69	171.940,99
CANON OCUPACIÓN	-	-	-	-	-	380,38	380,38
TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	-	85.393,29	85.243,99	-	-	-	170.637,28
CANON DE REGULACIÓN	1.050,99	628.530,80	462.138,57	464.666,35	-	-	1.556.386,71
INTERESES DE DEMORA TRIBUTARIOS	49.126,55	106.113,93	62.444,62	6.550,90	-	24.054,45	248.290,45
MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS	73.107,04	919.671,28	22.767,01	9.782,47	18.417,45	364.776,31	1.408.521,56
INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	32.963,65	180.653,06	1.556,28	-	-	75.749,92	290.922,91
INTERESES DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE OBRAS	11.683,78	653,85	239,25	-	-	-	12.576,88
REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL DE EJERCICIOS CERRADOS	55.637,00	3.113,55	-	-	-	-	58.750,55
DEL DPTO. A QUE ESTA ADSCRITO	4.885.000,00	-	-	-	-	-	4.885.000,00
DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	-	-	-	-	-	0,31	0,31
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	-	-	7.628.842,71	1.628.281,34	-	0,21	9.257.124,26
TARIFA DE RIEGO	-	-	-	-	-	16.755,93	16.755,93
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE EMBALSES	-	-	-	-	-	17,59	17,59
<b>TOTAL</b>	<b>6.278.190,87</b>	<b>6.076.602,27</b>	<b>10.779.414,67</b>	<b>2.763.214,33</b>	<b>924.634,57</b>	<b>2.967.078,98</b>	<b>29.789.135,69</b>

## Evolución en el ejercicio de los derechos pendientes de ejercicios cerrados

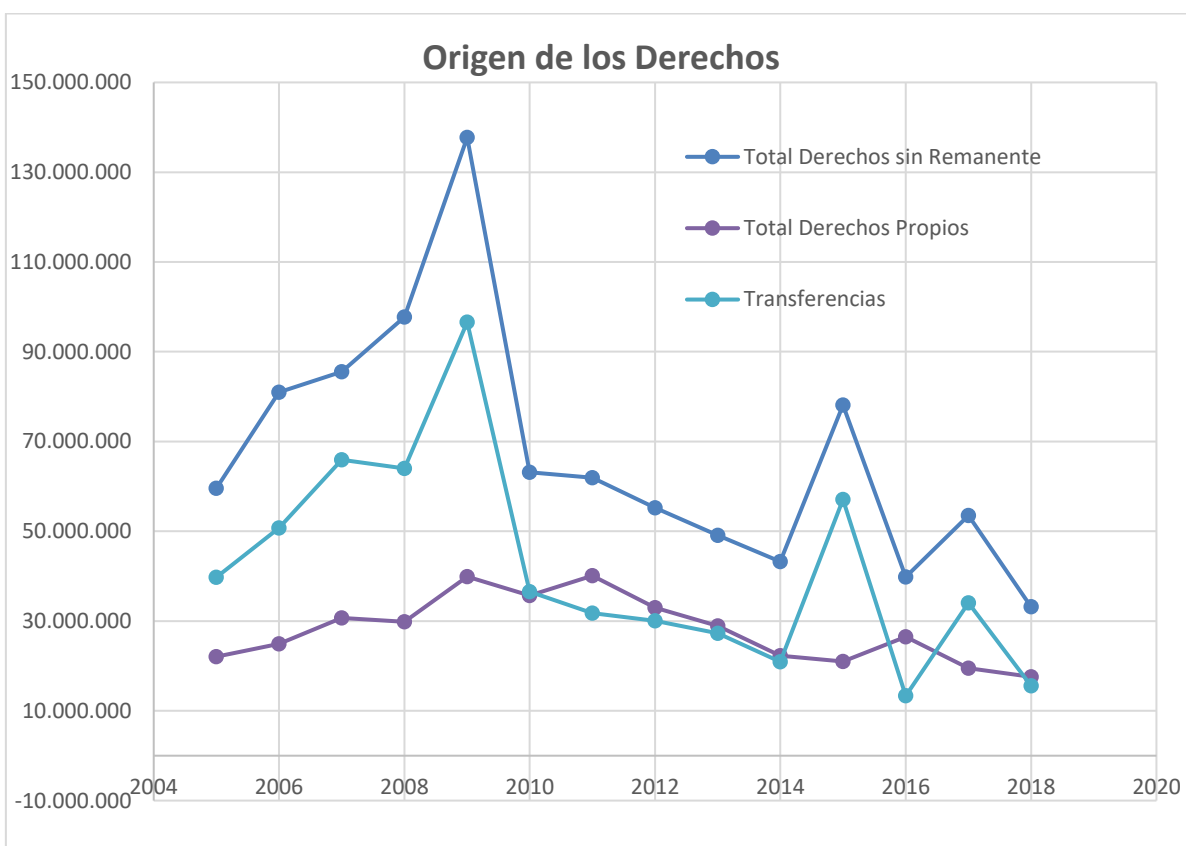
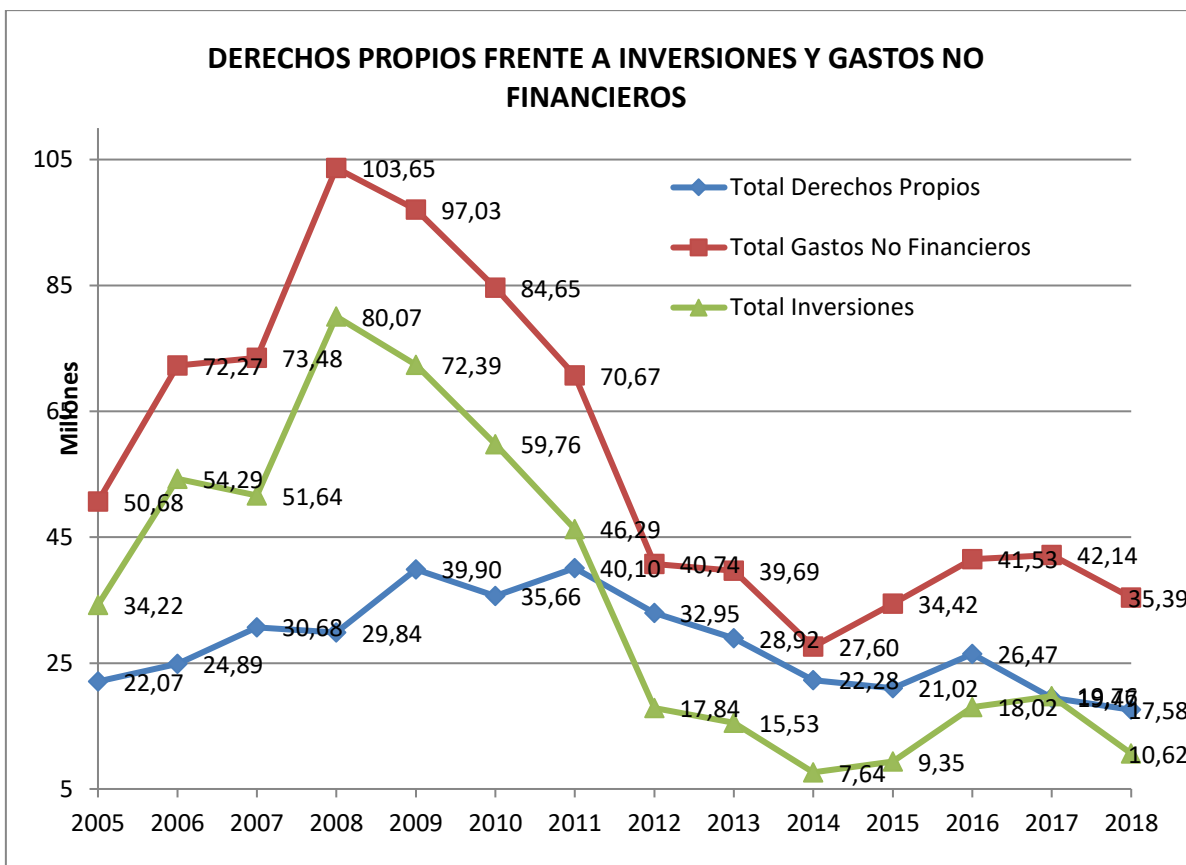
DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS	150.554,13	0	0	0	144.352,72	6.201,41
CANON DE VERTIDOS	9.673,89	0	0	9.673,89	0	0
CANON VERTIDOS	15.338.770,34	5.954,85	2.001.027,73	52.397,13	1.602.455,02	11.688.845,31
INFORMES	99.924,39	158,79	322,68	5.307,50	77.669,83	16.783,17
APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES	197.144,06	127,61	2.457,87	4.678,97	18.193,84	171.940,99
OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS	380,38	0	0	0	0	380,38
TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	185.971,00	0	9.702,16	0	5.631,56	170.637,28
CANON DE REGULACIÓN	2.451.868,16	27.885,00	27.885,00	6.592,92	888.888,53	1.556.386,71
INTERESES DE DEMORA	371.905,30	0	10.662,78	13.977,56	98.974,51	248.290,45
MULTAS Y SANCIONES	1.889.532,42	11.887,13	19.845,33	95.562,73	377.489,93	1.408.521,56
INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	313.571,44	0	3.320,94	0	19.327,59	290.922,91

DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES	3.375.000,00	0	0	0	3.375.000,00	0
PARA EL PAGO DE I.B.I. DE BIENES DE TITULARIDAD ESTATAL	2.333.333,40	0	0	0	2.333.333,40	0
INTERESES DE ANTICIPOS A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES. OTROS	28.565,30	0	0	11.029,93	4.958,49	12.576,88
ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	284,26	0	0	0	284,26	0
REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL DE EJERCICIOS CERRADOS	134.960,92	0	0	52.523,45	23.686,92	58.750,55
DEL DPTO. A QUE ESTA ADSCRITO	11.398.333,40	0	0	0	6.513.333,40	4.885.000,00
DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	0,31	0	0	0	0	0,31
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	9.535.176,52	0	0	0	278.052,26	9.257.124,26
<b>TOTAL</b>	<b>47.814.949,62</b>	<b>46.013,38</b>	<b>2.075.224,49</b>	<b>251.744,08</b>	<b>15.761.632,26</b>	<b>29.772.362,17</b>

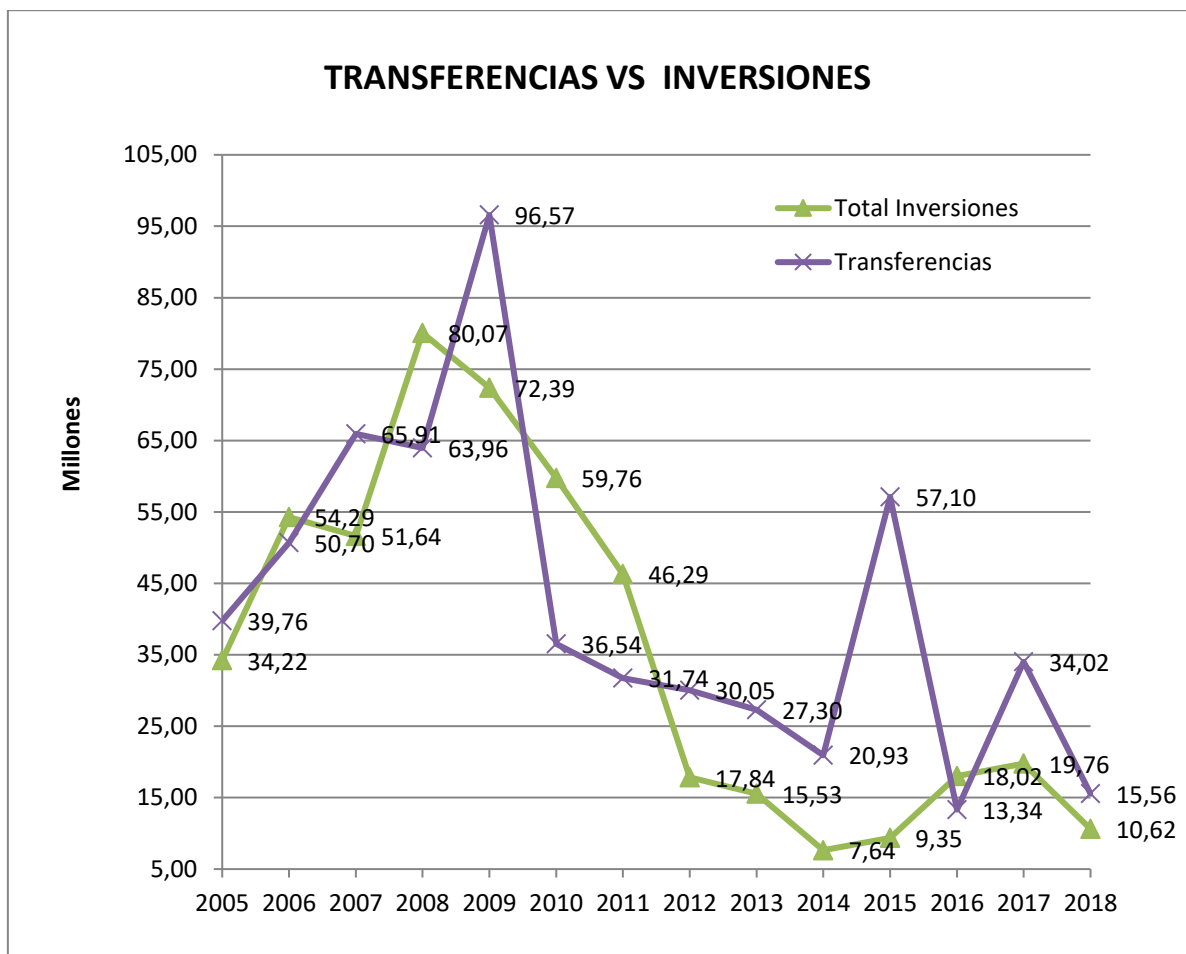
La gran mayoría de los ingresos propios se corresponden a tasas y cánones, tal y como se puede ver en el siguiente cuadro:



Tal y como se puede ver en los siguientes gráficos, los ingresos propios no son suficientes para sostener la actividad del Organismo, que requiere de la aportación complementaria de su Departamento Ministerial, mediante transferencias.



Por todo ello, el músculo inversor de la CHJ está muy relacionado con las transferencias aportadas:



### Ejecución de Ingresos Corrientes en el Ejercicio 2018

Conceptos	Previsiones Definitivas	Reconocido Neto	Recaudado	Pendiente de Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.100.000	17.339.309,65	13.462.690,33	3.876.619,32
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.843.890	5.793.467,72	500.000,00	5.293.467,72
5 INGRESOS PATRIMONIALES	90.000	52.440,45	47.638,72	4.801,73
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	230.000	187.337,15	165.636,69	21.700,46
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.770.000	9.770.000,00	814.166,66	8.955.833,34
8 ACTIVOS FINANCIEROS	9.037.154	14.463,00	14.463,00	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0
<b>Suma</b>	<b>43.071.044</b>	<b>33.157.017,97</b>	<b>15.004.595,40</b>	<b>18.152.422,57</b>

Recaudación neta del ejercicio			
INGRESO	RECAUDACIÓN TOTAL	DEVOLUCIONES	RECAUDACIÓN NETA
DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS	145.702,95	-	145.702,95
CANON POR UTILIZACIÓN DE AGUAS CONTINENTALES PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	110.299,65	-	110.299,65
CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	5.746.560,98	1.075.973,14	4.670.587,84
INFORMES	184.514,63	-	184.514,63
APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES	450.858,41	2.586,65	448.271,76
CANON POR APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS	296.212,59	-	296.212,59
TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	5.226.008,96	-	5.226.008,96
CANON DE REGULACIÓN	1.575.453,96	-	1.575.453,96
DE EJERCICIOS CERRADOS	5.612,64	-	5.612,64
INTERESES DE DEMORA TRIBUTARIOS	272.011,58	37.049,39	234.962,19
INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	6.056,98	-	6.056,98
MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS	453.046,51	12.000,00	441.046,51
INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	28.857,64	1.904,51	26.953,13
OTROS INGRESOS DIVERSOS	91.006,54	-	91.006,54
PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES	500.000,00	-	500.000,00
INTERESES DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE OBRAS	34.763,76	-	34.763,76
ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	12.874,96	-	12.874,96
REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL DE EJERCICIOS CERRADOS	165.636,69	-	165.636,69
DEL DPTO. A QUE ESTA ADSCRITO	814.166,66	-	814.166,66
REINTEGROS DE ANTICIPOS AL PERSONAL	14.463,00	-	14.463,00
<b>TOTAL</b>	<b>16.134.109,09</b>	<b>1.129.513,69</b>	<b>15.004.595,40</b>

## Ejecución de Gastos en el Ejercicio 2018

<b>Capítulo</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Retenido</b>	<b>Autorizado</b>	<b>Comprometido</b>	<b>Reconocido</b>	<b>Pagado</b>
Personal	15.206.230,00	13.336.683,54	13.336.683,54	13.336.683,54	13.332.269,87	13.338.955,27
Corrientes	12.675.000,00	12.237.632,51	12.235.760,65	12.235.760,65	11.356.182,81	11.298.651,04
Financieros	35.000,00	27.654,89	27.654,89	27.654,89	27.654,89	27.654,89
Trans. Corrie.	75.000,00	29.610,00	29.610,00	29.610,00	28.610,00	28.610,00
Inversiones	14.594.814,39	11.579.971,76	11.575.627,88	11.558.146,11	10.160.266,42	9.513.687,92
Trans. Capital	460.000,00	456.790,73	456.790,73	456.790,73	456.790,73	456.790,73
Activos Finan.	25.000,00	16.296,00	16.296,00	16.296,00	16.296,00	16.296,00
Pasivos Finan.	0,00	0	0	0	0	0
<b>Suma</b>	<b>43.071.044,39</b>	<b>37.684.639,43</b>	<b>37.678.423,69</b>	<b>37.660.941,92</b>	<b>35.378.070,72</b>	<b>34.680.645,85</b>

La diferencia entre lo gastos reconocidos y los derechos reconocidos, corresponde a la variación del Remanente de Tesorería<sup>2</sup> (con signo contrario, ya que se incorpora en el capítulo 8 de ingresos).

<sup>2</sup> 35.378.070,72 - 33.157.017,97 = 2.221.052,75 (tal y como se refleja en el cuadro de la página 08-08).

## DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES, COSTE DE LOS SERVICIOS Y DERECHOS LIQUIDADOS

Distribución de las obligaciones correspondientes a los gastos de funcionamiento (Capítulos 1, 2, 3 y 4)

Centro	2017	2018
<b>Presidencia</b>	<b>175.021,90</b>	<b>160.779,47</b>
<b>Comisaría de Aguas</b>	<b>7.317.928,17</b>	<b>7.936.310,57</b>
Comisaría y Apoyo	516.048,67	480.376,38
Información Hidrológica	1.230.007,04	1.534.608,02
Calidad de Aguas	1.039.376,22	916.996,72
Gestión del DPH	4.112.337,91	4.179.852,65
Actuaciones Medio-Ambientales	420.158,33	824.476,80
<b>Dirección Técnica</b>	<b>8.315.148,56</b>	<b>9.558.858,44</b>
Dirección y Apoyo	620.802,91	669.965,90
Explotación	7.145.975,63	8.391.036,76
Grupo de embalses y obras de infraestructura hidráulica	4.729.647,42	5.179.780,02
Grupo de regadíos	457.896,53	763.006,54
Grupo de estructura de Explotación	1.958.431,68	2.448.250,20
Proyectos y Obras	548.370,02	497.855,78
<b>Secretaría General</b>	<b>5.116.790,80</b>	<b>5.531.777,14</b>
<b>Planificación hidrológica</b>	<b>844.330,77</b>	<b>990.633,34</b>
<b>Oficina de Albacete</b>	<b>416.952,00</b>	<b>414.481,74</b>
<b>Oficina de Alicante</b>	<b>221.513,71</b>	<b>173.483,26</b>
<b>Oficina de Teruel</b>	<b>27.275,42</b>	<b>21.665,04</b>
<b>Total</b>	<b>22.434.961,33</b>	<b>24.787.989,00</b>

Por otra parte, el coste de funcionamiento de los servicios prestados por la Confederación ha sido:

### Coste de los Servicios

	2017	2018
<b>Servicios a terceros</b>	<b>5.594.744,19</b>	<b>6.696.777,13</b>
Regadíos y regulación	5.594.744,19	6.696.777,13
<b>Servicios al Estado</b>	<b>16.840.217,14</b>	<b>18.091.211,89</b>
Gestión del Dominio Público Hidráulico	3.355.401,55	3.417.794,30
Gestión de la Calidad del Agua	2.546.432,91	2.067.643,18
Actuaciones Medio-Ambientales	1.361.080,04	2.173.822,62
Prevención de avenidas	6.250.946,62	7.022.421,38
Gestión inversión DGOH	1.959.076,11	1.855.442,97
Planificación hidráulica	1.367.279,91	1.554.087,44
<b>TOTAL SERVICIOS</b>	<b>22.434.961,33</b>	<b>24.787.989,02</b>

Y los derechos netos por servicios prestados han sido:

#### Derechos reconocidos por tipo de Servicio

	2017	2018
<b>Servicios al Estado</b>	<b>10.824.416,88</b>	<b>9.371.088,38</b>
Calidad del Agua	9.384.938,34	8.166.272,98
Gestión del Dominio Público	760.881,72	806.333,02
Gestión inversión DGOH	678.596,82	398.482,38
<b>Servicios a terceros</b>	<b>8.655.222,39</b>	<b>8.222.461,87</b>
<b>% DE DERECHOS SOBRE OBLIGACIONES</b>	<b>86,83%</b>	<b>70,98%</b>

La comparación entre gastos e ingresos trata de medir el esfuerzo realizado en prestar los servicios y su recuperación mediante ingresos propios. Por eso se realiza sin tener en cuenta la inversión (Cap. 6 y 7) realizada (10.617.057,15 euros para el ejercicio 2018), ni las aportaciones de otros organismos (para el 2018, 15.563.467,72 euros, en su práctica totalidad provenientes del Ministerio de adscripción -Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, inicialmente, y Ministerio para la Transición Ecológica, posteriormente-).

#### DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES, COSTE DE LOS SERVICIOS Y DERECHOS LIQUIDADOS

Distribución de las obligaciones correspondientes a los gastos de funcionamiento (Capítulos 1, 2, 3 y 4)

Centro	2017	2018
<b>Presidencia</b>	<b>175.021,90</b>	<b>160.779,47</b>
<b>Comisaría de Aguas</b>	<b>7.317.928,17</b>	<b>7.936.310,57</b>
Comisaría y Apoyo	516.048,67	480.376,38
Información Hidrológica	1.230.007,04	1.534.608,02
Calidad de Aguas	1.039.376,22	916.996,72
Gestión del DPH	4.112.337,91	4.179.852,65
Actuaciones Medio-Ambientales	420.158,33	824.476,80
<b>Dirección Técnica</b>	<b>8.315.148,56</b>	<b>9.558.858,44</b>
Dirección y Apoyo	620.802,91	669.965,90
Explotación	7.145.975,63	8.391.036,76
Grupo de embalses y obras de infraestructura hidráulica	4.729.647,42	5.179.780,02
Grupo de regadíos	457.896,53	763.006,54
Grupo de estructura de Explotación	1.958.431,68	2.448.250,20
Proyectos y Obras	548.370,02	497.855,78
<b>Secretaría General</b>	<b>5.116.790,80</b>	<b>5.531.777,14</b>
<b>Planificación hidrológica</b>	<b>844.330,77</b>	<b>990.633,34</b>
<b>Oficina de Albacete</b>	<b>416.952,00</b>	<b>414.481,74</b>
<b>Oficina de Alicante</b>	<b>221.513,71</b>	<b>173.483,26</b>
<b>Oficina de Teruel</b>	<b>27.275,42</b>	<b>21.665,04</b>
<b>Total</b>	<b>22.434.961,33</b>	<b>24.787.989,00</b>



### Análisis de la evolución de los derechos y obligaciones del Organismo

En el período 2004 – 2018, la Confederación Hidrográfica del Júcar ha atendido las siguientes obligaciones, incluidas las comerciales:

Gastos No Financieros del Organismo	2004-2014	2015	2016	2017	2018	2004/2018
Inversiones	457.981.325	9.347.807	18.018.000	19.760.779	10.617.057	515.724.969
Resto Obligaciones	248.666.252	25.070.088	23.521.755	22.396.959	24.788.668	344.443.723
<b>Total Obligaciones</b>	<b>706.647.577</b>	<b>34.417.895</b>	<b>41.539.755</b>	<b>42.157.738</b>	<b>35.405.726</b>	<b>860.168.691</b>

En el mismo período, para hacer frente a sus obligaciones, ha generado los siguientes derechos, incluidos los comerciales:

Derechos No Financieros del Organismo	2004-2014	2015	2016	2017	2018	2004/2018
Derechos Propios	252.241.125	21.023.596	26.483.561	19.479.639	17.579.087	336.807.009
Transferencias	502.237.949	57.101.966	13.335.150	34.015.000	15.563.468	622.253.532
<b>Total Derechos</b>	<b>754.479.074</b>	<b>78.125.562</b>	<b>39.818.711</b>	<b>53.494.639</b>	<b>33.142.555</b>	<b>959.060.541</b>

Puede verse que en el total del período considerado no se producen diferencias significativas entre los Derechos reconocidos y las Obligaciones, aunque sí se produzcan éstas en algunos años en concreto.

En los 15 años considerados, se ha producido un superávit, entre derechos y obligaciones, de 98.891.850 euros, es decir, una media anual de 6.592.789 euros (equivale al 10 % de los ingresos medios). Si tenemos en cuenta que todas las obligaciones se van a saldar mediante pagos, pero algunos derechos no se recaudarán (insolvencias, sentencias correctoras, ...), vemos que dicha diferencia no es significativa y que existe una razonable proporción entre ingresos y gastos, que permite, de seguir con las actuales premisas presupuestarias (transferencias incluidas), una tesorería ajustada a las necesidades y a los fines de la Confederación.

Los ahorros generados entre 2012 y 2015 han servido para compensar los excesos de obligaciones de ejercicios anteriores (básicamente 2010 y 2011). Para el resto de ejercicios, se observa que las diferencias negativas de unos ejercicios son corregidas en los ejercicios siguientes, y tienen que ver más con los distintos tiempos de los flujos de entrada y salida que con problemas de financiación.

Cabe destacar, asimismo, de las tablas mostradas, que **los derechos propios no pueden compensar las obligaciones. Se requiere, por tanto, el apoyo del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO)** en forma de Transferencias, para atender al conjunto de las obligaciones.

## Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

<b>a) OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS</b>		
	<b>2018</b>	<b>2017</b>
<b>1. Aportación patrimonial dineraria</b>	0	0
<b>2. Aportación de bienes y derechos</b>	1.290.022,05	41.701.418,79
<b>3. Asunción y condonación de pasivos financieros</b>	0	0
<b>4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias</b>	0	0
<b>5. (-) Devolución de bienes y derechos</b>	0	0
<b>6. (-) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.290.022,05</b>	<b>41.701.418,79</b>
<b>b) OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS</b>		
	<b>2018</b>	<b>2017</b>
<b>1. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial</b>		
<b>1.1. Ingresos</b>	15.595.667,02	34.064.378,76
<b>1.2. Gastos</b>	0	0
<b>2. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto</b>		
<b>2.1. Ingresos</b>	0	0
<b>2.2. Gastos</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>15.595.667,02</b>	<b>34.064.378,76</b>
<b>TOTAL APORTACIONES DE LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS</b>	<b>16.885.689,07</b>	<b>75.765.797,55</b>

Por otra parte, los derechos reconocidos en el período se materializan en los ingresos que se recogen en la tabla siguiente:

<b>RECAUDACIÓN</b>	<b>2004-2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2004/2018</b>
Presupuestarios Corriente	464.446.684	41.533.833	27.144.551	34.796.117	15.004.595	582.925.780
Comerciales Corriente	17.503.960	0	0	0	0	17.503.960
Presupuestarios Cerrados	170.871.029	23.142.046	20.012.915	11.897.320	15.761.632	241.684.942
Comerciales Cerrados	56.557.273	775.599	381.983	-8.796	0	57.706.060
<b>Total Recaudación (€)</b>	<b>709.378.946</b>	<b>65.451.478</b>	<b>47.539.449</b>	<b>46.684.642</b>	<b>30.766.228</b>	<b>899.820.742</b>

Los problemas de Tesorería que se produjeron en ejercicios anteriores, y que generaron la deuda, hoy ya saldada, fueron consecuencia, como se observa fácilmente en el siguiente cuadro, de la diferencia entre lo realmente recaudado y las obligaciones atendidas en cada ejercicio, diferencia que es muy similar a la que se observa, asimismo, entre los derechos reconocidos y la recaudación total. Este descuadre en el período, llegó a ser de casi 32 millones a finales del 2011, se ha ido reduciendo, gracias a los ahorros de los ejercicios 2012 a 2017.

En este último ejercicio 2018 se ha generado un déficit en el flujo de caja de 4.639.498 euros.

CONCEPTO	2004-2014	2015	2016	2017	2018	2004/2018
Total Derechos - Total Obligaciones	47.831.497	43.707.667	-1.721.044	11.336.901	-2.263.171	98.891.850
Total Derechos - Total Recaudación	45.100.128	12.674.084	-7.720.738	6.809.997	2.376.327	59.239.799
Total Obligaciones - Total Recaudación (*)	-2.731.368	-31.033.583	-5.999.694	-4.526.904	4.639.498	-39.652.051

(\*) Los negativos indican superávit entre obligaciones y recaudación.

### **La Confederación Hidrográfica del Júcar y el resto de CCHH desde un punto de vista presupuestario.**

En las siguientes tablas y gráficas damos una somera visión de la situación de la Confederación Hidrográfica del Júcar con respecto a otras Confederaciones Hidrográficas, en cuanto a sus fuentes de financiación y sus gastos, reflejando, al mismo tiempo, el esfuerzo inversor que realizan. Se ha tomado como dato el presupuesto inicial de éstas.

Así, en el primer cuadro, y su correspondiente gráfica, se refleja la composición de las distintas fuentes de financiación no financiera, es decir, la composición de sus recursos sin acudir a endeudamiento.

Posteriormente, se muestra un cuadro, y su correspondiente gráfica, sobre el total de sus gastos no financieros.

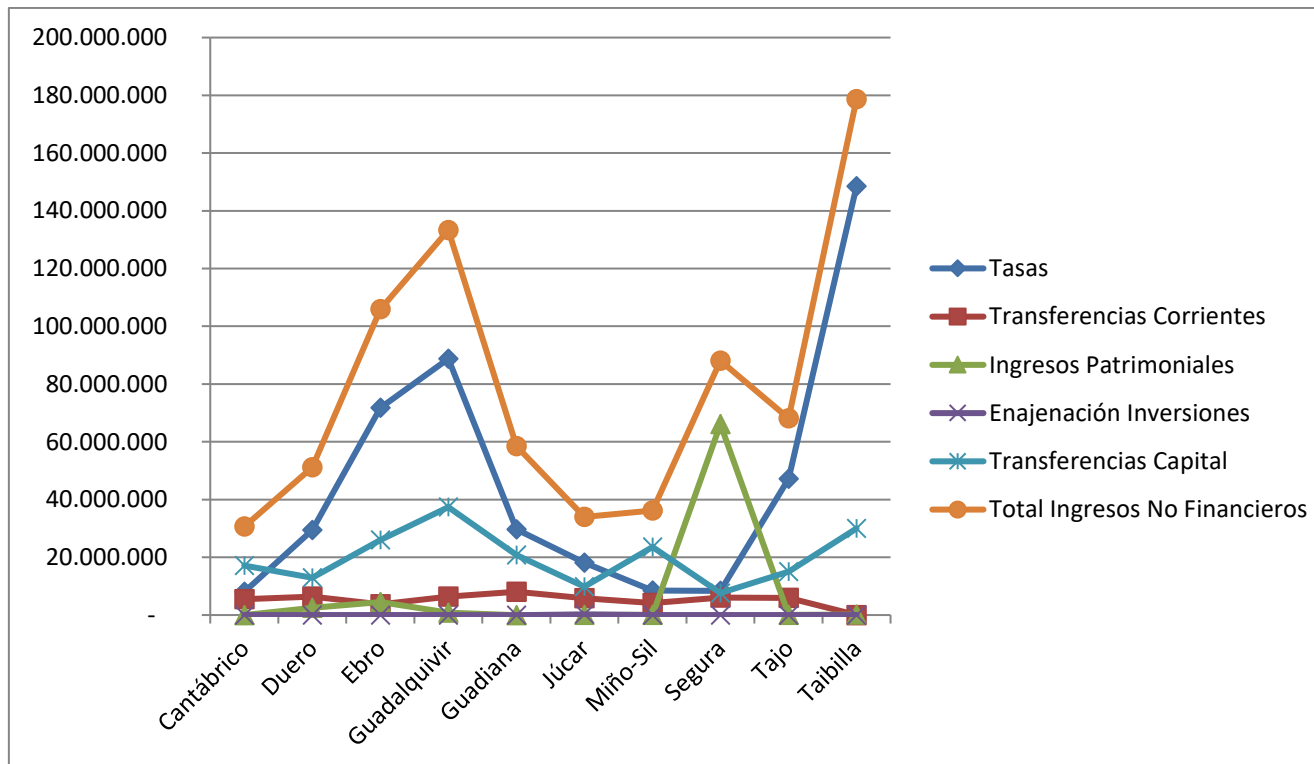
El tercer cuadro muestra la capacidad de financiación de cada Confederación de sus gastos no financieros mediante sus ingresos no financieros, y su déficit o superávit. Luego se visualiza el esfuerzo inversor que realizan, comparando la inversión que realizan con el total de ingresos no financieros y con sus ingresos propios, es decir, excluyendo las aportaciones externas en forma de transferencias corrientes o de capital.

Se ofrecen, a partir de dicho cuadro, tres gráficas. La primera compara la diferencia, positiva o negativa, entre los ingresos y los gastos no financieros de cada Confederación.

La segunda y la tercera, comparan las inversiones de cada una de ellas con sus ingresos no financieros y con sus ingresos propios.

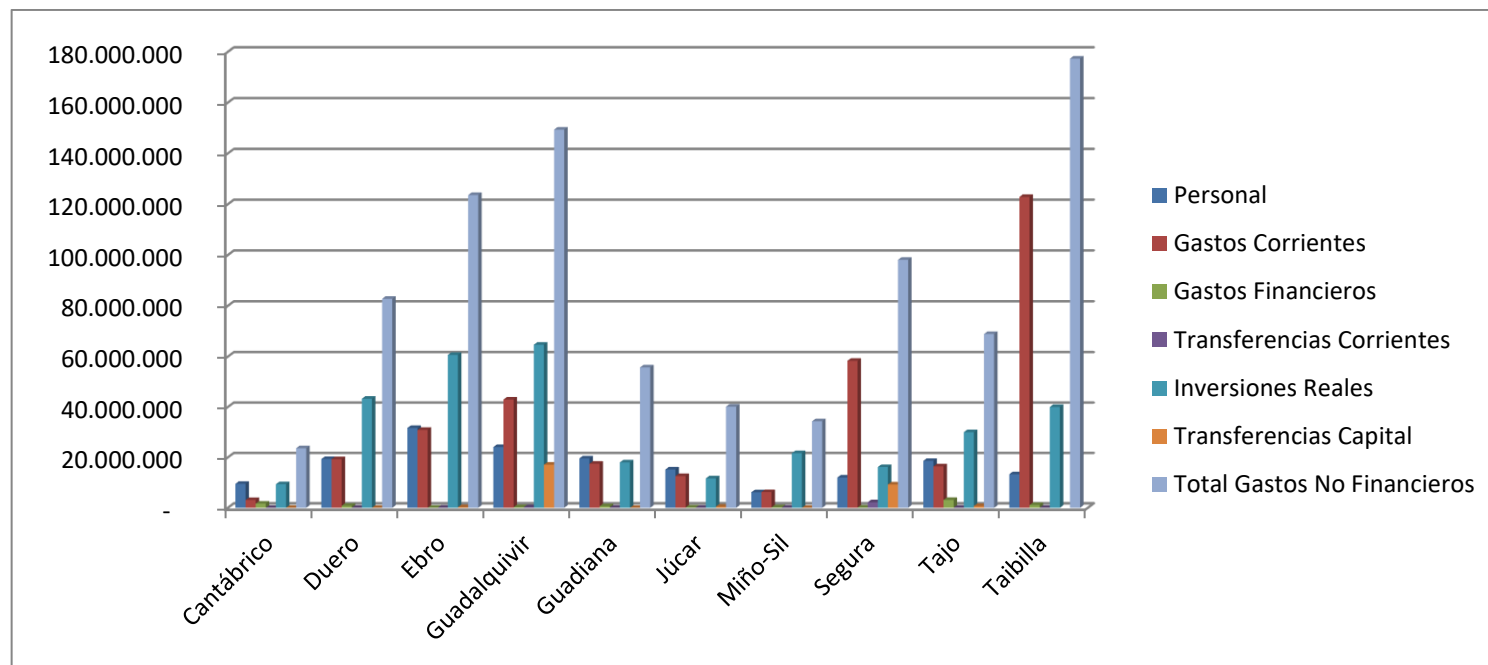
**COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS NO FINANCIEROS DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS (2018)**

	Cantábrico	Duero	Ebro	Guadalquivir	Guadiana	Júcar	Miño-Sil	Segura	Tajo	Taibilla
<b>Tasas</b>	8.000.400	29.426.000	71.736.610	88.705.330	29.688.250	18.100.000	8.448.290	8.346.810	47.151.200	148.499.500
<b>Transferencias Corrientes</b>	5.517.600	6.330.800	3.708.030	6.386.480	8.063.900	5.843.890	4.213.650	6.042.480	5.970.530	-
<b>Ingresos Patrimoniales</b>	-	2.522.000	4.451.000	830.630	600	90.000	6.500	66.079.340	51.000	200.000
<b>Enajenación Inversiones</b>	-	-	-	-	1.000	230.000	-	-	-	-
<b>Transferencias Capital</b>	17.100.000	12.900.000	26.000.000	37.377.790	20.750.000	9.770.000	23.553.420	7.630.000	15.000.000	29.974.480
<b>Total Ingresos No Financieros</b>	<b>30.618.000</b>	<b>51.178.800</b>	<b>105.895.640</b>	<b>133.300.230</b>	<b>58.503.750</b>	<b>34.033.890</b>	<b>36.221.860</b>	<b>88.098.630</b>	<b>68.172.730</b>	<b>178.673.980</b>



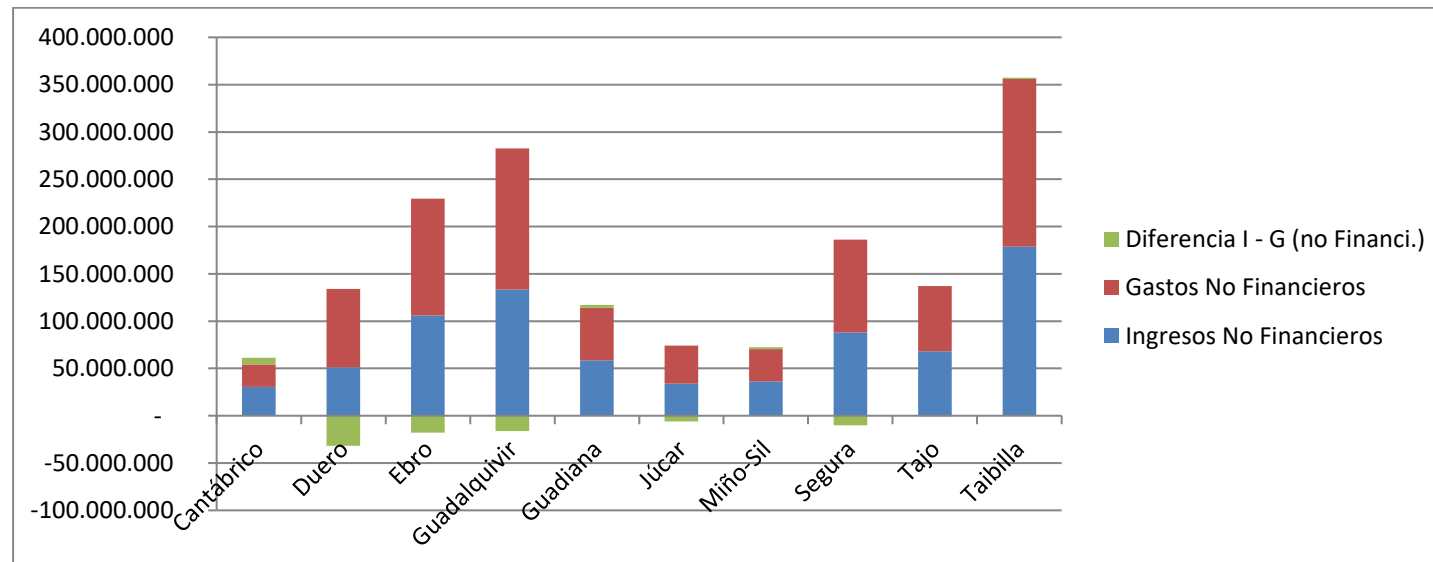
## COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS NO FINANCIEROS DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS (2018)

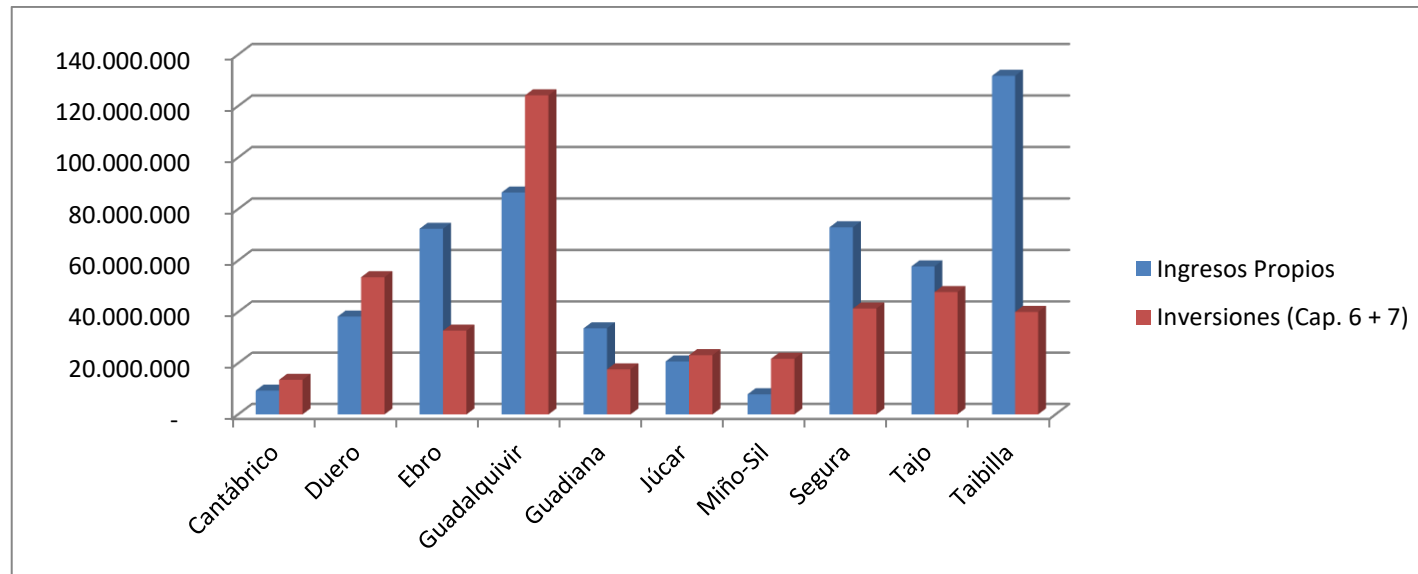
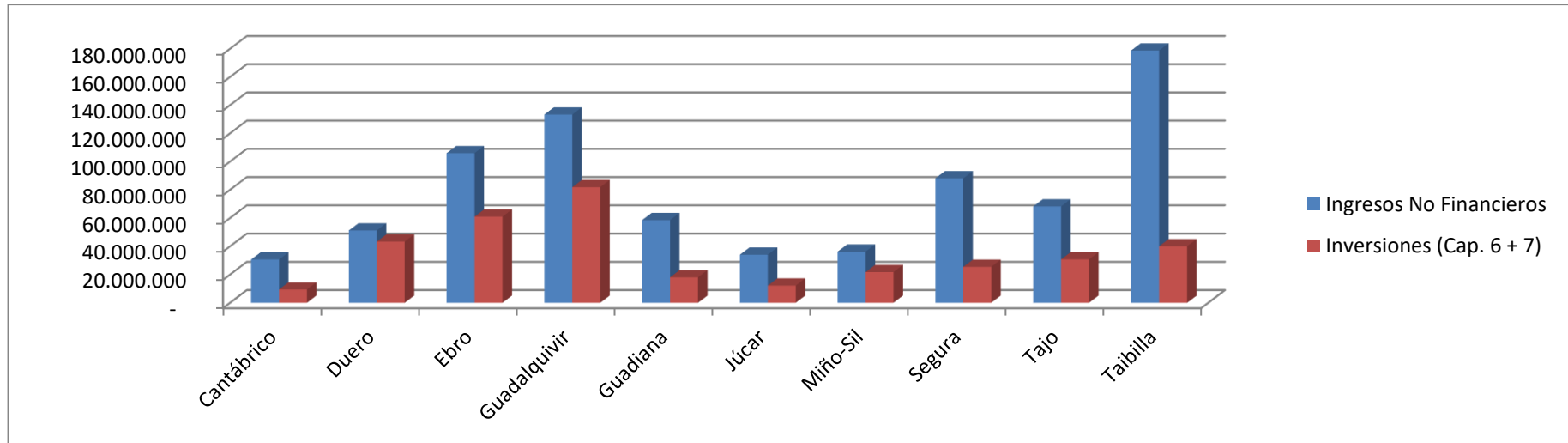
	Cantábrico	Duero	Ebro	Guadalquivir	Guadiana	Júcar	Miño-Sil	Segura	Tajo	Taibilla
<b>Personal</b>	9.514.830	19.378.590	31.675.240	24.097.000	19.571.860	15.206.230	6.151.020	12.001.120	18.613.370	13.319.230
<b>Gastos Corrientes</b>	3.090.570	19.285.410	30.920.050	42.976.220	17.483.040	12.600.000	6.236.250	58.332.510	16.459.470	122.877.360
<b>Gastos Financieros</b>	1.655.990	781.330	18.500	250.000	630.000	110.000	202.400	126.760	3.110.000	1.100.000
<b>Transferencias Corrientes</b>	1.000	28.800	76.980	249.820	50.000	75.000	78.770	2.205.530	25.240	21.200
<b>Inversiones Reales</b>	9.370.000	43.290.000	60.675.300	64.689.600	18.000.000	11.700.000	21.670.000	16.181.330	30.000.000	40.011.000
<b>Transferencias Capital</b>	-	2.000	250.400	17.106.650	-	460.000	-	9.257.280	700.000	
<b>Total Gastos No Financieros</b>	<b>23.632.390</b>	<b>82.766.130</b>	<b>123.616.470</b>	<b>149.369.290</b>	<b>55.734.900</b>	<b>40.151.230</b>	<b>34.338.440</b>	<b>98.104.530</b>	<b>68.908.080</b>	<b>177.328.790</b>



## DIVERSAS MEDIDAS DEL ESFUERZO INVERSOR DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS (2018)

	Cantábrico	Duero	Ebro	Guadalquivir	Guadiana	Júcar	Miño-Sil	Segura	Tajo	Taibilla
<b>Ingresos No Financieros</b>	30.618.000	51.178.800	105.895.640	133.300.230	58.503.750	34.033.890	36.221.860	88.098.630	68.172.730	178.673.980
<b>Gastos No Financieros</b>	23.632.390	82.766.130	123.616.470	149.369.290	55.734.900	40.151.230	34.338.440	98.104.530	68.908.080	177.328.790
<b>Diferencia I - G (no Financieros)</b>	<b>6.985.610</b>	<b>- 31.587.330</b>	<b>- 17.720.830</b>	<b>- 16.069.060</b>	<b>2.768.850</b>	<b>- 6.117.340</b>	<b>1.883.420</b>	<b>- 10.005.900</b>	<b>- 735.350</b>	<b>1.345.190</b>
<b>Inversiones (Cap. 6 + 7)</b>	9.370.000	43.292.000	60.925.700	81.796.250	18.000.000	12.160.000	21.670.000	25.438.610	30.700.000	40.011.000
<b>% Inversión. Sobre Ingresos NF</b>	<b>30,60%</b>	<b>84,59%</b>	<b>57,53%</b>	<b>61,36%</b>	<b>30,77%</b>	<b>35,73%</b>	<b>59,83%</b>	<b>28,88%</b>	<b>45,03%</b>	<b>22,39%</b>
<b>Ingresos Propios</b>	8.000.400	31.948.000	76.187.610	89.535.960	29.689.850	18.420.000	8.454.790	74.426.150	47.202.200	148.699.500
<b>% Ing. Propios sobre Total INF</b>	<b>26,13%</b>	<b>62,42%</b>	<b>71,95%</b>	<b>67,17%</b>	<b>50,75%</b>	<b>54,12%</b>	<b>23,34%</b>	<b>84,48%</b>	<b>69,24%</b>	<b>83,22%</b>
<b>% Inversión. Sobre Ingresos Propios</b>	<b>117,12%</b>	<b>135,51%</b>	<b>79,97%</b>	<b>91,36%</b>	<b>60,63%</b>	<b>66,02%</b>	<b>256,30%</b>	<b>34,18%</b>	<b>65,04%</b>	<b>26,91%</b>
<b>% Ing. Propios sobre GNF</b>	<b>33,85%</b>	<b>38,60%</b>	<b>61,63%</b>	<b>59,94%</b>	<b>53,27%</b>	<b>45,88%</b>	<b>24,62%</b>	<b>75,86%</b>	<b>68,50%</b>	<b>83,86%</b>





## RELACIÓN DE CUADROS DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA CHJ

## CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

RESULTADO ECONÓMICO - PATRIMONIAL	2017	2018
<b>1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales</b>	<b>17.768.050,33</b>	<b>15.824.254,83</b>
a) Impuestos	0	0
b) Tasas	17.768.050,33	15.824.254,83
c) Otros ingresos tributarios	0	0
d) Cotizaciones sociales	0	0
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>34.064.378,76</b>	<b>15.595.667,02</b>
a) Del ejercicio	34.064.378,76	15.595.667,02
a.1) subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	49.378,76	32.199,30
a.2) transferencias	34.015.000,00	15.563.467,72
a.3) subvenciones recibidas para la cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0	0
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0	0
<b>3. Ventas netas y prestaciones de servicios</b>	<b>2.897.095,55</b>	<b>5.810.577,71</b>
a) Ventas netas	0	0
b) Prestación de servicios	0	0
c) Imputación ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades	2.897.095,55	5.810.577,71
<b>4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor</b>	<b>-1.825.945,14</b>	<b>-5.750.714,14</b>
<b>5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>623.278,36</b>	<b>827.507,64</b>
<b>7. Excesos de provisiones</b>	<b>600.165,66</b>	<b>3.497.773,13</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>54.127.023,52</b>	<b>35.805.066,19</b>
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>-13.313.209,58</b>	<b>-13.177.175,70</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-11.196.028,91	-11.273.806,81
b) Cargas sociales	-2.117.180,67	-1.903.368,89
<b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>-3.244.279,18</b>	<b>-6.290.728,44</b>
<b>10. Aprovisionamientos</b>	<b>-1.133.268,74</b>	<b>-59.863,57</b>
a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	-1.133.268,74	-59.863,57
b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas ...	0	0,00
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>-20.730.462,00</b>	<b>-15.299.170,66</b>
a) Suministros y otros servicios exteriores	-18.541.313,77	-13.074.641,11
b) Tributos	-2.189.148,23	-2.224.529,55
c) Otros	0	0
<b>12. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-12.754.939,77</b>	<b>-11.653.889,06</b>
<b>B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	<b>-51.176.159,27</b>	<b>-46.480.827,43</b>



## CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL (Continuación)

RESULTADO ECONÓMICO – PATRIMONIAL (cont.)	2017	2018
<b>I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>2.950.864,25</b>	<b>-10.675.761,24</b>
<b>13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta</b>	<b>-46.279,95</b>	<b>-1.851,55</b>
a) Deterioro de valor	0,00	0
b) Bajas y enajenaciones	-46.279,95	-1.851,55
c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0,00	0
<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>	<b>-25.882,04</b>	<b>1.424.643,02</b>
a) Ingresos	100,79	1.424.643,02
b) Gastos	-25.982,83	0
<b>II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)</b>	<b>2.878.702,26</b>	<b>-9.252.969,77</b>
<b>15. Ingresos financieros</b>	<b>569.537,95</b>	<b>255.079,07</b>
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0
a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
a.2) En otras entidades	0,00	0
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	569.537,95	255.079,07
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0
b.2) Otros	569.537,95	255.079,07
<b>16. Gastos financieros</b>	<b>-32.160,62</b>	<b>-27.654,89</b>
a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0
b) Otros	-32.160,62	-27.654,89
<b>17. Gastos financieros imputados al activo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
a) Derivados financieros	0	0
b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0	0
c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0	0
<b>19. Diferencias de cambio</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>
<b>20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</b>	<b>-64.228,74</b>	<b>-3.950.987,66</b>
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0
b) Otros	-64.228,74	-3.950.987,66
<b>21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>
<b>III Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)</b>	<b>473.148,59</b>	<b>-3.723.563,48</b>
<b>IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)</b>	<b>3.351.850,85</b>	<b>-12.976.533,25</b>
<b>(+-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior</b>	<b>-43.938.425,45</b>	
<b>Resultado del ejercicio anterior ajustado</b>	<b>-40.586.574,60</b>	

<b>Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial</b>		
<b>INGRESOS</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
Ingresos de gestión ordinaria	35.805.066,19	54.127.023,52
Ingresos financieros	255.079,07	569.537,95
Otros ingresos	5.999.081,46	5.056.517,79
<b>TOTAL</b>	<b>42.059.226,72</b>	<b>59.753.079,26</b>
<b>GASTOS (PROGRAMAS)</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
452A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA	52.065.878,00	53.465.726,37
456A CALIDAD DEL AGUA	2.969.881,97	2.935.502,04
<b>TOTAL</b>	<b>55.035.759,97</b>	<b>56.401.228,41</b>

## BALANCE

ACTIVO	2017	2018
<b>A) Activo no corriente</b>	<b>967.140.851,46</b>	<b>963.862.586,40</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>2.890.342,11</b>	<b>4.077.833,49</b>
1. Inversión en investigación y desarrollo	-	-
2. Propiedad industrial e intelectual	-	-
3. Aplicaciones informáticas	513.393,19	431.579,41
4 Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	-	-
5. Otro inmovilizado intangible	2.376.948,92	3.646.254,08
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>963.624.774,54</b>	<b>959.411.027,66</b>
1. Terrenos	229.504.024,65	241.990.364,07
2. Construcciones	20.847.064,01	20.852.409,91
3. Infraestructuras	616.369.790,37	625.104.082,83
4. Bienes del patrimonio histórico	-	-
5. Otro inmovilizado material	16.663.563,23	19.062.078,09
6. Inmovilizado en curso y anticipos	80.240.332,28	52.402.092,76
<b>III. Inversiones Inmobiliarias</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
1. Terrenos	-	-
2. Construcciones	-	-
3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	-	-
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	-	-
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	-	-
3. Créditos y valores representativos de deuda	-	-
4. Otras inversiones	-	-
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>167.183,22</b>	<b>129.621,21</b>
1. Inversiones financieras en patrimonio	-	-
2. Crédito y valores representativos de deuda	167.183,22	129.621,21
3. Derivados financieros	-	-
4. Otras inversiones financieras	-	-
<b>VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo</b>	<b>458.551,59</b>	<b>244.104,04</b>

## BALANCE

ACTIVO (cont.)	2017	2018
<b>B) Activo corriente</b>	<b>82.268.858,94</b>	<b>68.961.655,64</b>
<b>I. Activos en estado de venta</b>	-	-
<b>II. Existencias</b>	<b>27.493.194,06</b>	<b>20.038.612,71</b>
1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades	27.493.194,06	20.038.612,71
2. Mercaderías y productos terminados	-	-
3. Aprovisionamientos y otros	-	-
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>43.056.103,58</b>	<b>41.220.245,39</b>
1. Deudores por operaciones de gestión	41.902.882,09	40.169.572,20
2. Otras cuentas a cobrar	1.153.221,49	1.050.673,19
3. Administraciones públicas	-	-
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	-	-
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>	-	-
1. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	-	-
2. Créditos y valores representativos de deuda	-	-
3. Otras inversiones	-	-
<b>V. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>125.528,24</b>	<b>73.187,42</b>
1. Inversiones financieras en patrimonio	-	-
2. Créditos y valores representativos de deuda	125.528,24	73.187,42
3. Derivados financieros	-	-
4. Otras inversiones financieras	-	-
<b>VI. Ajustes por periodificación</b>	-	-
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>11.594.033,06</b>	<b>7.629.610,12</b>
1. Otros activos líquidos equivalentes	-	-
2. Tesorería	11.594.033,06	7.629.610,12
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>1.049.409.710,40</b>	<b>1.032.824.242,04</b>

**BALANCE**

<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
<b>A) Patrimonio neto</b>	<b>1.041.546.185,11</b>	<b>1.029.859.673,91</b>
<b>I. Patrimonio aportado</b>	<b>375.391.748,23</b>	<b>376.681.770,28</b>
<b>II. Patrimonio generado</b>	<b>666.154.436,88</b>	<b>653.177.903,63</b>
1. Resultados de ejercicios anteriores	706.858.199,49	666.154.436,88
2. Resultados de ejercicio	- 40.703.762,61	- 12.976.533,25
3. Reservas	-	-
<b>III. Ajustes por cambio de valor</b>	-	-
1. Inmovilizado no financiero	-	-
2. Activos financieros disponibles para la venta	-	-
3. Operaciones de cobertura	-	-
<b>IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados</b>	-	-
<b>B) Pasivo no corriente</b>	-	-
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	-	-
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	-	-
1. Obligaciones y otros valores negociables	-	-
2. Deudas con entidades de crédito	-	-
3. Derivados financieros	-	-
4. Otras deudas	-	-
5. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	-	-
<b>III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo</b>	-	-
<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo</b>	-	-
<b>V. Ajustes por periodificación a largo plazo</b>	-	-
<b>C) Pasivo Corriente</b>	<b>7.863.525,29</b>	<b>2.964.568,13</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>3.497.773,13</b>	-
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>9.076,41</b>	<b>641.394,41</b>
1. Obligaciones y otros valores negociables	-	-
2. Deuda con entidades de crédito	-	-
3. Derivados financieros	-	-
4. Otras deudas	9.076,41	641.394,41
5. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	-	-

**BALANCE**

<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO (cont.)</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
<b>III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo</b>	-	-
<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>4.356.675,75</b>	<b>2.323.173,72</b>
1. Acreedores por operaciones de gestión	1.375.062,94	60.787,08
2. Otras cuentas a pagar	2.642.504,16	1.944.169,46
3. Administraciones públicas	339.108,65	318.217,18
4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	-	-
<b>V. Ajustes por periodificación</b>	-	-
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>1.049.409.710,40</b>	<b>1.032.824.242,04</b>

## REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	2018		2017	
<b>1.(+) Fondos líquidos</b>		7.629.610,12		11.594.033,06
<b>2.(+) Derechos pendientes de cobro</b>		47.941.558,27		48.280.528,36
-(+) del Presupuesto corriente	18.152.422,57		18.698.522,03	
-(+) de Presupuestos cerrados	29.772.362,17		29.116.427,59	
-(+) de operaciones no presupuestarias	0,01		0,00	
-(+) de operaciones comerciales	16.773,52		465.578,74	
<b>3.(-) Obligaciones pendientes de pago</b>		2.089.615,06		2.770.185,92
-(+) del Presupuesto corriente	707436,97		0,00	
-(+) de Presupuestos cerrados	0,00		1.375.062,94	
-(+) de operaciones no presupuestarias	1.382.178,09		1.395.122,98	
-(+) de operaciones comerciales	0		0,00	
<b>4.(+) Partidas pendientes de aplicación</b>		47.763,33		-43.276,07
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación	69.546,76		75.797,31	
-(+) pagos realizados pendientes de aplicación	117.310,09		32.521,24	
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>		53.529.316,66		57.061.099,43
II. Exceso de financiación afectada		0		0
III. Saldos de dudoso cobro		8.222.031,98		4.574.438,44
<b>IV. Remanente de tesorería no afectado = (I - II - III)</b>		45.307.284,68		52.486.660,99

## INDICADORES DE GESTIÓN DEL ORGANISMO

Indicadores presupuestarios			
		Fórmula de Cálculo	
<b>a) Del presupuesto de gastos corrientes:</b>			
		Obligaciones reconocidas netas	35.378.070,72
<b>1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>82,14</b>	-----	
		Créditos totales	43.071.044,39
		Pagos realizados	34.670.633,75
<b>2) REALIZACIÓN DE PAGOS</b>	<b>98</b>	-----	
		Obligaciones reconocidas netas	35.378.070,72
		Obligaciones reconocidas netas (Capítulo 6 + 7)	10.617.057,15
<b>3) ESFUERZO INVERSOR</b>	<b>30,01</b>	-----	
		Total obligaciones reconocidas netas	35.378.070,72
		Obligaciones pendientes de pago x 365	258.214.494,1
<b>4) PERIODO MEDIO DE PAGO</b>	<b>7,3</b>	-----	
		Obligaciones reconocidas netas	35.378.070,72
<b>b) Del presupuesto de ingresos corriente:</b>			
		Derechos reconocidos netos	33.157.017,97
<b>1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>76,98</b>	-----	
		Previsiones definitivas	43.071.044,39
		Recaudación neta	15.004.595,40
<b>2) REALIZACIÓN DE COBROS</b>	<b>45,25</b>	-----	
		Derechos reconocidos netos	33.157.017,97
		Derechos pendientes de cobro x 365	6.625.634.238,05
<b>3) PERIODO MEDIO DE COBRO</b>	<b>199,83</b>	-----	
		Derechos reconocidos netos	33.157.017,97



<b>c) De presupuestos cerrados:</b>			
		Pagos	0,00
<b>DE PAGOS</b>	<b>1) REALIZACIÓN</b>	<b>0</b>	-----
		Saldo inicial de obligaciones (+/- modificaciones y anulaciones)	1.375.062,94
		Cobros	15.761.632,26
<b>DE COBROS</b>	<b>2) REALIZACIÓN</b>	<b>34,62</b>	-----
		Saldo inicial de derechos (+/- modificaciones y anulaciones)	45.533.994,43

Indicadores financieros y patrimoniales							
		Fórmula de Cálculo					
		Fondos líquidos	7.629.610,12				
a) LIQUIDEZ INMEDIATA:	257,36	----- -----					
		Pasivo corriente	2.964.568,13				
		Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro	7.629.610,12	+	41.293.432,81		
b) LIQUIDEZ A CORTO PLAZO	1.650,26	----- -----					
		Pasivo corriente	2.964.568,13				
		Activo Corriente	68.961.655,64				
c) LIQUIDEZ GENERAL	2.326,20	----- -----					
		Pasivo corriente	2.964.568,13				
		Pasivo corriente + Pasivo no corriente	2.964.568,13	+	0,00		
d) ENDEUDAMIENTO	0,29	----- -----					
		Pasivo corriente + Pasivo no corriente + Patrimonio neto	2.964.568,13	+	0,00	+	1.029.859.673,91
		Pasivo corriente	2.964.568,13				
e) RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO	0	----- -----					
		Pasivo no corriente	0,00				
		Pasivo corriente + Pasivo no corriente	2.964.568,13	+	0,00		
f) CASH-FLOW	298,97	----- -----					
		Flujos netos de gestión	991.602,00				

RATIOS DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL				
<b>1) Estructura de los ingresos</b>				
<b>INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (IGOR)</b>				
ING.TRIB / IGOR	TRANSF / IGOR	VN y PS / IGOR	Resto IGOR / IGOR	
44,2	43,56	16,23	-3,98	
<b>2) Estructura de los gastos</b>				
<b>GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (GGOR)</b>				
G. PERS. / GGOR	TRANSF / GGOR	APROV / GGOR	Resto GGOR / GGOR	
28,35	13,53	0,13	57,99	
			Gastos de gestión ordinaria	46.480.827,43
<b>3) Cobertura de los gastos corrientes</b>	129,82%	:	----- -----	
			Ingresos de gestión ordinaria	35.805.066,19

## Inmovilizado Material

DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTO POR TRASPASO DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIÓN POR TRASPASO A OTRAS PARTIDAS	CORRECCIONES VALORATIVAS NETAS POR DETEROPRP DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO	SALDO FINAL
1. Terrenos	229.504.024,65	478.137,98	12.008.201,44	-	-	-	-	241.990.364,07
2. Construcciones	20.849.840,50	495.427,41	161.014,16	-	-	-	653.872,16	20.852.409,91
3. Infraestructuras	616.369.790,37	1.453.945,03	16.076.127,37	-	-	-	8.795.779,94	625.104.082,83
4. Bienes del patrimonio histórico	-	-	-	-	-	-	-	-
5. Otro inmovilizado material	16.663.563,23	1.243.167,68	3.108.780,27	-	-	-	1.953.433,09	19.062.078,09
6. Inmovilizaciones en curso y anticipos	80.240.332,28	3.501.678,32	-31.339.917,84	-	-	-	-	52.402.092,76
<b>TOTAL Inmovilizado Material</b>	<b>963.627.551,03</b>	<b>7.172.356,42</b>	<b>14.205,40</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>11.403.085,19</b>	<b>959.411.027,66</b>

**Inmovilizado Inmaterial**

DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTO POR TRASPASO DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIÓN POR TRASPASO A OTRAS PARTIDAS	CORRECCIONES VALORATIVAS NETAS POR DETEROPRP DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO	SALDO FINAL
1. Inversión en investigación y desarrollo	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Propiedad industrial e intelectual	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Aplicaciones informáticas	513.393,19	60.915,09	-	-	-	-	142.728,87	431.579,41
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	-	-	-	-	-	-	-	-
5. Otro inmovilizado intangible	2.376.948,92	1.301.815,63	- 14.205,40	-	-	-	18.305,07	3.646.254,08
<b>TOTAL</b>	<b>2.890.342,11</b>	<b>1.362.730,72</b>	<b>- 14.205,40</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>161.033,94</b>	<b>4.077.833,49</b>

Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado total de cambios en el patrimonio neto					
	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambio de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales	TOTAL
<b>A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2017</b>	<b>333.573.141,43</b>	<b>710.210.050,34</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.043.783.191,77</b>
<b>B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>41.818.606,80</b>	<b>-44.055.613,46</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.237.006,66</b>
<b>C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO (A+B)</b>	<b>375.391.748,23</b>	<b>666.154.436,88</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.041.546.185,11</b>
<b>D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO</b>	<b>1.290.022,05</b>	<b>-12.976.533,25</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-11.686.511,20</b>
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0	-12976533,25	0	0	-12.976.533,25
<b>2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias</b>	<b>1.290.022,05</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.290.022,05</b>
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO</b>	<b>376.681.770,28</b>	<b>653.177.903,63</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.029.859.673,91</b>

Estado de Liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario				
	DERECHOS	OBLIGACIONES		RESULTADO
CONCEPTOS	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS	AJUSTES	PRESUPUESTARIO
	NETOS	NETAS		
a. Operaciones corrientes	23.185.217,82	24.744.717,57		-1.559.499,75
b. Operaciones de capital	9.957.337,15	10.617.057,15		-659.720,00
c. Operaciones comerciales	0	0		0,00
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b+c)</b>	<b>33.142.554,97</b>	<b>35.361.774,72</b>		<b>-2.219.219,75</b>
d. Activos financieros	14.463,00	16.296,00		-1.833,00
e. Pasivos financieros	0	0		0,00
<b>2. Total operaciones financieras (d+e)</b>	<b>14.463,00</b>	<b>16.296,00</b>		<b>-1.833,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)</b>	<b>33.157.017,97</b>	<b>35.378.070,72</b>		<b>-2.221.052,75</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			0	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)</b>			<b>0</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>-2.221.052,75</b>

Estado de flujos de efectivo		
	2018	2017
<b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN</b>		
<b>A) Cobros:</b>	<b>36.122.797,41</b>	<b>52.805.086,46</b>
<b>1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales</b>	<b>15.394.243,84</b>	<b>18.445.439,06</b>
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>13.813.885,72</b>	<b>26.541.419,23</b>
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	13.159,22	4.723,28
<b>4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes</b>	<b>5.515.001,92</b>	<b>6.286.516,31</b>
5. Intereses y dividendos cobrados	39.722,25	36.231,93
<b>6. Otros Cobros</b>	<b>1.346.784,46</b>	<b>1.490.756,65</b>
<b>B) Pagos</b>	<b>35.131.195,41</b>	<b>37.453.001,09</b>
<b>7. Gastos de personal</b>	<b>13.332.044,87</b>	<b>13.152.411,41</b>
<b>8. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>485.400,73</b>	<b>345.933,63</b>
<b>9. Aprovisionamientos</b>	-	-
<b>10. Otros gastos de gestión</b>	<b>15.771.093,00</b>	<b>17.634.057,21</b>
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	5.515.001,92	6.288.438,22
<b>12. Intereses pagados</b>	<b>27.654,89</b>	<b>32.160,62</b>
13. Otros pagos	-	-
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)</b>	<b>991.602,00</b>	<b>15.352.085,37</b>

<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
<b>C) Cobros:</b>	<b>203.786,61</b>	<b>185.395,64</b>
1. Venta de inversiones reales	-	-
2. Venta de activos financieros	14.463,00	14.600,00
3. Otros cobros de las actividades de inversión	189.323,61	170.795,64
4. Unidad de actividad	-	-
<b>D) Pagos:</b>	<b>5.054.440,26</b>	<b>11.028.795,25</b>
5. Compra de inversiones reales	5.038.144,26	11.014.395,25
6. Compra de activos financieros	16.296,00	14.400,00
7. Otros pagos de las actividades de inversión	-	-
8. Unidad de actividad	-	-
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)</b>	<b>- 4.850.653,65</b>	<b>-10.843.399,61</b>
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>E) Aumentos en el patrimonio:</b>	-	-
1. Aportaciones de la entidad o entidades propietarias	-	-
<b>F) Pagos a la entidad o entidades propietarias</b>	-	-
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias	-	-
<b>G) Cobros por emisión de pasivos financieros:</b>	<b>702.931,98</b>	<b>589.051,05</b>
3. Obligaciones y otros valores negociables	-	-
4. Préstamos recibidos	-	-
5. Otras deudas	702.931,98	589.051,05
<b>H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:</b>	<b>717.263,87</b>	<b>615.161,36</b>
6. Obligaciones y otros valores negociables	-	-
7. Préstamos recibidos	-	-
8. Otras deudas	717.263,87	615.161,36
<b>Flujos netos de efectivo por act.financiación (+E-F+G-H)</b>	<b>- 14.331,89</b>	<b>- 26.110,31</b>
<b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN</b>		
I) Cobros pendientes de aplicación	- 6.250,55	29.926,24
<b>J) Pagos pendientes de aplicación</b>	<b>84.788,85</b>	<b>3.136,52</b>
<b>Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)</b>	<b>- 91.039,40</b>	<b>26.789,72</b>
<b>V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	-	-
<b>VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIV. AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)</b>	<b>- 3.964.422,94</b>	<b>4.509.365,17</b>
<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio</b>	<b>11.594.033,06</b>	<b>7.084.667,89</b>
<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	<b>7.629.610,12</b>	<b>11.594.033,06</b>



Información Presupuestaria. Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	2019	2020	2021	2022	EJERCICIOS SUCESIVOS
23 452A 16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	27.912,82	-	-	-	-
23 452A 202	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	45.103,20	-	-	-	-
23 452A 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	498.941,21	41.504,93	-	-	-
23 452A 22103	COMBUSTIBLES	340.000,01	-	-	-	-
23 452A 22104	VESTUARIO	17.809,38	-	-	-	-
23 452A 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	46.780,72	-	-	-	-
23 452A 22201	POSTALES Y MENSAJERÍA	1.157,00	-	-	-	-
23 452A 22204	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	47.298,60	-	-	-	-
23 452A 22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	11.998,00	-	-	-	-
23 452A 22700	LIMPIEZA Y ASEO	141.685,00	-	-	-	-
23 452A 22701	SEGURIDAD	82.729,88	-	-	-	-
23 452A 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.572.671,98	547.840,54	18.250,00	4.563,00	-
23 452A 482	BECAS A ESTUDIANTES DE INGENIERÍA EN PRACTICAS	500,00	-	-	-	-
23 452A 601	OTRAS	612.613,81	-	-	-	-
23 452A 611	INV. REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS USO GRAL. OTRAS	1.848.768,39	10.423,87	-	-	-
23 452A 614	INVERSIONES REPOSICIÓN RDL 2/2017 EMERGENCIAS LLUVIAS DIC-2016	496.598,00	-	-	-	-
23 452A 620	INVERSIONES NUEVAS ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE SERVICIOS	37.251,62	-	-	-	-

<b>23 452A 630</b>	<b>INVERSIONES REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERAT. SERVICIOS</b>	137.816,53	-	-	-	-
<b>23 452A 640</b>	<b>GASTOS INV. CARÁCTER INMATERIAL.</b>	960.961,68	462.010,91	15.552,00	-	-
<b>23 456A 213</b>	<b>MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	64.867,91	64.867,91	35.136,78	-	-
<b>23 456A 22706</b>	<b>ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS</b>	201.968,08	96.829,42	12.500,00	11.458,33	-
<b>23 456A 630</b>	<b>INVERSIONES REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERAT. SERVICIOS</b>	48.506,48	-	-	-	-
<b>23 456A 640</b>	<b>GASTOS INV. CARÁCTER. INMATERIAL.</b>	751.605,52	44.255,45	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>8.995.545,82</b>	<b>1.267.733,03</b>	<b>81.438,78</b>	<b>16.021,33</b>	-

Información Presupuestaria. Presupuestos cerrados. Ingresos. Derechos pendientes de cobro totales							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECALDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
23 30200	DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS	150.554,13	0	0	0	144.352,72	6.201,41
23 30901	CANON DE VERTIDOS	9.673,89	0	0	9.673,89	0	0
23 30911	CANON VERTIDOS	15.338.770,34	5.954,85	2.001.027,73	52.397,13	1.602.455,02	11.688.845,31
23 30912	INFORMES	99.924,39	158,79	322,68	5.307,50	77.669,83	16.783,17
23 30914	APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES	197.144,06	127,61	2.457,87	4.678,97	18.193,84	171.940,99
23 30915	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS	380,38	0	0	0	0	380,38
23 30917	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	185.971,00	0	9.702,16	0	5.631,56	170.637,28
23 30918	CANON DE REGULACIÓN	2.451.868,16	27.885,00	27.885,00	6.592,92	888.888,53	1.556.386,71
23 39101	INTERESES DE DEMORA	371.905,30	0	10.662,78	13.977,56	98.974,51	248.290,45
23 39102	MULTAS Y SANCIONES	1.889.532,42	11.887,13	19.845,33	95.562,73	377.489,93	1.408.521,56
23 39901	INGRESOS DIVERSOS. REC. EVENTUALES	313.571,44	0	3.320,94	0	19.327,59	290.922,91
23 40000	PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES	3.375.000,00	0	0	0	3.375.000,00	0
23 40001	PARA EL PAGO DE IBI DE BIENES DE TITULARIDAD ESTATAL	2.333.333,40	0	0	0	2.333.333,40	0
23 51499	INTERESES DE ANTICIPOS A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES. OTROS	28.565,30	0	0	11.029,93	4.958,49	12.576,88
23 540	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	284,26	0	0	0	284,26	0
23 680	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL DE EJERCICIOS CERRADOS	134.960,92	0	0	52.523,45	23.686,92	58.750,55
23 700	DEL DEPARTAMENTO A QUE ESTA ADSCRITO	11.398.333,40	0	0	0	6.513.333,40	4.885.000,00
23 750	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	0,31	0	0	0	0	0,31
23 790	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	9.535.176,52	0	0	0	278.052,26	9.257.124,26
	<b>TOTAL</b>	<b>47.814.949,62</b>	<b>46.013,38</b>	<b>2.075.224,49</b>	<b>251.744,08</b>	<b>15.761.632,26</b>	<b>29.772.362,17</b>